

IGNACIO ORTEGA GAVARA, en calidad de Director General de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., actuando esta última en nombre y representación de FINANCIACIÓN BANESTO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS debidamente facultado al efecto

CERTIFICA

Que el Folleto Informativo de constitución de FINANCIACIÓN BANESTO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS que ha sido remitido a esa Comisión, coincide exactamente y es fiel reflejo del Folleto Informativo de constitución de FINANCIACIÓN BANESTO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS que ha sido registrado, en el día de hoy en esa Comisión, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5, 3 de la Ley 19/1992, de 7 de julio.

Así mismo, la Sociedad Gestora autoriza la difusión pública de dicho Folleto Informativo a través de la “Web” de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a 21 de junio de 2007.

**FINANCIACIÓN BANESTO 1,
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

BONOS DE TITULIZACIÓN

800.000.000 Euros

SERIE A:	€760.000.000	EURIBOR 3M + Margen máximo del 0,18%	AAA/ Aaa
SERIE B:	€24.000.000	EURIBOR 3M + Margen máximo del 0,27%	AA/ Aa3
SERIE C:	€16.000.000	EURIBOR 3M + Margen máximo del 0,40%	A/ A3

RESPALDADOS POR PRÉSTAMOS CEDIDOS POR



ENTIDADES DIRECTORAS DE LA EMISIÓN



ENTIDADES ASEGURADORAS



AGENTE DE PAGOS



Diseñado, Promovido y Administrado por:



SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO	5
I. Factores de riesgo específicos del Fondo.....	5
II. Factores de riesgo específicos de los Activos que respaldan la emisión	6
III. Factores de riesgo específicos de los valores.....	7
DOCUMENTO DE REGISTRO	9
1. PERSONAS RESPONSABLES	10
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro ...	10
1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro.....	10
2. AUDITORES DE CUENTAS DEL FONDO.....	10
2.1 Nombre y dirección de los auditores de cuentas del Fondo (así como su afiliación a un colegio profesional pertinente).	10
2.2 Ejercicios contables, criterio contable y depósito de las cuentas anuales.....	10
3. FACTORES DE RIESGO	10
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	10
4.1 Declaración de que el Emisor se constituye como fondo de titulización.....	10
4.2 Nombre legal y profesional del Fondo.....	11
4.3 Registro del Emisor	11
4.4 Fecha de constitución y período de actividad del Fondo, si no son indefinidos.....	11
4.5 Domicilio y personalidad jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera.	15
4.6 Descripción del importe del capital autorizado y emitido por el Fondo.....	16
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	16
5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor	16
5.2 Descripción general de las partes intervinientes en el programa de titulización	16
6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA.....	18
6.1 Órganos sociales de la Sociedad Gestora.....	18
7. PRINCIPALES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA.....	29
8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	29
8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro	29
8.2 Información financiera histórica.....	29
8.2.bis Este apartado puede utilizarse solamente para emisiones de valores respaldados por activos que tengan una denominación individual igual o superior a 50.000 €	29
8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje	29
8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor.....	29
9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	29
9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto	29
9.2 Información procedente de un tercero	30
10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA.....	30
NOTA DE VALORES.....	31
1. PERSONAS RESPONSABLES	32
1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional.....	32
1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.....	32
2. FACTORES DE RIESGO	32

3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	32
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.....	32
3.2	Finalidad de la operación.....	33
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y A ADMITIRSE A COTIZACIÓN	33
4.1	Importe total de los valores.....	33
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores	34
4.3	Legislación de los valores.....	34
4.4	Representación de los valores.....	34
4.5	Divisa de la emisión.....	34
4.6	Orden de Prelación de Pagos	35
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	35
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	36
4.9	Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	40
4.10	Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	42
4.11	Representación de los tenedores de los valores	48
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....	48
4.13	Fecha de emisión	48
4.14	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	49
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	49
5.1	Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores	49
5.2	Agente de Pagos y Entidades Depositarias.....	50
6.	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	52
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	52
7.1	Personas y entidades asesoras en la emisión.....	52
7.2	Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	52
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto	52
7.4	Informaciones aportadas por terceros	53
7.5	Ratings	53
	MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES.....	55
1.	VALORES.....	55
1.1	Importe de la emisión	55
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido fielmente.....	55
2.	ACTIVOS SUBYACENTES.....	55
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los Activos de producir los fondos pagaderos a los valores	55
2.2	Por lo que se refiere a un grupo de activos discretos que respaldan la emisión	55
2.3	Activos activamente gestionados que respalden la emisión	69
2.4	Declaración en el caso en que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos Activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase	69
3.	ESTRUCTURA Y TESORERÍA	69
3.1	Descripción de la estructura de la operación	69
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que debe ejercer.....	72
3.3	Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los Activos.....	72
3.4	Explicación del flujo de fondos	77
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente.....	91
3.6	Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.....	96

3.7	Administrador y funciones del Cedente en cuanto administrador	96
3.8	Nombre y dirección y una breve descripción de las contrapartes en operaciones de permuta, crédito, liquidez o de cuentas.....	105
4.	INFORMACIÓN POST EMISIÓN	106
	DEFINICIONES	109

El presente documento es un Folleto registrado en la CNMV preparado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 e integrado a su vez por los siguientes documentos:

- 1.- Un documento describiendo los principales factores de riesgo del Fondo, de los Activos que respaldan la emisión y de los valores emitidos por el Fondo (“Factores de Riesgo”).
- 2.- El Documento de Registro elaborado con arreglo al Anexo VII del Reglamento (CE) nº 809/2004.
- 3.- La Nota de Valores elaborada con arreglo al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004.
- 4.- El Módulo Adicional a la Nota de Valores elaborado con arreglo al Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004.
- 5.- Un documento conteniendo todos los términos definidos en el Folleto (“Definiciones”).

FACTORES DE RIESGO

I. Factores de riesgo específicos del Fondo:

(i) Riesgo de insolvencia del Fondo:

Ante un supuesto de imposibilidad por parte del Fondo de atender el pago de sus obligaciones de forma generalizada será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998, es decir, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo, conforme a las reglas establecidas al respecto en el presente Folleto.

El Fondo solo responderá del cumplimiento de sus obligaciones hasta el importe de sus activos.

(ii) Falta de personalidad jurídica del Fondo:

El Fondo carece de personalidad jurídica. La Sociedad Gestora, en consecuencia, deberá llevar a cabo su administración y representación y cumplir las obligaciones legalmente previstas con relación al Fondo y de cuyo incumplimiento será responsable frente a los tenedores de los Bonos y el resto de los acreedores ordinarios del Fondo con el límite de su patrimonio.

(iii) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora

Los tenedores de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia por su parte de lo dispuesto en la Escritura de Constitución o en el presente Folleto.

(iv) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora:

De acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, deberá procederse a la sustitución de la Sociedad Gestora en el caso de que sea declarada en concurso de acreedores o se revoque su autorización administrativa en los términos y con los requisitos previstos en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.

La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si habiendo transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución, la Sociedad Gestora no hubiera designado una nueva sociedad gestora, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de los Bonos, para lo que deberán realizarse las actuaciones previstas en el apartado 4.4.c.3) del Documento de Registro.

(v) Validez de la cesión en caso de concurso de acreedores del Cedente:

No hay jurisprudencia que permita conocer la interpretación de los tribunales a la normativa contenida en la Ley 22/2003 de 9 de julio (“Ley Concursal”). Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la Ley Concursal, las especialidades concursales de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 de 14 de abril permanecen en vigor por lo que entendemos que, no existiendo fraude en la cesión, los Activos cedidos al Fondo no formarán parte de la masa activa en un supuesto de concurso de acreedores del Cedente.

En el supuesto de que se declare el concurso de acreedores del Cedente, en su condición de Administrador, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora tendrá derecho de separación sobre los Activos cedidos. No obstante lo anterior, este derecho de separación no se extenderá necesariamente al dinero percibido por el Cedente, en su condición de Administrador y mantenido por el mismo por cuenta del Fondo con anterioridad a la fecha de declaración del concurso de acreedores ya que, dada su naturaleza fungible, podría quedar afecto a las resultas del concurso según interpretación doctrinal mayoritaria del artículo 80 de la Ley Concursal. Los

mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4, 3.4.5 y 3.7.1(5) del Módulo Adicional.

(vi) Incumplimiento de contratos por terceros:

El Fondo ha suscrito contratos con terceros para la prestación de ciertos servicios en relación con los Bonos. Éstos incluyen el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, el Contrato de Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva, el Contrato de Swap, el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería, el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Principales, el Contrato de Agencia de Pagos y el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación.

Los titulares de los Bonos podrían verse perjudicados en el caso de que cualquiera de las referidas partes incumpliera las obligaciones asumidas en virtud de cualquiera de los contratos anteriores.

II. Factores de riesgo específicos de los Activos que respaldan la emisión:

(i) Riesgo de impago de los Activos:

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Activos agrupados en el mismo.

El Banco no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. El Cedente únicamente responderá de la existencia y legitimidad de los Activos en el momento de la cesión y en los términos y condiciones recogidos en el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

(ii) Riesgo de amortización anticipada de los Activos:

Los Activos agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada uno de los contratos de concesión de los Préstamos de los que se derivan los Activos, la parte del capital pendiente de amortizar.

(iii) Responsabilidad:

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites descritos en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo el Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Los Activos agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan, constituyen la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos, sin perjuicio de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

(iv) Protección:

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Activos que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado, podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Préstamos de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional. No obstante las consideraciones anteriores, los titulares de los Bonos tienen su riesgo mitigado por el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional.

(v) **Compensación y Excepciones**

El Banco, en el supuesto de que el Deudor bajo un Préstamo opusiera contra el Fondo cualquier excepción que hubiere podido oponer frente al Banco, incluida, en su caso, la compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/95 de 23 de marzo de Crédito al Consumo, procederá a remediarlo o, en su caso, ingresar al Fondo las cantidades que hubiera dejado de percibir por este motivo.

III. Factores de riesgo específicos de los valores:

(i) **Liquidez limitada:**

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimos.

No existe el compromiso de intervención en la contratación secundaria por parte de ninguna entidad, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los tenedores de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad, en el caso de liquidación anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.c.1) del Documento de Registro.

(ii) **Rentabilidad:**

El cálculo de la vida media, rendimiento y duración de los Bonos está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Activos que pueden no cumplirse, así como los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable de los tipos de interés nominales. La tasa de amortización anticipada puede estar influenciada por diversos factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y, en general, el nivel de actividad económica.

(iii) **Inexistencia de interés de demora:**

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso de principal a los tenedores de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

(iv) **Cumplimiento de obligaciones formales por parte de los inversores.**

De conformidad con la legislación española actualmente vigente, los rendimientos de los Bonos, obtenidos por un inversor no residente en España estarán o bien (i) exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en el caso de aquellos inversores que actúen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español), o (ii) exentos en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública (en el caso de aquellos inversores que actúen en España sin un establecimiento permanente y siempre que las rentas no se obtengan a través de países o territorios que tengan atribuida reglamentariamente la consideración de paraísos fiscales).

No obstante lo anterior, para hacer efectiva la exclusión de las retenciones anteriores, es necesario el cumplimiento de ciertas obligaciones formales por parte de dichos inversores, previstas actualmente en la Orden de 22 de diciembre de 1999 y en el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 1778/2004, sin perjuicio de que se puedan arbitrar normas específicas para los fondos de titulización en el futuro.

Cuando conforme a lo previsto en las normas anteriores no se acredite oportunamente el derecho a la exención (es decir, que no se acredite que el no residente no actúa a través de paraíso fiscal o no se haga entrega al Fondo, a través del Agente de Pagos,

de los oportunos certificados de la entidad de compensación y depósito de los Bonos), los rendimientos derivados de los Bonos quedarán sujetos a una retención fijada actualmente en el 18%.

Las consecuencias fiscales que anteriormente se exponen se basan en la legislación vigente en el momento de emisión y no pretende ser exhaustiva y, en consecuencia, no debe ser considerada como sustitutiva del asesoramiento fiscal necesario para la situación particular de cada inversor.

DOCUMENTO DE REGISTRO

El presente Documento de Registro ha sido elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento (CE) n° 809/2004 y ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de junio de 2007.

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D Ignacio Ortega Gavara, actuando en su condición de Director General, en virtud de las facultades conferidas expresamente por el Consejo de Administración en sus reuniones del 14 de mayo de 2007 y 1 de junio de 2007 y en nombre y en representación de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., con domicilio social en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n. 28660, Boadilla del Monte (Madrid), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Documento de Registro.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. es promotora de **FINANCIACIÓN BANESTO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** y tendrá a su cargo su administración y representación legal.

1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro.

D. Ignacio Ortega Gavara declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS DEL FONDO

2.1 Nombre y dirección de los auditores de cuentas del Fondo (así como su afiliación a un colegio profesional pertinente).

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

No obstante, durante la vida del Fondo, las cuentas anuales serán auditadas anualmente por auditores de cuentas.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su sesión del día 14 de mayo de 2007 en la que acordó la constitución del presente Fondo, designó como Auditor de Cuentas del Fondo a la firma de auditores Deloitte, S.L., cuyos datos se detallan en el apartado 5.2.g) del presente Documento de Registro. La Sociedad Gestora informará a la CNMV, Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos de cualquier cambio que pudiera producirse en el futuro en lo referente a la designación de auditores del Fondo.

2.2 Ejercicios contables, criterio contable y depósito de las cuentas anuales.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución y finalizará el 31 de diciembre de 2007 y el último ejercicio finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio del Fondo (esto es, antes del 30 de abril de cada año).

Las cuentas anuales del Fondo y su informe de auditoría correspondiente se depositarán en el Registro Mercantil anualmente.

3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo específicos del Fondo son los descritos en el apartado I del documento incorporado al comienzo del presente Folleto denominado "FACTORES DE RIESGO".

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el Emisor se constituye como fondo de titulización.

El Emisor es un fondo de titulización de activos, carente de personalidad jurídica y con carácter abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo, constituido con la finalidad de adquirir los Activos cedidos al Fondo por el Banco y emitir los Bonos.

Dado el carácter abierto y renovable del Fondo, podrán incorporarse nuevos activos durante el Período de Renovación previsto en el apartado 3.3.A)(b)(b.1) del Módulo Adicional. Una vez finalizado el Período de Renovación, el Fondo pasará a tener el carácter de cerrado por el activo y por el pasivo.

4.2 Nombre legal y profesional del Fondo.

El Fondo se constituirá con la denominación FINANCIACIÓN BANESTO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS bajo la legislación española y para su identificación, también podrán ser utilizados indistintamente las siguientes denominaciones: FINANCIACIÓN BANESTO 1, FTA y FINANCIACIÓN BANESTO 1, F.T.A.

4.3 Registro del Emisor.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su inscripción en los registros oficiales de la CNMV en España.

El presente Folleto ha sido inscrito en la CNMV con fecha 21 de junio de 2007.

La constitución del Fondo y de los Bonos que se emitan con cargo a su activo no serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y período de actividad del Fondo, si no son indefinidos.

a) Fecha de Constitución.

Está previsto que el otorgamiento de la Escritura de Constitución y consecuentemente, la Fecha de Constitución del Fondo sea el 25 de junio de 2007.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración alguna sino en supuestos excepcionales y, en su caso, de acuerdo con las condiciones que establezca la normativa vigente, y siempre que la modificación no perjudique las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación ni suponga un perjuicio para los titulares de los Bonos. Con carácter previo se comunicará a las Agencias de Calificación y a la CNMV el contenido de dicha modificación y obtendrá la autorización de esta última en caso de que sea necesario.

La Sociedad Gestora garantiza que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el del Folleto y que aquélla coincidirá con el proyecto de escritura que se ha remitido a la CNMV como consecuencia del registro de este Folleto.

b) Período de actividad del Fondo.

Está previsto que el Fondo desarrolle su actividad desde la Fecha de Constitución hasta la “**Fecha de Vencimiento Legal**”, esto es, el 19 de octubre de 2019 ó, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4.4.c) c.1) y 4.4.c) c.2) siguientes.

c) Liquidación anticipada del Fondo: Supuestos. Extinción del Fondo. Actuaciones para la liquidación y extinción del Fondo.

c.1) Liquidación anticipada: Supuestos.

No obstante lo dispuesto en el apartado b) anterior, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos, en los términos establecidos en el presente apartado, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Cuando el Saldo Vivo de los Activos excluyendo los Activos Fallidos sea inferior al diez por ciento (10%) del principal inicial de los mismos, siempre y cuando el importe de la venta de los Activos pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales,

permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo dispuesto en el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación;

- (ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992, aplicable por remisión del artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollo legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo;
- (iii) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso de acreedores, así como en el supuesto de que fuera revocada su autorización, sin que hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo;
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir;
- (v) En la Fecha de Pago que preceda en seis (6) meses a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV y después a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado 4.b.3) del Módulo Adicional, con una antelación de treinta (30) Días Hábiles a aquél en que haya de producirse la Amortización Anticipada, que deberá efectuarse necesariamente en una Fecha de Pago.

c.2) Extinción del Fondo

La extinción del Fondo se producirá (i) por la amortización íntegra de los Activos que agrupa y de los Bonos, (ii) por la Liquidación Anticipada prevista en el apartado anterior, (iii) por la llegada de la Fecha de Vencimiento Legal o (iv) cuando no se confirmen las calificaciones provisionales como definitivas de los Bonos antes del inicio del Período de Suscripción.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.

c.3) Actuaciones para la liquidación y extinción del Fondo.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la liquidación y extinción del Fondo y, en su caso, la liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de la emisión de los Bonos en aquellos supuestos que se determinan en el apartado 4.4.c.1) anterior y, en concreto, para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones de pago, procederá la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a llevar a cabo alguna o todas de las siguientes actuaciones:

- (i) vender los Activos por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor de principal más los intereses devengados y no cobrados de los Activos pendientes de amortización. A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá solicitar oferta, al menos, a cinco (5) entidades de las más activas en la compraventa de activos similares, no pudiendo venderlos a un precio inferior a la mejor oferta recibida. El Cedente tendrá un derecho de tanteo para adquirir dichos Activos, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora en el momento de la liquidación de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros, para adquirir los Activos. Para el ejercicio del derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones (precio, forma de pago, etc.) en que se procederá a la enajenación de los Activos. La oferta del Cedente deberá igualar al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.

En el supuesto de que ninguna oferta llegara a cubrir el valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Activos pendientes de amortizar, la Sociedad Gestora procederá a aceptar la mejor oferta recibida por los Activos que, a su juicio, cubra el valor de mercado de los mismos. Para fijar el valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener de terceras entidades distintas de las anteriores los informes de valoración que juzgue necesarios. En este supuesto, el Cedente gozará igualmente del derecho de tanteo anteriormente descrito, siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

Este derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto u obligación de recompra de los Activos por parte del Cedente; y/o

- (ii) vender cualesquiera otros activos del Fondo diferentes de los Activos y del efectivo por un precio no inferior al de mercado. Para fijar el valor de mercado, la Sociedad Gestora solicitará de, al menos, una entidad especializada en la valoración o comercialización de activos similares a aquellos cuya venta se pretenda, los informes de valoración que juzgue necesarios, procediendo a la venta de los activos en cuestión por el procedimiento que permita obtener un precio más alto en el mercado; y/o
- (iii) cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo; y/o
- (iv) concertar una línea de crédito, cuyas disposiciones se ingresarán en la Cuenta de Tesorería, que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la Amortización Anticipada de la emisión de Bonos. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada únicamente con los flujos de intereses y principal derivados de los Activos pendientes de amortización y el producto de la venta de los Activos y de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo.

Para las actuaciones (i), (ii) y (iv) anteriores, el Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Activos u otros activos que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo la línea de crédito destinada exclusivamente a la Amortización Anticipada de los Bonos pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Activos u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días

Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que haya obtenido por la enajenación de los Activos y cualesquiera otros activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación que corresponde, según el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional. La Amortización Anticipada de la totalidad de los Bonos en cualquiera de los supuestos previstos en el apartado 4.4.c.1) anterior se realizará por el Saldo de Principal Pendiente de Pago hasta esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de Amortización Anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal y libre de gastos para el tenedor, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esta última fecha, vencidas, líquidas y exigibles.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos conforme al Orden de Prolación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional, existiera algún remanente o se encontraran pendientes de resolución procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago, por algún Deudor de los Activos (todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.5.a) del Módulo Adicional), tanto el citado remanente como la continuación y/o el producto de la resolución de los procedimientos citados serán a favor del Banco.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo hasta que no haya procedido a la liquidación de los Activos y cualesquiera otros activos remanentes del Fondo y a la distribución de los fondos disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.

Transcurrido un plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de los Activos y cualesquiera otros activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en el presente Documento de Registro que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

En el supuesto de que se produjese la causa de extinción recogida en el apartado 4.4.c.2)(iv) anterior, se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión de los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, a excepción del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, con cargo al cual se satisfarán los gastos de constitución y emisión en que el Fondo hubiera podido incurrir. Dicha resolución será comunicada inmediatamente a la CNMV y, transcurrido un (1) mes desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV, a Iberclear, a AIAF y a las Agencias de Calificación, declarando la extinción del Fondo y su causa.

4.5 Domicilio y personalidad jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera.

a) Domicilio del Fondo.

El Fondo carece de domicilio social por carecer de personalidad jurídica. A todos los efectos, se considerará domicilio del Fondo el de la Sociedad Gestora, esto es:

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

Ciudad Grupo Santander

Avenida de Cantabria, s/n

28660 Boadilla del Monte (Madrid)

Teléfono: 91.289.32.89

b) Personalidad jurídica del Fondo.

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y con carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 926/1998, encomendándose a la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal del mismo, así como en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los tenedores de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo.

c) Legislación conforme a la cual opera y país de constitución.

El Fondo se constituirá en España de conformidad con la legislación española y, en concreto, de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iii) la Ley del Mercado de Valores; (iv) la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/94, (v) el Real Decreto 1310/2005, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El presente Folleto ha sido elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004.

d) Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con la Ley 19/1992, el Real Decreto Legislativo 4/2004, la Ley 37/1992, el Real Decreto 1777/2004, el Real Decreto Legislativo 1/1993 y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto “Operaciones Societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (apartado 10 del artículo quinto de la Ley 19/1992).
- (ii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5% (artículos 7.1 h y 28.1 del Real Decreto Legislativo 4/2004), para los que se inicien a partir del 1 de enero del 2008 pasará a ser el 30%, todo ello de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial del Impuesto sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.
- (iii) Los rendimientos de los activos que constituyan ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta (artículo 59 k del Real Decreto 1777/2004).

- (iv) Los servicios de gestión y depósito prestados por la Sociedad Gestora al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º n. de la Ley 37/1992).
- (v) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I B número 15 del Real Decreto Legislativo 1/1993) y del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20. Uno. 18º de la Ley 37/1992).
- (vi) La cesión al Fondo de los Activos constituye una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vii) A la Sociedad Gestora le serán de aplicación, entre otras, las obligaciones de información que se contienen en la Ley 13/1985, en su redacción dada por la Ley 19/2003 y la Ley 23/2005 y desarrolladas por el Real Decreto 2281/1998 modificado por el Real Decreto 1778/2004. En consecuencia, con carácter anual, la Sociedad Gestora estará obligada a suministrar información a la Administración Tributaria en relación con la identidad y residencia fiscal de los titulares de los Bonos y de los rendimientos abonados a los mismos.

A estos efectos, y tal y como se describe en los “Factores de Riesgo relativos a los Valores - (iv) Cumplimiento de obligaciones formales por parte de los inversores”, los inversores estarán obligados a cumplir determinadas obligaciones formales. En caso de que dichas obligaciones no se cumplan en tiempo y forma, la Sociedad Gestora estará obligada a efectuar las correspondientes retenciones en los pagos efectuados a los inversores.

4.6 Descripción del importe del capital autorizado y emitido por el Fondo.

El Fondo carece de capital social.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor.

El Emisor es un fondo de titulización de activos y, como tal, su principal actividad consiste en adquirir del Banco los Activos y emitir los Bonos. Es decir, a través de la titulización, el Banco transmite los Activos al Fondo, que paga su precio con lo obtenido de la emisión de los Bonos suscritos por los inversores cualificados a los que va dirigida dicha emisión.

De este modo, a través de la presente operación, se anticipa al Banco el cobro de los Préstamos para la Financiación al Consumo, es decir, se hacen líquidos para el Banco Activos que no lo eran en el momento de la cesión al Fondo.

5.2 Descripción general de las partes intervinientes en el programa de titulización.

- a) SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. interviene como Sociedad Gestora del Fondo y como asesor legal y financiero de la estructura de la operación.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A. es una Sociedad Gestora de Fondos de Titulización con domicilio social en la Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid) y C.I.F. nº A-80481419 y una breve descripción de la misma se recoge en el apartado 6 del Documento de Registro y en el 3.7.2 del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora no tiene asignada calificación por ninguna agencia de calificación.

- b) BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. (“BANESTO”) interviene como entidad Cedente de los Activos, como Entidad Aseguradora y como Entidad Directora de la emisión de Bonos, como Agente de Pagos y como contrapartida del Fondo en el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, en el Contrato de Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva, en el Contrato de Swap, en el Contrato de

Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería y en el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Principales.

En su condición de Entidad Directora, realiza la siguiente función en los términos establecidos por el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005:

- Recibir el mandato de la Sociedad Gestora para dirigir las operaciones relativas al diseño de las condiciones financieras temporales y comerciales de la emisión, así como para la coordinación de las relaciones con las autoridades de supervisión, con los operadores de los mercados, con los potenciales inversores y con las restantes entidades colocadoras y aseguradoras.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. es una entidad de crédito española con domicilio social en Madrid, Gran Vía de Hortaleza, 3 y con C.I.F. nº A-28000032 y C.N.A.E. 651. Se recoge una breve descripción de la misma en el apartado 3.5 del Módulo Adicional.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo del Banco, asignadas por las agencias de calificación vigentes en la actualidad son:

- Fitch (mayo 2007): AA (largo plazo) y F1+ (corto plazo).
- Standard & Poor's (mayo 2007): AA (largo plazo) y A-1+ (corto plazo).
- Moody's (mayo 2007): Aa3 (largo plazo) y P-1 (corto plazo).

- c) BARCLAYS BANK PLC interviene como Entidad Directora y Entidad Aseguradora de la emisión de los Bonos

BARCLAYS BANK PLC, entidad de crédito, de duración indefinida, con domicilio en 1 Churchill Place, Londres E14 5HP, registrada en el Reino Unido e inscrita en el Registro de Sociedades de Inglaterra y País de Gales con el número 1026167, y que opera en España en régimen de Libre Prestación de Servicios.

En su condición de Entidad Directora, realiza la siguiente función en los términos establecidos por el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005:

- Recibir el mandato de la Sociedad Gestora para dirigir las operaciones relativas a la coordinación de las relaciones con los potenciales inversores y con las restantes entidades colocadoras y aseguradoras.

- d) J.P. MORGAN SECURITIES LTD. interviene como Entidad Directora y Entidad Aseguradora de la emisión de los Bonos.

J.P. MORGAN SECURITIES LTD. es una compañía constituida conforme al derecho inglés en el Reino Unido, que está inscrita en el registro de sociedades de Inglaterra y Gales con el número 2711006, con domicilio social en 125 London Wall EC2Y 5AJ, Londres, Reino Unido y C.I.F. nº GB 268/8163038906. Asimismo está inscrita en la CNMV como Empresa de Servicios de Inversión del Espacio económico Europeo en Libre Prestación de Servicios con el número 107 de fecha 5 de enero de 1996.

En su condición de Entidad Directora, realiza la siguiente función en los términos establecidos por el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005:

- Recibir el mandato de la Sociedad Gestora para dirigir las operaciones relativas al diseño de las condiciones financieras temporales y comerciales de la emisión, así como para la coordinación de las relaciones con los potenciales inversores y con las restantes entidades colocadoras y aseguradoras.

- e) STANDARD & POOR'S ESPAÑA, S.A. ("Standard & Poor's") interviene como agencia de calificación crediticia calificadora de los Bonos.

Standard & Poor's es una sociedad anónima española, filial de la agencia de calificación crediticia Standard & Poor's Limited, con domicilio social en Madrid, Marqués de Villamejor 5, planta 1ª, 28006 y C.I.F nº A-80310824.

- f) MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. ("Moody's") interviene como agencia de calificación crediticia calificadora de los Bonos.

Moody's es una sociedad anónima española, filial de la agencia de calificación crediticia Moody's Investors Service, con domicilio social en Madrid, Bárbara de Braganza, 2, 28004 y C.I.F. nº A-80448475.

- g) DELOITTE, S.L. interviene como auditor de cuentas de la Sociedad Gestora y del Banco. Asimismo, emitirá un informe de auditoría sobre la cartera de Préstamos para la Financiación al Consumo que integrarán el Fondo y ha sido nombrada como auditor de cuentas del Fondo.

Deloitte, S.L. es una sociedad limitada con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, con C.I.F. número B-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 3.190, Sección 8ª, Folio 1, Hoja M-54.414, inscripción 1ª.

- h) J&A GARRIGUES, S.L. interviene como asesor legal de la estructura de la operación.

J&A GARRIGUES, S.L. es una sociedad limitada con domicilio social en Madrid, Hermosilla 3, 28001 y con CIF B-81709081.

A los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. y SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. forman parte del GRUPO SANTANDER del cual BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. es la sociedad dominante.

No se conoce la existencia de ninguna otra relación de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA

6.1 Órganos sociales de la Sociedad Gestora

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administren y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

En virtud de lo anterior, se detallan en el presente apartado las informaciones relativas a SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa el FINANCIACIÓN BANESTO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

a) Razón y domicilio social.

- Razón social: SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
- Domicilio social: Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).
- C.I.F.: A-80481419

- C.N.A.E.: 8199

b) Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, así como datos relativos a las autorizaciones administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada, con la fecha 21 de diciembre de 1992, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Mata Pallarés, con el número 1.310 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 1 de diciembre de 1992. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4.789, Folio 75, Hoja M-78658, Inscripción 1ª. Asimismo, se haya inscrita en el registro especial de la CNMV, con el número 1.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora modificó sus Estatutos mediante acuerdo de su Consejo de Administración, adoptado el 15 de junio de 1998, formalizado en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, el 20 de julio de 1998, con el número 3.070 de su protocolo, con el fin de adecuarse a los requisitos establecidos para las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de Activos, por el Real Decreto 926/1998. Tal modificación fue autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda el 16 de julio de 1998, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas en que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

c) Objeto Social y breve descripción de las principales actividades de la Sociedad Gestora.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: “la sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de Fondos de Titulización Hipotecaria, en los términos del artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y de Fondos de Titulización de Activos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, punto 1, del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización. Le corresponderá en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos, así como el desarrollo de las demás funciones atribuidas a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización por la legislación vigente”.

La Sociedad Gestora gestiona a 31 de mayo de 2007 el siguiente patrimonio:

FONDOS DE TITULIZACION HIPOTECARIA						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTH HIPOTEBANSA VI	Serie A	27.233.819,40 €	Libor 3M + 0.12% Libor 3M + 0.50%	S&P España / Moody's España	27/10/1997	262.942.795,67 €
	Serie B	2.723.381,35 €				
	Total	29.957.200,75 €				
FTH HIPOTEBANSA VII	Serie A	50.725.291,20 €	Libor 3M + 0.15% Libor 3M + 0.525%	S&P España / Moody's España	05/05/1998	317.334.391,12 €
	Serie B	5.072.529,18 €				
	Total	55.797.820,38 €				
FTH UCI 4	Serie A	23.359.958,50 €	Libor 3M + 0.16% Libor 3M + 0.575%	S&P España	25/06/1998	180.303.631,32 €
	Serie B	2.335.996,42 €				
	Total	25.695.954,92 €				
FTH HIPOTEBANSA VIII	Serie A	60.641.598,80 €	Libor 3M + 0.27% Libor 3M + 0.800%	Fitch IBCA / Moody's España	17/12/1998	328.302.862,02 €
	Serie B	6.064.159,83 €				
	Total	66.705.758,63 €				
FTH UCI 5	Serie A	47.480.864,20 €	Euribor 3M + 0.23% Euribor 3M + 0.625%	Moody's España	03/06/1999	265.000.000,00 €
	Serie B	3.798.469,20 €				
	Total	51.279.333,40 €				
FTH BANESTO 1	Serie A	111.933.644,12 €	Euribor 3M + 0.23% Euribor 3M + 0.625%	Moody's España	29/07/1999	759.000.000,00 €
	Serie B	8.954.693,16 €				
	Total	120.888.337,28 €				
FTH HIPOTEBANSA IX	Serie A	121.659.030,72 €	Euribor 3M + 0.27% Euribor 3M + 0.75%	Fitch IBCA / Moody's España	10/11/1999	519.200.000,00 €
	Serie B	12.165.903,40 €				
	Total	133.824.934,12 €				
FTH BANESTO 2	Serie A	166.020.969,00 €	Euribor 3M + 0.27% Euribor 3M + 0.625%	Moody's España	08/05/2000	715.000.000,00 €
	Serie B	11.621.467,50 €				
	Total	177.642.436,50 €				
FTH BANESTO 3	Serie A	166.031.478,30 €	Euribor 3M + 0.23% Euribor 3M + 0.60%	Moody's España	16/07/2001	545.000.000,00 €
	Serie B	16.603.146,93 €				
	Total	182.634.625,23 €				
FTH BANESTO 4	Serie A	751.870.813,50 €	Euribor 3M + 0.20% Euribor 3M + 0.65%	S&P España	15/11/2003	1.500.001.867,69 €
	Serie B	45.000.000,00 €				
	Total	796.870.813,50 €				
FTH UCI 10	Serie A	302.054.847,50 €	Euribor 3M + 0.16% Euribor 3M + 0.50%	S&P España	14/05/2004	700.000.000,00 €
	Serie B	19.280.095,80 €				
	Total	321.334.943,30 €				
FTH UCI 12	Serie A	547.295.730,24	Euribor 3M + 0.15% Euribor 3M + 0.27% Euribor 3M + 0.60%	S&P España	30/05/2005	900.000.000,00 €
	Serie B	9.000.000,00				
	Serie C	23.800.000,00				
	Total	580.095.730,24 €				
TOTAL FTH		2.542.727.888,25 €				6.992.085.547,82 €

FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTA SANTANDER 1	Pag.Intern Pag. Nac.	4.989.213.001,12		S&P España / Moody's España	26/11/1998	1.202.024.208,77 €
	Total	4.989.213.001,12 €				
FTA UCI 6	Serie A	93.495.252,46	Euribor 3M + 0.295%	Moody's España	19/06/2000	457.000.000,00 €
	Serie B	8.227.582,32	Euribor 3M + 0.775%			
Total		101.722.834,78 €				
FTA UCI 7	Serie A	115.844.786,40	Euribor 3M + 0.250%	S&P España / Moody's España	25/10/2001	455.000.000,00 €
	Serie B	8.109.134,16	Euribor 3M + 0.700%			
Total		123.953.920,56 €				
FTA HIPOTEBANSA X	Serie A	320.332.717,87	Euribor 3M + 0.21%	S&P España / Moody's España	04/03/2002	917.000.000,00 €
	Serie B	18.300.000,00	Euribor 3M + 0.55%			
Total		338.632.717,87 €				
FTA FTPYME BANESTO 1	SERIE A1(G)	0,00 €	Euribor 3M + 0.01%	Fitch IBCA / Moody's España	11/06/2002	500.000.000,00 €
	SERIE A1	0,00 €	Euribor 3M + 0.35%			
	SERIE A2(G)	0,00 €	Euribor 3M + 0.04%			
	SERIE A2	0,00 €	Euribor 3M + 0.38%			
	SERIE A3(G)	166.700.000,00	Euribor 3M + 0.07%			
	SERIE A3	41.700.000,00	Euribor 3M + 0.48%			
	SERIE B(G)	1.114.596,75	Euribor 3M + 0.20%			
	SERIE B	1.114.596,75	Euribor 3M + 0.90%			
	SERIE C	1.950.544,00	Euribor 3M + 1.80%			
	Total		212.579.737,50 €			
FTA UCI 8	Serie A	150.439.419,78	Euribor 3M + 0.220%	S&P España / Moody's España	24/06/2002	600.000.000,00 €
	Serie B	9.929.003,04	Euribor 3M + 0.600%			
Total		160.368.422,82 €				
FTA HIPOTEBANSA 11	Serie A	464.383.311,36	Euribor 3M + 0.24%	S&P España / Moody's España	26/11/2002	1.062.000.000,00 €
	Serie B	21.200.000,00	Euribor 3M + 0.45%			
Total		485.583.311,36 €				
SANTANDER CONSUMER FINANCE SPAIN 02- 1 FTA	Serie A	186.654.020,25	Euribor 3M + 0.30%	Fitch / Moody's España / S&P España	09/12/2002	850.000.000,00 €
	Serie B	11.914.089,60	Euribor 3M + 0.60%			
Total		198.568.109,85 €				
FTA CONSUMO SANTANDER 1	Serie A	82.003.557,60	Euribor 3M + 0.25%	S&P España / Moody's España	04/03/2003	1.080.000.000,00 €
	Serie B	37.800.000,00	Euribor 3M + 0.43%			
	Serie C	35.100.000,00	Euribor 3M + 0.73%			
	Serie D	35.100.000,00	Euribor 3M + 1.40%			
Total		190.003.557,60 €				
FTA UCI 9	Serie A	399.939.797,07	Euribor 3M + 0.265%	S&P España / Moody's España	16/06/2003	1.250.000.000,00 €
	Serie B	29.657.477,50	Euribor 3M + 0.65 %			
	Serie C	6.542.090,74	Euribor 3M + 1.20 %			

FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
	Total	436.139.365,31 €				
FTA FTPYME SANTANDER 1	Serie A	357.946.368,57	Euribor 3M + 0.25%	Fitch / Moody's España	24/09/2003	1.800.000.000,00 €
	Serie B1(G)	537.100.000,00	Euribor 3M + 0.00%			
	Serie B2	134.300.000,00	Euribor 3M + 0.40%			
	Serie C	27.000.000,00	Euribor 3M + 0.90%			
	Serie D	87.300.000,00	Euribor 3M + 1.80%			
	Total	1.143.646.368,57 €				
FTA SANTANDER HIPOTECARIO 1	Serie A	989.355.396,48	Euribor 3M + 0.18%	S&P España / Moody's España	11/06/2004	1.875.000.000,00 €
	Serie B	53.400.000,00	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie C	46.900.000,00	Euribor 3M + 0.50%			
	Serie D	56.300.000,00	Euribor 3M + 0.95%			
	Total	1.145.955.396,48 €				
FTA FTPYME SANTANDER 2	Serie A	603.770.772,15	Euribor 3M + 0.20%	S&P España	21/10/2004	1.850.000.000,00 €
	Serie B	183.564.007,65	Euribor 3M + 0.00%			
	Serie C	81.000.000,00	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie D	58.500.000,00	Euribor 3M + 0.70%			
	Serie E	58.500.000,00	Euribor 3M + 1.50%			
	Total	985.334.779,80 €				
FTA UCI 11	Serie A	412.007.124,06	Euribor 3M + 0.14%	S&P España	17/11/2004	850.000.000,00 €
	Serie B	6.000.000,00	Euribor 3M + 0.33%			
	Serie C	22.900.000,00	Euribor 3M + 0.75%			
	Total	440.907.124,06 €				
FTA SANTANDER PUBLICO 1	Serie A	1.158.363.954,30	Euribor 3M+ 0.039%	Fitch / Moody's España	17/12/2004	1.850.000.000,00 €
	Serie B	37.000.000,00	Euribor 3M+ 0.30%			
	Total	1.195.363.954,30 €				
FTA SANTANDER AUTO 1	Serie Unica	868.484.875,20	Euribor 3M + 0.059%	S&P España	07/04/2005	1.598.000.000,00 €
	Total	868.484.875,20 €				
FTA SANTANDER EMPRESAS 1	Serie A1	223.775.796,48	Euribor 3M + 0.02%	S&P España / Fitch España	27/10/2005	3.100.000.000,00 €
	Serie A2	1.240.000.000,00	Euribor 3M + 0.12%			
	Serie B	80.600.000,00	Euribor 3M + 0.21%			
	Serie C	96.100.000,00	Euribor 3M + 0.29%			
	Serie D	170.500.000,00	Euribor 3M + 0.59%			
	Total	1.810.975.796,48 €				
FTA UCI 14	Serie A	998.851.009,25	Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Fitch España	30/11/2005	1.350.000.000,00 €
	Serie B	34.100.000,00	Euribor 3M + 0.29%			
	Serie C	38.400.000,00	Euribor 3M + 0.58%			
	Total	1.071.351.009,25 €				
FTA UCI 15	Serie A	1.114.843.630,30	Euribor 3M + 0.14%	S&P España / Fitch España	28/04/2006	1.430.000.010,22 €
	Serie B	32.900.000,00	Euribor 3M + 0.27%			
	Serie C	56.500.000,00	Euribor 3M + 0.53%			
	Serie D	21.600.000,00	Euribor 3M +			

FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
	Total	1.225.843.630,30 €	0.58%			
FTA SANTANDER HIPOTECARIO 2	Serie A	1.604.832.586,95	Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Moody's España	30/06/2006	1.758.332.586,95 €
	Serie B	51.800.000,00	Euribor 3M + 0.20%			
	Serie C	32.300.000,00	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie D	49.800.000,00	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie E	19.600.000,00	Euribor 3M + 2.10%			
	Serie F	17.600.000,00	Euribor 3M + 1.00%			
	Total	1.775.932.586,95 €				
FTA SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 06	Serie A1	1.282.500.000,00	Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Fitch España	10/10/2006	1.350.000.000,00 €
	Serie A2	22.300.000,00	Euribor 3M + 0.20%			
	Serie B	22.300.000,00	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie C	22.900.000,00	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie D	10.200.000,00	Euribor 3M + 2.10%			
	Total	1.360.200.000,00 €				
FTA UCI 16	Serie A1	323.175.487,00	Euribor 3M + 0.06%	S&P España / Fitch España	18/10/2006	1.800.000.000,00 €
	Serie A2	1.247.600.000,00	Euribor 3M + 0.15%			
	Serie B	72.000.000,00	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie C	41.400.000,00	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie D	9.000.000,00	Euribor 3M + 2.25%			
	Serie E	19.800.000,00	Euribor 3M + 2.30%			
	Total	1.712.975.487,00 €				
FTA PYMES BANESTO 2	Serie A1	400.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.13%	S&P España / Moody's España	17/11/2006	1.000.000.000,00 €
	Serie A2	541.700.000,00 €	Euribor 3M + 0.16%	Fitch España		
	Serie B	24.300.000,00 €	Euribor 3M + 0.27%			
	Serie C	34.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.54%			
	Total	1.000.000.000,00 €				
FTA SANTANDER FINANCIACION 1	Serie A	1.738.500.000,00	Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Moody's España	14/12/2006	1.900.000.000,00 €
	Serie B	25.700.000,00	Euribor 3M + 0.20%			
	Serie C	61.700.000,00	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie D	47.500.000,00	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie E	26.600.000,00	Euribor 3M + 2.10%			
	Serie F	14.300.000,00	Euribor 3M + 1.00%			
	Total	1.914.300.000,00 €				
FTA SANTANDER EMPRESAS 2	Serie A1	934.102.088,48	Euribor 3M + 0.05%	Fitch España/ Moody's España	14/12/2006	2.534.002.088,48 €
	Serie A2	1.365.000.000,00	Euribor 3M + 0.16%			
	Serie B	84.100.000,00	Euribor 3M + 0.22%			
	Serie C	62.300.000,00	Euribor 3M + 0.32%			
	Serie D	59.500.000,00	Euribor 3M + 0.55%			

FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
	Serie E	29.000.000,00	Euribor 3M + 2.10%			
	Serie F	53.700.000,00	Euribor 3M + 0.50%			
	Total	2.587.702.088,48 €				
FTA	Serie A1	613.300.000,00	Euribor 3M + 0,06%	Fitch España/ Moody's España	04/04/2007	2.800.000.000,00 €
SANTANDER HIPOTECARIO 3	Serie A2	1.540.000.000,00	Euribor 3M + 0,14%			
	Serie A3	420.000.000,00	Euribor 3M + 0,20%			
	Serie B	79.200.000,00	Euribor 3M + 0,22%			
	Serie C	47.500.000,00	Euribor 3M + 0,30%			
	Serie D	72.000.000,00	Euribor 3M + 0,55%			
	Serie E	28.000.000,00	Euribor 3M + 2,10%			
	Serie F	22.400.000,00	Euribor 3M + 0,50%			
	Total	2.822.400.000,00 €				
FTA UCI 17	Serie A1	325.000.000,00	Euribor 3M + 0.10%	S&P España / Fitch España	07/05/2007	1.415.400.000,00 €
	Serie A2	974.200.000,00	Euribor 3M + 0.18%			
	Serie B	72.800.000,00	Euribor 3M + 0.35%			
	Serie C	28.000.000,00	Euribor 3M + 0.60%			
	Serie D	15.400.000,00	Euribor 3M + 2.25%			
	Total	1.415.400.000,00 €				
FTA	Serie A	1.902.000.000,00	Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Fitch España	21/05/2007	2.000.000.000,00 €
SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 07-01	Serie B	78.000.000,00	Euribor 3M + 0.28%			
	Serie C	20.000.000,00	Euribor 3M + 0.60%			
	Serie D	40.000.000,00	Euribor 3M + 3.50%			
	Total	2.040.000.000,00 €				
FTA	Serie A1	800.000.000,00	Euribor 3M + 0.00%	S&P España / Moody's España	28/05/2007	3.500.000.000,00 €
SANTANDER EMPRESAS 3	Serie A2	1.800.000.000,00	Euribor 3M + 0.17%	Fitch España		
	Serie A3	627.500.000,00	Euribor 3M + 0.25%			
	Serie B	39.700.000,00	Euribor 3M + 0.28%			
	Serie C	117.300.000,00	Euribor 3M + 0.32%			
	Serie D	70.000.000,00	Euribor 3M + 0.65%			
	Serie E	45.500.000,00	Euribor 3M + 2.30%			
	Serie F	45.500.000,00	Euribor 3M + 0.50%			
	Total	3.545.500.000,00 €				
	TOTAL FTA	37.299.038.075,64 €				44.133.758.894,42 €
TOTAL (FTH+FTA)		39.841.765.963,89 €				51.125.844.442,24 €

d) Capital Social.

(i) Importe nominal suscrito y desembolsado:

El capital social de la Sociedad Gestora es de novecientos un mil seiscientos cincuenta euros (€901.650), representado por quince mil (15.000) acciones nominativas de sesenta con once euros (€60,11) nominales cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al quince mil (15.000), ambos inclusive, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas.

(ii) Clases de acciones:

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

e) Órganos sociales.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 19/1992 y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

(i) Administradores

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Presidente: D. José Antonio Álvarez Álvarez

Consejeros: Dña. Ana Bolado Valle

D. Emilio Osuna Heredia

D. Santos González Sánchez

D. Ignacio Ortega Gavara

D. Marcelo Alejandro Castro

D. Eduardo García Arroyo

D. Francisco Pérez Mansilla

D. Fermín Colomé Graell y

D. José Antonio Soler Ramos

Secretario no Consejero: Dña. María José Olmedilla González

(ii) Dirección General

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Ignacio Ortega Gavara.

(iii) Las actividades principales de las personas citadas en el apartado (i) anterior desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora, si estas actividades son importantes con respecto al Fondo, se describen a continuación:

Nombre	Cargo en el Banco	Sociedad a través de la cual se presta la actividad	Cargos o funciones que se ostentan o realizan en la Sociedad indicada
Emilio Osuna Heredia	Director de Coordinación SGC (Santander Global Connect)	AIAF, Mercado de Renta Fija	Consejero
		Asociación de Intermediarios Financieros	Presidente
Fermín Colomé Graell	Director de Operaciones y Servicio SCH	Open Bank Santander Consumer, S.A.	Consejero
		Geoban S.A.	Presidente
		Sercoban, S.L.	Presidente
Santos González Sánchez	Director de Negocio Hipotecario SCH	Hipotebansa , EFC	Consejero y Director General
Francisco Pérez Mansilla	Director de Empresas y PYMES SCH	Santander Central Hispano Lease, SA, EFC	Consejero
		Santander Central Hispano Multileasing, S.A., EFC	Consejero
		Santander Central Hispano, Factoring y Confirming, S.A., EFC	Consejero
Eduardo García Arroyo	Director General Adjunto SCH	Ingeniería de Software bancario, S.L.	Consejero
		Santander Consumer Finance	Director de Tecnología y Operaciones
Marcelo Alejandro Castro	Tesorero para Europa SCH	MEFF, Mercados Españoles Futuros Financieros	Consejero
		Holding Mercados S.A.	Consejero
José Antonio Álvarez Álvarez	Director General Financiero SCH	Santander Consumer Finance	Consejero
José Antonio Soler Ramos	Director de Gestión Financiera SCH	Santander Comercial Paper SAU	Presidente
		Santander Perpetual SAU	Presidente
		Santander US Debt SAU	Presidente
		Santander Finance Preferred SAU	Consejero y Presidente
		Santander Issuances SAU	Consejero y Presidente
		Santander International Debt SAU	Consejero y Presidente
		Santander Finance Capital SAU	Consejero y Presidente

Las personas citadas en este apartado 6.1.e) no son titulares, directa o indirectamente, de ninguna acción, obligación convertible u otros valores que confieran a su titular un derecho a adquirir acciones de la Sociedad Gestora.

La dirección profesional de todas las personas citadas en este apartado 6.1.e) es la siguiente:

Santander Titulización, S.G.F.T., S.A.
 Ciudad Grupo Santander
 Avda. de Cantabria s/n
 28660 Boadilla del Monte (Madrid)

f) Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del diez por ciento (10%).

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna. Las deudas a largo plazo y a corto plazo que aparecen en el Balance de Situación adjunto corresponden a deudas con el Banco por tributar la Sociedad Gestora en régimen de tributación consolidada con el mismo.

g) Litigios y contenciosos significativos.

A la fecha de verificación del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal y no existen litigios ni contenciosos significativos que puedan afectar a su situación económico financiera o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

h) Información económica de la Sociedad Gestora:

Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006 fueron auditadas por la firma Deloitte, S.L. y depositadas en el Registro Mercantil de Madrid. El informe de auditoría correspondiente a cada una de dichas cuentas anuales no presentaba salvedades.

La Sociedad Gestora lleva la contabilidad de conformidad con el Plan General Contable aprobado por el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

A continuación detallamos el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias auditados correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006:

Balances de situación a 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006 (cifras en miles de euros):

ACTIVO	2004	2005	2006
INMOVILIZADO:			
Inmovilizaciones inmateriales	3	6	7
Inmovilizaciones materiales	172	107	165
Total inmovilizado	175	113	172
ACTIVO CIRCULANTE:			
Deudores	125	178	209
Préstamos a empleados	59	89	130
Otros deudores	66	89	79
Inversiones financieras temporales			
Tesorería	6.687	10.307	11.623
Ajustes por periodificación	589	821	967
Total activo circulante	7.401	11.306	12.590
TOTAL ACTIVO	7.576	11.419	12.971

PASIVO	2004	2005	2006
FONDOS PROPIOS:			
Capital suscrito	902	902	902
Reservas	182	1.160	182
Resultados del ejercicio – Beneficio	2.628	3.298	3.768
Dividendo activo a cuenta	(1.650)	-	-
Total fondos propios	2.062	5.360	4.852
ACREEDORES A LARGO PLAZO:			
Deudas con empresas del Grupo	3.833	4.068	5.858
	3.833	4.068	5.858
ACREEDORES A CORTO PLAZO:			
Hacienda Pública	37	41	40
Otras deudas	13	14	27
Deudas con empresas del Grupo	1.415	1.782	2.035
Ajustes por periodificación	216	154	158
Total acreedores a corto plazo	1.681	1.991	2.261
TOTAL PASIVO	7.576	11.419	12.971

Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios anuales finalizados a 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006 (cifras en miles de euros):

DEBE	2004	2005	2006
GASTOS:			
Gastos de personal			
Sueldos, salarios y asimilados	827	880	867
Cargas sociales	127	137	137
Otros gastos de personal	18	21	27
	972	1.038	1.031
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	110	145	82
Otros gastos de explotación			
Servicios exteriores	198	84	119
Tributos	-	2	9
Otros gastos de gestión corriente	107	147	149
	305	233	277
Beneficios de explotación	4.000	5.002	5.597
Gastos financieros y asimilados	-	-	-
Resultados financieros positivos	44	83	215
Beneficios de las actividades ordinarias	4.044	5.085	5.812
Gastos extraordinarios	1	10	-
Resultados extraordinarios positivos	-	-	-
Beneficios antes de impuestos	4.043	5.080	5.803
Impuesto sobre Sociedades	1.415	1.782	2.035
Resultado del ejercicio (Beneficio)	2.628	3.298	3.768

HABER	2004	2005	2006
INGRESOS:			
Importe Neto de la cifra de negocios			
Prestación de servicios	5.387	6.418	6.986
Otros intereses e ingresos asimilados	44	83	215
Ingresos extraordinarios	-	5	-
Resultados extraordinarios negativos	1	5	-

7. PRINCIPALES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA

- a) La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación en el capital social de la Sociedad Gestora que corresponde a cada una de ellas:

ACCIONISTAS	% CAPITAL SOCIAL
Santander Investment, S.A.	19%
Banco Santander Central Hispano, S.A.	81%

- b) **Descripción del carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control.**

A los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. forma parte del GRUPO SANTANDER.

Con el fin de garantizar la ausencia de abusos del control por parte del Banco sobre la Sociedad Gestora, la Sociedad Gestora aprobó un Reglamento Interno de Conducta en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación de los mercados de valores y registros obligatorios, que fue comunicado a la CNMV.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora declara que a la fecha de registro del presente Documento de Registro, el Fondo no ha sido todavía constituido y, por tanto, no ha iniciado sus operaciones ni se ha realizado ningún estado financiero del mismo.

8.2 Información financiera histórica.

No aplicable.

8.2.bis Este apartado puede utilizarse solamente para emisiones de valores respaldados por activos que tengan una denominación individual igual o superior a €50.000.

No aplicable

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor.

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No aplicable.

9.2 Información procedente de un tercero.

No aplicable.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Estarán a disposición del público los siguientes documentos (o copia de los mismos) durante el período de validez del presente Documento de Registro:

- (a) **Los Estatutos Sociales y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.**
- (b) **El presente Folleto.**
- (c) **La Escritura de Constitución del Fondo.**
- (d) **El Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, el Contrato de Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva, el Contrato de Swap, el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería, el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Principales, el Contrato de Agencia de Pagos y el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión.**
- (e) **El Informe de Auditoría de la cartera de Préstamos** concedidos por el Banco, de la que se extraerán los Activos objeto de cesión al Fondo, preparado por la firma Deloitte, S.L.;
- (f) **La certificación de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva del Banco**, de su reunión del 14 de mayo de 2007, en las que se acordó realizar la cesión de los Activos al Fondo y **las certificaciones de acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora**, de sus reuniones del 14 de mayo de 2007 y del 1 de junio de 2007, en las que se acordó, entre otras cuestiones, la constitución del Fondo, la adquisición por el Fondo de los Activos cedidos por el Banco y la emisión de los Bonos con cargo al Fondo;
- (g) **Las cartas de comunicación de los ratings provisionales y las cartas de comunicación de los ratings definitivos** por parte de Standard & Poor's y Moody's.
- (h) **Las Cuentas Anuales y los informes de auditoría de la Sociedad Gestora.**

Una copia de todos los documentos anteriores podrá ser consultada en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

Adicionalmente, una copia de todos los documentos mencionados en los apartados anteriores salvo los contenidos en los apartados a), d) y h) podrán ser consultadas en la CNMV en el Paseo de la Castellana 19, de Madrid.

Un ejemplar del Folleto estará a disposición del público en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la página web de AIAF (www.aiaf.es).

La Escritura de Constitución estará también a disposición del público en Iberclear.

NOTA DE VALORES

La presente Nota de Valores ha sido elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004 y ha sido registrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de junio de 2007.

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional.

D. Ignacio Ortega Gavara, actuando en su condición de Director General, en virtud de las facultades conferidas expresamente por el Consejo de Administración en sus reuniones del 14 de mayo de 2007 y del 1 de junio de 2007 y en nombre y en representación de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., con domicilio social en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n. 28660, Boadilla del Monte (Madrid), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores y en el Módulo Adicional.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. es promotora de FINANCIACIÓN BANESTO 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y tendrá a su cargo su administración y representación legal.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. Ignacio Ortega Gavara declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo específicos de los Activos que respaldan la emisión y de los valores son los descritos respectivamente en los apartados II y III del documento incorporado al comienzo del presente Folleto bajo la rúbrica “FACTORES DE RIESGO”.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.

Las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión son las siguientes:

- a) SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. interviene como Sociedad Gestora del Fondo y como asesor legal y financiero de la estructura de la operación.
- b) BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. interviene como entidad Cedente de los Activos, como Entidad Aseguradora, como Entidad Directora de la emisión de Bonos, como Agente de Pagos y como contrapartida del Fondo en el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, en el Contrato de Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva, en el Contrato de Swap, en el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de Cuenta de Tesorería y en el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de Cuenta de Principales.
- c) BARCLAYS BANK PLC interviene como Entidad Directora y Entidad Aseguradora de la emisión de los Bonos.
- d) J.P. MORGAN SECURITIES LTD., interviene como Entidad Directora y Entidad Aseguradora de la emisión de los Bonos.
- e) STANDARD & POOR’S interviene como Agencia de Calificación crediticia calificadora de los Bonos.
- f) MOODY’S interviene como Agencia de Calificación crediticia calificadora de los Bonos.
- g) DELOITTE, S.L. interviene como auditora de cuentas de la Sociedad Gestora y del Banco. Asimismo, emitirá un informe de auditoría sobre la cartera de Préstamos para la Financiación al Consumo que integrarán el Fondo y ha sido nombrado como auditor de cuentas del Fondo.

- h) J&A GARRIGUES, S.L. interviene como asesor legal de la estructura de la operación.

Dichas personas no tienen ningún interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, salvo los descritos específicamente en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

3.2 Finalidad de la operación.

El importe de la emisión de los Bonos está íntegramente destinado a la adquisición de los Activos agrupados en el Fondo.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los valores.

a) Importe total de la emisión.

El importe total de los Bonos que se emiten es de OCHOCIENTOS MILLONES DE EUROS (€800.000.000), que representa el cien por cien (100%) del valor nominal de los Bonos, asegurado en su totalidad y representados por OCHO MIL (8.000) Bonos de CIEN MIL EUROS (€100.000) de valor nominal cada uno de ellos, distribuidos en tres (3) Series de Bonos (A, B y C), correspondiendo a cada una de ellas el siguiente importe nominal total:

- **Serie A:** con un importe nominal total de SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE EUROS (€ 760.000.000), está constituida por SIETE MIL SEISCIENTOS (7.600) Bonos de CIEN MIL EUROS (€100.000) de valor nominal cada uno;
- **Serie B:** con un importe nominal total de VEINTICUATRO MILLONES DE EUROS (€ 24.000.000), está constituida por DOSCIENTOS CUARENTA (240) Bonos de CIEN MIL EUROS (€100.000) de valor nominal cada uno;
- **Serie C:** con un importe nominal total de DIECISEIS MILLONES DE EUROS € (16.000.000), está constituida por CIENTO SESENTA (160) Bonos de CIEN MIL EUROS (€100.000) de valor nominal cada uno;

b) Aseguramiento y Colocación.

Las Entidades Aseguradoras colocarán los Bonos entre inversores cualificados. Adicionalmente, cada una de las Entidades Aseguradoras asumirá las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión.

En contraprestación a los compromisos asumidos por las Entidades Aseguradoras, recibirán una comisión de aseguramiento y colocación, recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Las comisiones por aseguramiento se estiman en un importe máximo de CUATROCIENTOS MIL EUROS (€400.000), equivalente al 0,05% del importe total de la emisión.

Series	Comisión de Aseguramiento
Serie A	0,05%
Serie B	0,05%
Serie C	0,05%

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada en el aseguramiento de la colocación de los Bonos, que se hará constar en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión, es el que se detalla a continuación.

Entidad Aseguradora	Serie A (Euros)	Serie B (Euros)	Serie C (Euros)
J.P. Morgan Securities Ltd.	456.000.000	14.400.000	9.600.000
Banco Español de Crédito, S.A.	152.000.000	4.800.000	3.200.000
Barclays Bank PLC	152.000.000	4.800.000	3.200.000
Total	760.000.000	24.000.000	16.000.000

Las únicas causas de resolución que recoge el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión son la falta de confirmación de las calificaciones provisionales de los Bonos como definitivas antes del inicio del Período de Suscripción o si acaeciera alguno de los supuestos previstos en la legislación vigente.

El Banco, Barclays Bank PLC y J.P. Morgan Securities Ltd. en su condición de Entidades Directoras, actúan como tales en los términos detallados en el apartado 5.2 del Documento de Registro y no cobrarán comisión alguna por este concepto.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores.

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la emisión de bonos de titulización por el FINANCIACIÓN BANESTO 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Los Bonos gozarán de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija, con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo y se emiten al amparo del Real Decreto 926/1998.

4.3 Legislación de los valores.

Los Bonos se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Fondo y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con (i) la Escritura de Constitución, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) el Real Decreto 1310/2005, (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (v) la Ley del Mercado de Valores; (vi) la Orden EHA/3537/2005 y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores ha sido elaborada siguiendo los modelos previstos en el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004.

4.4 Representación de los valores.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por Iberclear, cuyo domicilio social está en Madrid, Plaza de la Lealtad nº1, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución. De esta forma, la compensación y liquidación de los Bonos se efectuará de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos estarán denominados en EUROS.

4.6 Orden de Prelación de Pagos.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar en cada Fecha de Pago el importe a que ascienden los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones correspondientes, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional que, en cuanto al pago de intereses y principal de los Bonos puede resumirse de la siguiente manera, sin perjuicio del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional:

a) Pago de intereses:

- a.1 El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos.
- a.2 El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, salvo postergación de este pago al octavo (8º) lugar según se describe en el apartado 3.4.6(b) del Módulo Adicional, quedando en consecuencia postergado en rango respecto al pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie A.
- a.3 El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, salvo postergación de este pago al noveno (9º) lugar según se describe en el apartado 3.4.6(b) del Módulo Adicional, quedando en consecuencia postergado en rango respecto al pago de los intereses devengados por los Bonos de las Series A y B.

b) Amortización de principal:

Una vez finalizado el Período de Renovación, el importe de la retención de la Cantidad Devengada para Amortización que será destinado a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C ocupa el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional. Dicha amortización se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas de subordinación entre las tres (3) Series:

- b.1 Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie A, hasta su total amortización.
- b.2 Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie A, todos los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie B, hasta su total amortización.
- b.3 Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie B, todos los Fondos Disponibles para Amortización, en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie C, hasta su total amortización.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y forma de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

El servicio financiero de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo será atendido por el Banco, en su condición de Agente de Pagos, quien en cada una de las Fechas de Pago de los

Bonos, procederá a efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos conforme a las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

Los pagos a realizar por el Agente de Pagos se llevarán a cabo a través de las correspondientes entidades participantes en Iberclear, en cuyos registros estén inscritos los Bonos, según los procedimientos en curso en dicho servicio.

Los tenedores de los Bonos no podrán dirigirse contra la Sociedad Gestora salvo en el caso de que ésta incumpla sus obligaciones descritas en el presente Folleto o las previstas legalmente. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan con cargo al mismo que pueda surgir durante su operativa o liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.

El rendimiento de los Bonos se determinará, para cada Serie, mediante un tipo de interés variable, conforme a lo dispuesto a continuación:

- a) Todas las Series de Bonos devengarán un interés nominal variable que se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto para cada Serie en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional, o en su caso, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el principal, intereses o rendimientos de los Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

- b) La duración de la emisión se dividirá en sucesivos Períodos de Devengo de Interés comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyéndose en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago inicial y excluyéndose la Fecha de Pago final. Por excepción, el primer Período de Devengo de Interés tendrá una duración superior al trimestre, equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago prevista, excluida. El último Período de Devengo de Interés terminará en la Fecha de Pago que coincidirá con la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.
- c) El tipo de interés nominal aplicable a los Bonos para cada Período de Devengo de Interés será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en el Momento de Fijación de Tipo que será el segundo Día Hábil según calendario TARGET (*Trans-European Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System*) anterior a cada Fecha de Pago, a las 11:00 horas de la mañana (hora de Madrid) de dicho día y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Interés.

El tipo de interés nominal de los Bonos para el primer Período de Devengo de Interés se determinará en la forma prevista en el apartado d) siguiente, en base al tipo de interés de referencia existente a las 11:00 horas de la mañana (hora de Madrid) de la Fecha de Constitución.

Los tipos de interés nominales determinados para todas las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Interés se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y forma previstos en el apartado 4 del Módulo Adicional.

- d) El tipo de interés nominal determinado para cada Período de Devengo de Interés será el que resulte de sumar: (i) el tipo de interés de referencia EURIBOR a tres (3) meses o, en su caso, su sustituto (descrito en el apartado e) siguiente) y (ii) un margen para cada una de las Series:

- Máximo del 0,18% para los Bonos de la Serie A;
- Máximo del 0,27% para los Bonos de la Serie B;
- Máximo del 0,40% para los Bonos de la Serie C;

todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próximo, siendo al alza en caso de equidistancia.

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series serán fijados y comunicados a la Sociedad Gestora, el día del Periodo de Suscripción (26 de junio de 2007) por las Entidades Directoras, de común acuerdo, antes de las 10:00 horas (hora de Madrid). En ausencia de la comunicación que deben efectuar las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará el margen de la Serie A en 0,18%, el margen de la Serie B en 0,27%, y el margen de la Serie C en 0,40%.

El margen definitivo aplicable a cada una de las Series se incluirá en el acta de desembolso de la Emisión.

- e) El tipo de interés de referencia será el siguiente:

- (i) Salvo para el primer Período de Devengo de Interés, el EURIBOR (*Euro Interbank Borrowing Offered Rate*) es el tipo de referencia del mercado del dinero para el euro en depósitos a tres (3) meses de vencimiento. El tipo EURIBOR a tres (3) meses será el que resulte de la pantalla REUTERS, página “EURIBOR01” (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) en el Momento de Fijación de Tipo.

Excepcionalmente, el tipo de interés de referencia para el primer Período de Devengo de Interés será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a tres (3) meses y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Constitución, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Interés.

El cálculo de tipo de interés de referencia para el primer Período de Devengo de Interés se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = E3 + \left[\frac{(E4 - E3)}{d4 - d3} \right] \times (dt - d3)$$

R = Tipo de interés de referencia para el primer Período de Devengo de Interés.

dt = Número de días del primer Período de Devengo de Interés.

d3 = Número de días correspondientes a Euribor a tres (3) meses.

d4 = Número de días correspondientes a Euribor a cuatro (4) meses.

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses.

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses.

- (ii) En el supuesto de ausencia de tipos según lo previsto en el apartado (i) anterior, será de aplicación como tipo de interés de referencia sustitutivo el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancario de oferta para operaciones de depósito en euros (EURIBOR) a tres meses (excepto para el primer Período de Devengo de

Interés que será el tipo de interés interpolado entre tres y cuatro meses, de conformidad con la fórmula establecida en el apartado (i) anterior), tan pronto como sea posible después del Momento de Fijación de Tipo, ofertados por las entidades que se señalan a continuación:

- Banco Santander Central Hispano, Sucursal en Londres.
- Bank of America N.T. & S.A., Sucursal en Londres.
- JPMorgan Chase Bank, N.A.

todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próxima.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar una de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de calcular la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las dos (2) entidades restantes.

Y si una de las dos (2) entidades restantes mencionadas anteriormente dejara de suministrar declaración de cotizaciones, será de aplicación el último tipo de interés nominal aplicable al último Período de Devengo de Interés, y así por Períodos de Devengo de Interés sucesivos, en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Para el primer Período de Devengo de Intereses será el tipo de interés nominal interpolado, según los últimos Euribor entre tres y cuatro meses publicados (interpolado entre tres y cuatro meses, de conformidad con la fórmula establecida en el apartado (i) anterior).

Si al menos dos (2) de las entidades anteriormente mencionadas volvieren a suministrar cotizaciones, volverá a ser de aplicación el tipo de interés de referencia sustitutivo subsidiario según las reglas anteriores.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas REUTERS o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas, como documentos acreditativos del tipo correspondiente.

En cada uno de los Momentos de Fijación de Tipo, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el tipo de interés de referencia que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos.

- f) El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Interés para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días.
- g) El tipo de interés devengado por los Bonos de todas las Series será pagadero trimestralmente, en cada Fecha de Pago, esto es, los días 19 de enero, 19 de abril, 19 de julio y 19 de octubre de cada año, hasta su total amortización, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto para cada Serie en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional, o en su caso, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, el pago de los intereses se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Período de Devengo de Interés en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

- h) El primer pago de intereses para los Bonos de todas las Series tendrá lugar el 19 de octubre de 2007, devengándose los mismos al tipo de interés nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso (inclusive) hasta el 19 de octubre de 2007 (no inclusive).

- i) El cálculo de los intereses a pagar para cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago para cada Período de Devengo de Interés se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P * R / 100 * d / 360$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de interés nominal expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Período de Devengo de Interés.

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos, calculados según lo previsto anteriormente, como el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los tenedores de los Bonos en la forma descrita en el apartado 4 del Módulo Adicional y con una antelación de, al menos, un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

- j) El abono de los intereses devengados tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes para ello en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional, o en su caso, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional.

4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses.

Los intereses de los Bonos se pagarán hasta la amortización respectiva de los mismos en cada Fecha de Pago y siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional, o en su caso, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiese hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional, o en su caso, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional, las cantidades que los tenedores de los Bonos hubiesen dejado de percibir se acumularán a la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, devengando un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie, siendo pagados con arreglo al citado Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles, sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos más allá de la Fecha de Vencimiento Legal o, si ésta no fuera Día Hábil, del siguiente Día Hábil.

4.8.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a tres (3) y a tres (3) y cuatro (4) meses, suministrados por REUTERS en las fechas que se indican, incluyendo una actualización a fecha reciente, que serían en cualquier caso dos (2) Días Hábiles antes de los días 19 de cada mes, así como los tipos que resultarían de aplicación a todas las Series de Bonos:

El margen utilizado como referencia en la siguiente tabla consiste en el margen que la Sociedad Gestora fijaría en el supuesto de que las Entidades Directoras no comuniquen los márgenes definitivos de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.8.d) anterior.

Fechas	EURIBOR A 3 MESES	Bonos Serie A	Bonos Serie B	Bonos Serie C
17/07/2006	3,100%	3,270%	3,350%	3,500%
17/08/2006	3,234%	3,404%	3,484%	3,634%
15/09/2006	3,335%	3,505%	3,585%	3,735%
17/10/2006	3,503%	3,673%	3,753%	3,903%
17/11/2006	3,604%	3,774%	3,854%	4,004%
15/12/2006	3,686%	3,856%	3,936%	4,086%
17/01/2007	3,747%	3,917%	3,997%	4,147%
16/02/2007	3,826%	3,996%	4,076%	4,226%
16/03/2007	3,896%	4,066%	4,146%	4,296%
17/04/2007	3,978%	4,148%	4,228%	4,378%
17/05/2007	4,073%	4,243%	4,323%	4,473%
11/06/2007	4,140%	4,320%	4,41%	4,54%

Fechas	EURIBOR A 3 MESES	EURIBOR A 4 MESES
17/07/2006	3,100%	3,158%
17/08/2006	3,234%	3,289%
15/09/2006	3,335%	3,427%
17/10/2006	3,503%	3,555%
17/11/2006	3,604%	3,655%
15/12/2006	3,686%	3,726%
17/01/2007	3,747%	3,795%
16/02/2007	3,826%	3,858%
16/03/2007	3,896%	3,943%
17/04/2007	3,978%	4,026%
17/05/2007	4,073%	4,115%
11/06/2007	4,140%	4,196%

4.8.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado del subyacente.

No aplicable.

4.8.4 Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable.

4.8.5 Agente de Cálculo.

No aplicable.

4.9 **Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.**

4.9.1 Precio de amortización.

Los Bonos se amortizarán a la par.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

Hasta la finalización del Período de Renovación, el Fondo adquirirá del Cedente, en cada Fecha de Pago, con frecuencia trimestral, Nuevos Activos, por lo que, durante el Período de Renovación, los Fondos Disponibles para Amortización se destinarán íntegramente a la adquisición de Nuevos Activos.

Una vez finalizado el Período de Renovación, todos los Fondos Disponibles para Amortización se destinarán a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C. Los Bonos serán amortizados por reducción de su valor nominal los días 19 de enero, 19 de abril, 19 de julio y 19 de octubre de cada año (o el siguiente Día Hábil) hasta su total amortización, conforme a las reglas ordinarias de amortización establecidas a continuación.

Son “**Fondos Disponibles para Amortización**” en cada Fecha de Determinación (es decir, el quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago) la menor de las siguientes cantidades:

- (i) la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series A, B y C, es decir, para cada Fecha de Pago y sin distinción entre las Series A, B y C, la diferencia (si fuese positiva) entre (a) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B y C en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago y (b) la suma de (i) el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos en esa misma Fecha de Determinación y (ii) el importe remanente de los Fondos Disponibles para Amortización no utilizado para la adquisición de Nuevos Activos en la anterior Fecha de Pago y que permanece depositado en la Cuenta de Principales; y,
- (ii) en función de los Fondos Disponibles existentes en cada Fecha de Determinación, el remanente de Fondos Disponibles (según se define en el apartado 3.4.6.(a) del Módulo Adicional), una vez deducidos los importes aplicados a los conceptos de los puntos 1 a 6 del Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional.

No obstante lo anterior, hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Período de Renovación (incluida), son Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago la suma de:

- a) el importe remanente de los Fondos Disponibles para Amortización no utilizado para la adquisición de Nuevos Activos en la anterior Fecha de Pago y que permanece depositado en la Cuenta de Principales y
- b) la menor de las cantidades descritas en los apartados (i) y (ii) del párrafo anterior.

- **Amortización de los Bonos de la Serie A:**

La amortización de principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Pago en que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, en función de los Fondos Disponibles para Amortización hasta su total amortización.

El primer pago de amortización de los Bonos de la Serie A corresponderá al 19 de octubre de 2009 (si no se produce la finalización anticipada y definitiva del Período de Renovación por cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.3.A)(b)(b.1) del Módulo Adicional).

- **Amortización de los Bonos de la Serie B:**

Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie A, todos los Fondos Disponibles para Amortización se utilizarán trimestralmente para la amortización de principal de los Bonos de la Serie B, y se realizará mediante las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Pago en la que comience su amortización hasta completar su total amortización.

- **Amortización de los Bonos de la Serie C:**

Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie B, todos los Fondos Disponibles para Amortización se utilizarán trimestralmente para la amortización de principal de los Bonos de la Serie C, y se realizará mediante las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Pago en la que comience su amortización hasta completar su total amortización.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos, en los términos establecidos en el apartado 4.4.c) del Documento de Registro.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar la amortización de los Bonos más allá de la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, el 19 de octubre de 2019 o, si ésta no fuera Día Hábil, del siguiente Día Hábil.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La TIR para los tenedores de Bonos de cada una de las Series se calcularán mediante la siguiente fórmula:

$$100.000 = \sum_{i=1}^N ai(1 + I)^{-[ni/365]}$$

Donde:

I = TIR expresado en tasa anual, en tanto por 1.

ai = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores.

(a1 aN)

ni = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y las Fechas de Pago, no inclusive.

La principal característica de los Bonos reside en que su amortización periódica, y por ende, su vida media y duración, depende fundamentalmente de la velocidad con que los Deudores decidan amortizar sus Préstamos para la Financiación al Consumo.

En este sentido, las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores, están sujetas a cambios continuos y se estiman en el presente Folleto mediante la utilización de diversas TACP futuras, por lo que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Activos, y por tanto en la vida media y en la duración de los Bonos.

Asimismo, existen otras variables sujetas también a cambios continuos que afectan a la vida media y a la duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado son:

- (i) Tipo de interés de la cartera de Activos: 7,98 %;
- (ii) Morosidad de la cartera de Activos: 1,7% anual, con una recuperación del 65% a los quince (15) meses de su entrada en morosidad;
- (iii) Fallidos de la cartera de Activos: 0,60%;
- (iv) Que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 29 de junio de 2007;
- (v) Que no se interrumpa el Período de Renovación; y
- (vi) Que la TACP se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos.

Las anteriores variables e hipótesis y las TACP recogidas a continuación se derivan de la información histórica proporcionada por el Cedente y son razonables para esta cartera de Préstamos para la Financiación al Consumo.

Por último, la duración de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado se asumen constantes para la Serie A en 4,320%, en el 4,410% para la Serie B y en el 4,540% para la Serie C, en función de la suma del tipo de referencia EURIBOR de fecha 11 de junio de 2007 recogido en el apartado 4.8.2 más los márgenes aplicables a cada una de las Series de conformidad con lo recogido en el apartado 4.8.d) anterior.

Asumiendo que la Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo, procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, prevista en el apartado 4.4.c) del Documento de Registro cuando el Saldo Vivo de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del principal inicial de los Activos, la vida media, duración y vencimiento de los Bonos a diferentes TACP serían las siguientes:

TACP 17 %			
	SERIE A	SERIE B	SERIE C
VENCIMIENTO	19/10/13	19/10/13	19/10/13
VIDA MEDIA	3,73	6,31	6,31
DURACION	3,30	5,31	5,28
TIR	4,806 %	4,599 %	4,737 %

TACP 19 %			
	SERIE A	SERIE B	SERIE C
VENCIMIENTO	19/10/13	19/10/13	19/10/13
VIDA MEDIA	3,68	6,31	6,31
DURACION	3,25	5,31	5,28
TIR	4,814 %	4,599 %	4,737 %

TACP 21 %			
	SERIE A	SERIE B	SERIE C
VENCIMIENTO	19/07/13	19/07/13	19/07/13
VIDA MEDIA	3,62	6,06	6,06
DURACION	3,20	5,12	5,10
TIR	4,817 %	4,599 %	4,737 %

Dichas cifras han sido calculadas utilizando las siguientes fórmulas:

Vida media de los Bonos

$$A = \frac{\sum(B \times d)}{C} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

- A =** Vida media de cada Serie de Bonos emitidos expresada en años.
- B =** Principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago.
- d =** Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.
- C =** Volumen total en euros de cada Serie de Bonos.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum (P \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+I)}$$

Donde:

D = Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.

P = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.

VA= Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago descontadas al TIR.

PE= Precio de la emisión de los Bonos, cien mil euros (€100.000).

I = TIR para cada Serie de Bonos.

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que el cuadro del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- La TACP se asume constante a lo largo de la vida de la emisión de los Bonos;
- El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago y, por lo tanto, los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de la amortización anticipada, de la morosidad y del nivel de préstamos fallidos que experimenten los Préstamos para la Financiación al Consumo;
- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes para cada Serie. Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado;
- Se asume que la amortización de principal de los Bonos se realiza conforme a las reglas generales establecidas en el apartado 4.9 de la presente Nota de Valores y considerando que el perfil de amortización de la cartera en la fecha en que comiencen a amortizarse los Bonos (fin del Período de Renovación) será igual al perfil de amortización de la cartera actual;
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello la Amortización Anticipada de la emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del principal de los Activos.

A continuación se incluye el cuadro del servicio financiero de cada una de las Series, para la TACP del 17%, 19% y 21%:

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR (EN EUROS)

T.A.C.P.=17%

	INTERES			INTERES			INTERES		
	AMORTIZ. SERIE A	BRUTO SERIE A	TOTAL SERIE A	AMORTIZ. SERIE B	BRUTO SERIE B	TOTAL SERIE B	AMORTIZ. SERIE C	BRUTO SERIE C	TOTAL SERIE C
29-jun-07	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19-oct-07	0,00	1.344,00	1.344,00	0,00	1.372,00	1.372,00	0,00	1.412,44	1.412,44
19-ene-08	0,00	1.104,00	1.104,00	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-abr-08	0,00	1.092,00	1.092,00	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-jul-08	0,00	1.092,00	1.092,00	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-oct-08	0,00	1.104,00	1.104,00	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-ene-09	0,00	1.104,00	1.104,00	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-abr-09	0,00	1.080,00	1.080,00	0,00	1.102,50	1.102,50	0,00	1.135,00	1.135,00
19-jul-09	0,00	1.092,00	1.092,00	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-oct-09	11.713,31	1.104,00	12.817,31	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-ene-10	10.597,22	1.104,00	11.701,22	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-abr-10	9.717,20	953,50	10.670,70	0,00	1.102,50	1.102,50	0,00	1.135,00	1.135,00
19-jul-10	8.784,00	848,37	9.632,37	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-oct-10	8.064,84	750,41	8.815,25	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-ene-11	7.176,05	653,44	7.829,49	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-abr-11	6.495,92	552,13	7.048,05	0,00	1.102,50	1.102,50	0,00	1.135,00	1.135,00
19-jul-11	5.776,21	479,91	6.256,11	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-oct-11	5.182,60	413,46	5.596,06	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-ene-12	4.537,27	349,69	4.886,97	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-abr-12	4.012,22	289,30	4.301,52	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-jul-12	3.520,76	239,75	3.760,51	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-oct-12	3.115,48	198,09	3.313,57	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-ene-13	2.698,62	159,22	2.857,84	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-abr-13	2.325,65	122,11	2.447,77	0,00	1.102,50	1.102,50	0,00	1.135,00	1.135,00
19-jul-13	1.992,72	94,00	2.086,72	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-oct-13	4.289,92	47,36	4.337,28	100.000,00	1.127,00	101.127,00	100.000,00	1.160,22	101.160,22
	100.000,00	17.370,76	117.370,76	100.000,00	28.224,00	128.224,00	100.000,00	29.056,00	129.056,00

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR (EN EUROS)

T.A.C.P.=19%

	INTERES			INTERES			INTERES		
	AMORTIZ. SERIE A	BRUTO SERIE A	TOTAL SERIE A	AMORTIZ. SERIE B	BRUTO SERIE B	TOTAL SERIE B	AMORTIZ. SERIE C	BRUTO SERIE C	TOTAL SERIE C
29-jun-07	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19-oct-07	0,00	1.344,00	1.344,00	0,00	1.372,00	1.372,00	0,00	1.412,44	1.412,44
19-ene-08	0,00	1.104,00	1.104,00	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-abr-08	0,00	1.092,00	1.092,00	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-jul-08	0,00	1.092,00	1.092,00	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-oct-08	0,00	1.104,00	1.104,00	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-ene-09	0,00	1.104,00	1.104,00	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-abr-09	0,00	1.080,00	1.080,00	0,00	1.102,50	1.102,50	0,00	1.135,00	1.135,00
19-jul-09	0,00	1.092,00	1.092,00	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-oct-09	12.282,03	1.104,00	13.386,03	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-ene-10	11.034,03	1.104,00	12.138,03	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-abr-10	10.039,24	947,35	10.986,59	0,00	1.102,50	1.102,50	0,00	1.135,00	1.135,00
19-jul-10	9.009,49	837,39	9.846,88	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-oct-10	8.205,09	735,76	8.940,85	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-ene-11	7.250,74	636,29	7.887,03	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-abr-11	6.512,89	533,85	7.046,73	0,00	1.102,50	1.102,50	0,00	1.135,00	1.135,00
19-jul-11	5.750,01	460,60	6.210,61	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-oct-11	5.119,70	393,76	5.513,46	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-ene-12	4.451,60	330,28	4.781,88	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-abr-12	3.907,60	270,78	4.178,38	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-jul-12	3.404,25	222,17	3.626,42	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-oct-12	2.989,27	181,47	3.170,74	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-ene-13	2.570,85	143,89	2.714,74	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-abr-13	2.199,80	108,48	2.308,27	0,00	1.102,50	1.102,50	0,00	1.135,00	1.135,00
19-jul-13	1.871,53	81,61	1.953,14	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-oct-13	3.401,88	58,22	3.460,10	100.000,00	1.127,00	101.127,00	100.000,00	1.160,22	101.160,22
	100.000,00	17.161,88	117.161,88	100.000,00	28.224,00	128.224,00	100.000,00	29.056,00	129.056,00

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR (EN EUROS)

T.A.C.P.=21%

	AMORTIZ. SERIE A	INTERES BRUTO SERIE A	TOTAL SERIE A	AMORTIZ. SERIE B	INTERES BRUTO SERIE B	TOTAL SERIE B	AMORTIZ. SERIE C	INTERES BRUTO SERIE C	TOTAL SERIE C
29-jun-07	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19-oct-07	0,00	1.344,00	1.344,00	0,00	1.372,00	1.372,00	0,00	1.412,44	1.412,44
19-ene-08	0,00	1.104,00	1.104,00	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-abr-08	0,00	1.092,00	1.092,00	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-jul-08	0,00	1.092,00	1.092,00	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-oct-08	0,00	1.104,00	1.104,00	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-ene-09	0,00	1.104,00	1.104,00	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-abr-09	0,00	1.080,00	1.080,00	0,00	1.102,50	1.102,50	0,00	1.135,00	1.135,00
19-jul-09	0,00	1.092,00	1.092,00	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-oct-09	12.861,38	1.104,00	13.965,38	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-ene-10	11.472,70	1.104,00	12.576,70	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-abr-10	10.357,00	941,10	11.298,10	0,00	1.102,50	1.102,50	0,00	1.135,00	1.135,00
19-jul-10	9.226,76	826,27	10.053,03	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-oct-10	8.334,93	721,01	9.055,94	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-ene-11	7.314,15	619,15	7.933,29	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-abr-11	6.518,80	515,67	7.034,47	0,00	1.102,50	1.102,50	0,00	1.135,00	1.135,00
19-jul-11	5.713,66	441,53	6.155,19	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-oct-11	5.048,15	374,41	5.422,57	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-ene-12	4.358,93	311,33	4.670,26	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-abr-12	3.797,86	252,83	4.050,68	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-jul-12	3.284,48	205,23	3.489,71	0,00	1.114,75	1.114,75	0,00	1.147,61	1.147,61
19-oct-12	2.861,74	165,55	3.027,30	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-ene-13	2.443,38	129,29	2.572,68	0,00	1.127,00	1.127,00	0,00	1.160,22	1.160,22
19-abr-13	2.075,63	95,57	2.171,21	0,00	1.102,50	1.102,50	0,00	1.135,00	1.135,00
19-jul-13	4.330,44	69,95	4.400,40	100.000,00	1.114,75	101.114,75	100.000,00	1.147,61	101.147,61
	100.000,00	16.888,90	116.888,90	100.000,00	27.097,00	127.097,00	100.000,00	27.895,78	127.895,78

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Para los Bonos de titulización no está prevista la constitución de un Sindicato de Tenedores de Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones acuerdos y autorizaciones por los que se procede a la realización de la presente emisión de Bonos, son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdos societarios:
 - a.1 Acuerdos de la Comisión Ejecutiva del Banco de 14 de mayo de 2007.
 - a.2 Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de fecha 14 de mayo de 2007 y 1 de junio de 2007.
- b) Registro del presente Folleto en la CNMV que ha tenido lugar con fecha 21 de junio de 2007.
- c) Otorgamiento de la Escritura de Constitución que tendrá lugar el 25 de junio de 2007 y de la que se remitirá copia a la CNMV y a Iberclear antes del inicio del Periodo de Suscripción.

4.13 Fecha de emisión.

La fecha de emisión de los Bonos, que será la Fecha de Constitución, será el 25 de junio de 2007.

4.13.1 Colectivo de potenciales inversores

La colocación de la emisión de Bonos se dirigirá exclusivamente a inversores cualificados a los efectos del artículo 39 del Real Decreto 1310/2005 o según la definición que de los mismos se haga en la legislación local aplicable, es decir, a título enunciativo y no limitativo, personas jurídicas autorizadas o reguladas para operar en mercados financieros, incluyendo, entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, compañías de seguros, instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras, fondos de pensiones y sus sociedades gestoras, otras entidades financieras autorizadas o reguladas, etc.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

4.13.2 Período de Suscripción

El Periodo de Suscripción se iniciará a las 12:00 horas (hora de Madrid) del 26 de junio de 2007 y terminará a las 14:00 horas (hora de Madrid) del mismo día.

4.13.3 Dónde y ante quien puede tramitarse la suscripción

Las solicitudes de suscripción deberán ser efectuadas durante el Período de Suscripción ante las entidades mencionadas en el apartado 5.2 del Documento de Registro, mediante cualquier

medio admitido en Derecho y con arreglo al procedimiento que se detalla a continuación. La suscripción o tenencia de una Serie no implica la suscripción o tenencia de otra Serie.

4.13.4 Colocación y Adjudicación de los Bonos

Las Entidades Aseguradoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, procurando, en cualquier caso, que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridad a las solicitudes de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes.

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Período de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión.

4.13.5 Forma y Fecha de Desembolso

La Fecha de Desembolso será el 29 de junio de 2007.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras correspondientes, antes de las 12:00 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado, emitido al cien por cien (100%) de su valor nominal.

En la Fecha de Desembolso, las Entidades Aseguradoras abonarán el importe por cada una de ellas asegurado, deducida su comisión de aseguramiento, en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos, valor ese mismo día, antes de las 14:00 horas (hora de Madrid).

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas AIAF. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivaldrá al desplazamiento posesorio del título.

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

La Sociedad Gestora solicitará, de modo inmediato al otorgamiento de la Escritura de Constitución y en cualquier caso antes del desembolso de los Bonos, la admisión a negociación de la emisión de Bonos en el Mercado AIAF, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión en Iberclear, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

La Sociedad Gestora espera que la admisión de la emisión en AIAF esté concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Sociedad Gestora dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF según la legislación vigente, así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

No está previsto contratar una entidad que se comprometa a facilitar la liquidez de los Bonos durante la vida de la emisión.

5.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

a) Agente de Pagos:

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, designa al Banco, que acepta, como Agente de Pagos para realizar el servicio financiero de la emisión de los Bonos. Las obligaciones asumidas por el Banco, en su condición de Agente de Pagos, en virtud del Contrato de Agencia de Pagos, son las siguientes:

- **Desembolso de la emisión.**

El Agente de Pagos procederá a abonar al Fondo antes de las 15:00 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe que, conforme a lo establecido en el Contrato de Agencia de Pagos le abone cada una de las Entidades Aseguradoras, más la suma de su propio compromiso de aseguramiento, deducida su propia comisión de aseguramiento, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería del Fondo.

- **Comunicación del Tipo de Referencia EURIBOR.**

En cada una de los Momentos de Fijación del Tipo, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el tipo de interés de referencia que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos.

- **Pagos con cargo al Fondo.**

En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, el Agente de Pagos procederá a efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos conforme a las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

Los pagos a realizar por el Agente de Pagos se llevarán a cabo a través de las correspondientes entidades participantes en Iberclear, en cuyos registros estén inscritos los Bonos, según los procedimientos en curso en dicho servicio.

Si en una Fecha de Pago no hubiera Fondos Disponibles en la Cuenta de Tesorería ni en la Cuenta de Principales, el Agente de Pagos no estará obligado a realizar pago alguno.

- **Obligaciones en caso de descenso de la calificación**

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Banco experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 o P-1 a corto

plazo (según las escalas de calificación de Standard & Poor's y, Moody's, respectivamente) o, si en algún momento en el que no dispusiese de calificación a corto plazo, se situase por debajo de A+ su calificación a largo plazo por Standard & Poor's, la Sociedad Gestora, dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) Días Naturales a contar desde el momento en que tenga lugar tal situación para adoptar alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por Standard & Poor's:

- i. Obtener garantías o compromisos similares, conforme a los criterios de Standard & Poor's, de una entidad o entidades de crédito con calificación para su deuda no inferior a A-1 a corto plazo o A+ a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo), según la escala de calificación de Standard & Poor's y P-1 (según la escala de calificación de Moody's), que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos; o
- ii. Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación para su deuda a corto plazo no inferior a A-1 a corto plazo o A+ a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo), según la escala de calificación de Standard & Poor's y P-1 (según la escala de calificación de Moody's), para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de Agente de Pagos, siendo todos los costes y gastos derivados del proceso de sustitución por cuenta del Agente de Pagos sustituido.

En ningún caso procederá la revocación del nombramiento del Banco como Agente de Pagos si no se ha designado como Agente de Pagos a una nueva entidad.

El Banco, como Agente de Pagos, desde el momento en que se de la situación del descenso de su calificación, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las anteriores opciones.

Si el Banco fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora está facultada para acordar una comisión a favor de la entidad sustituta. El Banco no cobrará comisión alguna en su condición de Agente de Pagos.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta del Agente de Pagos.

b) Entidades depositarias:

No aplicable.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

Los gastos previstos son los siguientes:

a) Gastos de Constitución (Gastos de documentación y tasas):

	Euros
• Tasas CNMV (para la oferta y la admisión a cotización):	48.993,66€
• Tasas AIAF:	52.200,00€
• Tasas Iberclear:	1.740,00€
• Agencia de Calificación:	562.600,00€
• Otros (Asesoramiento legal, notaría y auditoría):	134.466,34€

Subtotal (0,10%):	800.000,00€
--------------------------	--------------------

b) Gastos de Emisión:

	Euros
• Comisión de aseguramiento:	400.000,00€

Subtotal (0,05%):	400.000,00€
--------------------------	--------------------

TOTAL GENERAL (0,15%):	1.200.000,00€
-------------------------------	----------------------

Los gastos de constitución y emisión recogidos serán satisfechos con cargo al Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales descrito en el apartado 3.4.3.a) del Módulo Adicional.

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión.

- a) SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., interviene como asesor legal y financiero de la estructura de la operación.
- b) J&A GARRIGUES, S.L. interviene como asesor legal de la estructura de la operación, en calidad de tercero independiente.

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

Deloitte, S.L., cuyo nombre, dirección y datos de registro se recogen en el apartado 2.1 del Documento de Registro, ha preparado un informe de revisión de los principales atributos de los Activos y que se recoge en el apartado 2.2 del Módulo Adicional y ha realizado la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y del Banco correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados y ha sido nombrado como auditor de cuentas del Fondo.

7.4 Informaciones aportadas por terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte del Cedente sobre la veracidad de las características del Cedente y de los Activos, que se reproducen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente y los Activos que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo y, posteriormente, en cada fecha de cesión de Nuevos Activos, el Cedente reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución o, en el caso de Nuevos Activos, a la fecha de su respectiva cesión.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente del Cedente de los Activos, se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por el Banco, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Ratings.

Los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas las siguientes calificaciones provisionales (“*ratings*”) por las Agencias de Calificación de riesgo crediticio:

	Standard & Poor’s	Moody’s
Serie A	AAA	Aaa
Serie B	AA	Aa3
Serie C	A	A3

Consideraciones sobre las calificaciones

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

El rating según la definición de Standard & Poor’s, es una opinión de la agencia acerca del riesgo de crédito, de la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y en todo caso, antes del vencimiento legal de la misma.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody’s miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En la opinión de Moody’s la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante de la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal para las Series A, B y C. Las calificaciones de las Agencias de Calificación tienen en cuenta la estructura de la emisión de Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actual.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) Son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,
- (ii) No constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan el Banco, la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos.

Si, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional a la Nota de Valores. Esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Bonos, de los contratos, salvo el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales en lo que se refiere a los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 b) del Módulo Adicional.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES
(Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión)

1. VALORES

1.1 Importe de la emisión.

El Fondo se constituirá con los Préstamos que el Banco cederá al Fondo en la Fecha de Constitución y, posteriormente, durante el Período de Renovación, cuyo principal total será igual o ligeramente superior a OCHOCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 800.000.000) y emitirá valores en la Fecha de Constitución por un importe total de OCHOCIENTOS MILLONES DE EUROS (€800.000.000).

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido fielmente.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los Activos de producir los fondos pagaderos a los valores.

La Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, de intereses y de cualesquiera otras cantidades generadas por los Activos permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores, se han previsto una serie de operaciones de mejora que mitigan el riesgo de impago, tanto de principal como de interés de los Bonos y que se encuentran descritas en los apartados 3.4.2, 3.4.3, y 3.4.4 del presente Módulo Adicional. En situaciones excepcionales dichas operaciones de mejora podrían ser insuficientes.

No todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago como se refleja en las distintas calificaciones crediticias asignadas a las distintas series de Bonos y que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

Cuando por razón de una modificación en la normativa vigente o de la concurrencia de circunstancias excepcionales, se produjera, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo o cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la consecuente Amortización Anticipada de la emisión de los Bonos en los términos que prevé el apartado 4.4.c) del Documento de Registro.

2.2 Por lo que se refiere a un grupo de activos discretos que respaldan la emisión.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de Activos.

Los Activos se rigen por la ley española.

En particular, los Activos se rigen por la ley española que regula la normativa bancaria y, en concreto, aunque no de forma limitada, por la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo y la Circular del Banco de España 8/1990, de 7 de septiembre, de transparencia de las operaciones y protección a la clientela y, en cuanto resulten de aplicación, la Ley 26/1984, de 28 de julio, General de Defensa de Consumidores y Usuarios, modificada por la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, y la Ley 7/1998, de 13 de abril, de Condiciones Generales de la Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley 7/1995 de 23 de marzo de Crédito al Consumo, los consumidores podrían oponer al Fondo las mismas excepciones que

le hubieran correspondido contra el Cedente, incluida, en su caso, las de compensación, conforme al artículo 1.198 del Código Civil.

2.2.2 Características generales de los Deudores.

Los Préstamos para la Financiación al Consumo de los que derivan los Activos objeto de cesión al Fondo son préstamos concedidos por la División de Banca Comercial del Banco a particulares, residentes en España, para financiación al consumo, considerando a estos efectos como consumo las operaciones cuya finalidad sea distinta de inversión en negocio, que no se encuentren garantizados por hipoteca o por derecho real de garantía alguno.

Dentro de la financiación al consumo se incluye, sin carácter limitativo, la adquisición de bienes de consumo en su sentido más amplio, la adquisición de inmuebles, las mejoras de vivienda y adquisición de coches nuevos y usados.

Los Préstamos han sido otorgados a partir de la red de oficinas bancarias del Banco y no han sido otorgados a partir de intermediarios o de establecimientos comerciales.

Todos los Préstamos para la Financiación al Consumo han sido otorgados siguiendo los procedimientos de concesión establecidos por el Banco que se recogen más adelante en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional.

Con respecto a la garantía, los Préstamos para la Financiación al Consumo no se encuentran garantizados por hipoteca o por derecho real de garantía alguno, sino que son préstamos personales respecto de cuyo cumplimiento responde el prestatario o prestatarios con todos sus bienes, presentes y futuros, estando algunos de ellos también garantizados mediante aval otorgado por persona distinta del prestatario o prestatarios.

El Banco puede solicitar garantías de terceros (avales) cuando su tasa de esfuerzo (importe del Préstamo que se solicita más otras cargas financieras /total de ingresos netos) sea superior al 40% e inferior al 50%.

Informe de Auditoría de los Activos

La cartera preliminar de Préstamos para la Financiación al Consumo de fecha 17 de mayo de 2007 ha sido objeto de un informe de auditoría elaborado por la firma Deloitte, S.L., que versa sobre una serie de atributos tanto cualitativos como cuantitativos de una muestra de dicha cartera preliminar y, en concreto, sobre:

- Identificación del deudor cedido.
- Naturaleza del deudor cedido.
- Fecha de formalización del préstamo.
- Fecha de vencimiento del préstamo.
- Finalidad del préstamo.
- Importe inicial del préstamo.
- Saldo actual del préstamo.
- Formalización del préstamo.
- Tipo de interés o índice de referencia
- Diferencial del tipo de interés.
- Tipo de interés aplicado.
- Periodicidad de los pagos.
- Sistemas de amortización.
- Retrasos en el pago.

- Política de concesión de riesgos.
- Libre transmisibilidad.
- Garantías personales.

a) Valores máximo, mínimo y medio de los principales pendientes de los Préstamos.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos para la Financiación al Consumo por principal pendiente:

Saldo Vivo (euros)	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Número Préstamos	% Número de préstamos
0 - 10000	354.052.847,27	38,01%	92.675	74,79%
10000 - 20000	305.369.318,48	32,78%	21.777	17,57%
20000 - 30000	157.368.977,93	16,89%	6.490	5,24%
30000 - 40000	69.514.486,13	7,46%	2.034	1,64%
40000 - 50000	29.038.947,53	3,12%	667	0,54%
50000 - 60000	11.286.351,21	1,21%	205	0,17%
60000 - 70000	2.880.278,53	0,31%	46	0,04%
70000 - 80000	1.176.147,28	0,13%	16	0,01%
80000 - 90000	593.383,89	0,06%	7	0,01%
90000 - 100000	272.667,42	0,03%	3	0,00%
		0,00%		
Totales	931.553.405,67	100,00%	123.920	100,00%

Principal pendiente máximo: 91.350,00 euros

Principal pendiente medio: 7.517,38 euros

Principal pendiente mínimo: 0 euros

Se ha estado trabajando con una cartera que se ha venido siguiendo a lo largo de los meses anteriores a la fecha de registro del presente Folleto. A fecha de auditoria, existen Préstamos con principal de cero (0) euros porque su vencimiento o amortización se produjo con anterioridad a dicha fecha de auditoría de la cartera provisional, de 17 de mayo de 2007. En dicha fecha no se han extraído de la cartera provisional ya que las bajas se producen con un mes de diferencia para poder recoger los Préstamos con retrasos de hasta un mes, que, en su caso, podrán ser cedidos al Fondo.

Estos Prestamos, al haber sido ya amortizados, no serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución del mismo.

El número de Préstamos en esta situación de importe cero es de 142. El Préstamo con un principal pendiente mínimo distinto de cero tiene un principal pendiente de 4,32 euros.

b) Distribución de los Préstamos atendiendo a la concentración por Deudor.

El siguiente cuadro muestra la concentración de los doce (12) mayores Deudores con mayor peso de la cartera de Préstamos:

Top 12 Deudores	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Número Préstamos	% Número de préstamos
1	189.593,35	0,02%	4	0,00%
2	178.375,90	0,02%	6	0,00%
3	136.632,64	0,01%	2	0,00%
4	135.208,78	0,01%	6	0,00%
5	135.050,11	0,01%	5	0,00%
6	134.270,10	0,01%	3	0,00%
7	127.426,48	0,01%	3	0,00%
8	120.280,31	0,01%	3	0,00%
9	115.087,53	0,01%	2	0,00%
10	113.347,29	0,01%	3	0,00%
11	113.203,26	0,01%	3	0,00%
12	110.221,02	0,01%	2	0,00%
Resto	929.944.708,90	99,83%	123.878	99,97%
0,00%				
Totales	931.553.405,67	100,00%	123.920	100,00%

c) Importe inicial

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos para la Financiación al Consumo por importe inicial:

Saldo Inicial (euros)	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Número Préstamos	% Número de préstamos
0 – 10.000	226.436.231,98	24,31%	71.526	57,72%
10.000 – 20.000	324.579.602,60	34,84%	34.749	28,04%
20.000 – 30.000	178.299.431,77	19,14%	10.447	8,43%
30.000 – 40.000	118.930.512,77	12,77%	4.997	4,03%
40.000 – 50.000	57.677.529,57	6,19%	1.643	1,33%
50.000 – 60.000	8.639.288,14	0,93%	212	0,17%
60.000 – 70.000	11.791.745,70	1,27%	244	0,20%
70.000 – 80.000	2.428.260,97	0,26%	46	0,04%
80.000 – 90.000	525.758,32	0,06%	11	0,01%
90.000 – 100.000	1.356.205,06	0,15%	24	0,02%
Más de 100.000	888.838,79	0,10%	21	0,02%
Total:	931.553.405,67	100,00%	123.920	100,00%

Importe inicial máximo: 180.303,63 euros

Importe inicial medio: 10.994,12 euros

Importe inicial mínimo: 109,34 euros

d) Tipo de interés efectivo aplicable o carga financiera en la actualidad: tipos máximo, mínimo y medio de los Préstamos.

Los Préstamos cuyos derechos de crédito van a ser cedidos al Fondo son Préstamos concedidos a un tipo de interés fijo o variable, el siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función de que tengan tipo de interés fijo o variable.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según sean fijo o variable.

Indice de referencia	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Número Préstamos	% Número de préstamos
Fijo	922.463.813,39	99,02%	123.341	99,53%
Variable	9.089.592,28	0,98%	579	0,47%
		0,00%		
Totales	931.553.405,67	100,00%	123.920	100,00%

Los Préstamos a tipo de interés variable están referenciados a un índice de mercado (en su mayoría el Euribor), de conformidad con lo previsto en la declaración (9) del apartado 2.2.8.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del tipo de interés nominal actual.

Tipo de interés (%)	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Número Préstamos	% Número de préstamos
0 - 2,5	5.397.752,07	0,58%	7.632	6,16%
2,5 - 3	3.738,99	0,00%	1	0,00%
3 - 3,5	41.920,98	0,00%	5	0,00%
3,5 - 4	101.575,38	0,01%	40	0,03%
4 - 4,5	809.692,70	0,09%	59	0,05%
4,5 - 5	2.201.238,64	0,24%	176	0,14%
5 - 5,5	3.088.756,12	0,33%	309	0,25%
5,5 - 6	26.069.645,44	2,80%	2.404	1,94%
6 - 6,5	30.411.901,84	3,26%	3.061	2,47%
6,5 - 7	101.149.670,12	10,86%	9.399	7,58%
7 - 7,5	143.673.046,49	15,42%	15.761	12,72%
7,5 - 8	219.169.004,06	23,53%	24.538	19,80%
8 - 8,5	127.608.714,86	13,70%	15.705	12,67%
8,5 - 9	107.795.589,09	11,57%	14.921	12,04%
9 - 9,5	51.428.111,72	5,52%	7.241	5,84%
9,5 - 10	45.105.976,01	4,84%	5.823	4,70%
10 - 10,5	4.684.044,36	0,50%	2.517	2,03%
10,5 - 11	15.101.614,71	1,62%	2.547	2,06%
11 - 11,5	18.186.909,67	1,95%	5.875	4,74%
11,5 - 12	9.096.643,55	0,98%	1.615	1,30%
12 - 12,5	3.587.505,08	0,39%	539	0,43%
12,5 - 13	69.418,43	0,01%	9	0,01%
13 - 13,5	608.312,52	0,07%	49	0,04%
13,5 - 14	3.156.784,32	0,34%	280	0,23%
14 - 14,5	24.660,00	0,00%	1	0,00%
15 - 15,5	8.980.841,70	0,96%	2.396	1,93%
15,5 - 16	988.854,72	0,11%	314	0,25%
16 - 16,5	481.828,29	0,05%	235	0,19%
16,5 - 18,5	2.529.653,81	0,27%	468	0,38%
		0,00%		
Totales	931.553.405,67	100,00%	123.920	100,00%

Tipo interés máximo: 18,00%

Tipo interés medio ponderado: 7,98%

Tipo interés mínimo: 0%

De conformidad con la tabla anterior, los Préstamos a tipo de interés cero son 7.632 Préstamos, incluyendo, de conformidad con lo previsto en la tabla (a) anterior, aquellos que ya han sido amortizados.

Los Préstamos a tipo de interés cero son concedidos por política comercial del Banco en algunas situaciones.

e) Distribución de los préstamos atendiendo a las fechas de formalización de los Préstamos para la Financiación al Consumo.

Año de formalización	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Número Préstamos	% Número de préstamos
1999	111.068,67	0,01%	93	0,08%
2000	869.411,43	0,09%	270	0,22%
2001	2.028.581,45	0,22%	434	0,35%
2002	5.065.128,36	0,54%	2.438	1,97%
2003	32.053.698,68	3,44%	7.939	6,41%
2004	96.681.313,44	10,38%	15.510	12,52%
2005	214.631.293,36	23,04%	30.923	24,95%
2006	521.270.598,39	55,96%	61.055	49,27%
2007	58.842.311,89	6,32%	5.258	4,24%
Totales	931.553.405,67	100,00%	123.920	100,00%

Antigüedad máxima: 21/01/1999

Antigüedad media ponderada: 08/01/2006

Antigüedad mínima: 31/01/2007

f) Fecha de vencimiento final.

La amortización de los Préstamos para la Financiación al Consumo se produce durante toda la vida restante hasta la amortización total, período durante el cual los Deudores deben satisfacer las cuotas comprensivas de reembolso del capital y de intereses.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos para la Financiación al Consumo según la fecha de amortización final de éstos en intervalos anuales:

Año de vencimiento	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Número Préstamos	% Número de préstamos
2007	12.815.045,97	1,38%	11.337	9,15%
2008	55.796.411,46	5,99%	21.524	17,37%
2009	115.539.539,08	12,40%	27.746	22,39%
2010	145.486.392,28	15,62%	20.490	16,53%
2011	203.932.348,85	21,89%	20.271	16,36%
2012	98.720.697,13	10,60%	7.359	5,94%
2013	92.244.989,36	9,90%	5.437	4,39%
2014	180.277.264,39	19,35%	8.650	6,98%
2015	26.740.717,15	2,87%	1.106	0,89%
Totales	931.553.405,67	100,00%	123.920	100,00%

Fecha vencimiento máxima:	19/10/2015
Fecha vencimiento media ponderada:	16/11/2011
Fecha vencimiento mínimo:	30/04/2007*
Vencimiento medio ponderado:	54 meses

*Sin tener en cuenta aquellos Préstamos que han vencido con anterioridad al 17 de mayo de 2007, de conformidad con lo comentado en la tabla a) anterior, y que han sido amortizados o se encuentra en situación de morosidad, la siguiente fecha de vencimiento de los Préstamos será en junio de 2008.

g) Indicación de la distribución geográfica por Comunidades Autónomas.

El cuadro siguiente muestra, a 17 de mayo de 2007, la distribución geográfica de los Préstamos, según las Comunidades Autónomas donde se halla el domicilio de los Deudores.

Comunidades Autónomas	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Número Préstamos	% Número de préstamos
Andalucía	177.937.168,56	19,10%	24.129	19,47%
Aragón	13.605.106,31	1,46%	1.978	1,60%
Asturias	30.089.851,11	3,23%	3.713	3,00%
Baleares	14.740.975,71	1,58%	1.876	1,51%
Canarias	45.658.314,59	4,90%	6.012	4,85%
Cantabria	16.517.786,54	1,77%	2.228	1,80%
Castilla La Mancha	62.651.308,09	6,73%	8.365	6,75%
Castilla y León	37.893.787,38	4,07%	5.869	4,74%
Cataluña	88.431.226,59	9,49%	10.605	8,56%
Ceuta	1.963.893,21	0,21%	256	0,21%
Extremadura	37.287.271,16	4,00%	5.895	4,76%
Galicia	86.970.978,76	9,34%	11.301	9,12%
La Rioja	7.516.375,69	0,81%	1.197	0,97%
Madrid	154.632.663,50	16,60%	19.614	15,83%
Melilla	3.058.882,65	0,33%	374	0,30%

Comunidades Autónomas	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Número Préstamos	% Número de préstamos
Murcia	16.535.192,50	1,78%	2.141	1,73%
Navarra	7.629.710,59	0,82%	1.045	0,84%
No disponible	811.144,26	0,09%	102	0,08%
País Vasco	23.356.583,53	2,51%	2.804	2,26%
Valencia	104.265.184,94	11,19%	14.416	11,63%
Totales	931.553.405,67	100,00%	123.920	100,00%

h) Retraso en el pago de la cartera provisional de Préstamos.

Por lo que respecta a los Préstamos que serán cedidos al Fondo, el Banco garantiza, conforme a la declaración contenida en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional que ninguno de ellos presentará pagos pendientes en la Fecha de Constitución del Fondo o en el momento de su posterior cesión al Fondo, tratándose de Préstamos cedidos durante el Período de Renovación, superiores a 30 días.

Retraso en el pago	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Número Préstamos	% Número de préstamos
Al corriente de pago	839.665.862,81	90,14%	111.793	90,21%
Retraso por menos de 15 días	83.592,02	0,01%	29	0,02%
Retraso entre 15 y 30 días	66.451.024,45	7,13%	8.751	7,06%
Retraso entre 30 y 60 días	17.829.780,37	1,91%	2.393	1,93%
Retraso entre 60 y 90 días	7.523.146,02	0,81%	954	0,77%
Totales	931.553.405,67	100,00%	123.920	100,00%

i) Periodicidad del Pago.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos para la Financiación al Consumo según la periodicidad del pago del principal y de los intereses:

Periodicidad de pago	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Número préstamos	% Número de préstamos
Mensual	917.720.987,26	98,52%	123.185	99,51%
Anual	5.197.157,75	0,56%	279	0,23%
Al vencimiento	5.120.762,98	0,55%	216	0,17%
Semianual	2.137.734,17	0,23%	139	0,11%
Trimestral	1.376.763,51	0,15%	101	0,08%
Total:	931.553.405,67	100,00%	123.920	100,00%

j) Sistema de amortización

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos para la Financiación al Consumo según el sistema de amortización de los mismos:

Sistema de Amortización	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Número Préstamos	% Número de préstamos
Francés	917.545.455,42	98,50%	121.037	97,67%
Cuota residual	7.388.601,57	0,79%	623	0,50%
Al vencimiento	5.015.596,09	0,54%	189	0,15%
Pago adelantado	1.603.752,59	0,17%	2.071	1,67%
Totales	931.553.405,67	100,00%	123.920	100,00%

En relación con lo anterior:

“**Cuota Residual**” significa que el Préstamo sigue el sistema de amortización francés y se establece una cuota final por un importe que puede suponer (i) hasta el 40% del importe del Préstamo para las operaciones de 2 a 3 años de duración, hasta el 30% del importe para las operaciones de 3 años y 1 mes a 6 años de duración, y hasta el 20% del importe del Préstamo para operaciones de 6 años y 1 mes a 8 años.

“**Pago adelantado**” significa que se paga al inicio de la operación un importe de entre el 3% y el 10%, y luego se divide en cuotas iguales según el plazo.

2.2.3 Naturaleza legal de los Activos.

Los Activos objeto de titulación a través de su cesión al Fondo son derechos de crédito derivados de Préstamos para la Financiación al Consumo concedidos por el Banco.

Los Préstamos para la Financiación al Consumo no se encuentran garantizados por hipoteca ni por derecho real de garantía alguno, sino que son préstamos personales respecto de cuyo cumplimiento responde el prestatario o prestatarios con todos sus bienes, presentes y futuros, estando algunos de ellos también garantizados mediante aval otorgado por persona distinta del prestatario o prestatarios.

Los requisitos que han de reunir los Activos y los Nuevos Activos para su cesión al Fondo, el régimen de las sucesivas cesiones de Nuevos Activos durante el Período de Renovación y los términos y condiciones de la cesión de los Activos y de los Nuevos Activos se describen a lo largo del presente Módulo Adicional, en su apartado 3.3.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los Activos.

Todos los Préstamos para la Financiación al Consumo de los que se derivan los Activos Iniciales tienen una fecha de vencimiento igual o anterior al 19 de octubre de 2015 y todos los Préstamos para la Financiación al Consumo de los que se derivarán los Nuevos Activos tendrán una fecha de vencimiento igual o anterior al 19 de octubre de 2017.

Los Préstamos tienen un vencimiento medio de 4,5 años.

2.2.5 Importe de los Activos.

El Fondo se constituirá con los Préstamos que el Banco cederá al Fondo en la Fecha de Constitución y, posteriormente, en cada Fecha de Pago durante el Período de Renovación, cuyo principal total será igual o ligeramente superior a OCHOCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 800.000.000), correspondiente al importe máximo del Activo del Fondo.

2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o nivel de sobrecolateralización.

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el Saldo Vivo de los Activos derivados de los Préstamos que el Banco cederá al Fondo en la Fecha de Constitución será igual o

ligeramente superior a OCHOCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 800.000.000), importe al que asciende el valor nominal de los Bonos de las Series A, B y C.

Durante el Periodo de Renovación, el Saldo Vivo de los Activos derivados de los Préstamos podrá ser igual, ligeramente superior o incluso menor a la cifra de OCHOCIENTOS MILLONES DE EUROS (€800.000.000), por lo que tampoco habría sobrecolateralización.

2.2.7 Descripción de los procedimientos establecidos por el Banco para la formalización de préstamos y créditos a particulares con garantía personal (“Memorando Interno”).

Los procedimientos establecidos por la Unidad de Consumo del Banco para el análisis de riesgos y la formalización de préstamos para la financiación del consumo a particulares con garantía personal, en su caso, es la descrita a continuación de forma resumida:

1.- Preselección:

La Unidad de Riesgo e Inversión define un perfil objetivo de cliente con los que el Banco desearía trabajar, en base a unos parámetros e indicadores, para determinar si un cliente pertenece a este grupo se elabora un test de exclusión de clientes de riesgo. Se encuentran dentro del perfil objetivo de cliente:

- Los empleados asalariados o autónomos
- Los clientes que cuenten con una situación socio-económica consolidada o estable
- Los clientes con capacidad actual y futura de reembolso suficiente
- Los clientes con perspectivas futuras de estabilidad
- Los clientes con buen historial crediticio
- Los clientes con solvencia suficiente para amparar sus riesgos
- Los clientes sin alarmas de impago relevantes

A la luz del perfil de cliente potencial elaborado por la Unidad de Riesgo e Inversión y teniendo en cuenta los criterios de exclusión definidos por el Banco, las oficinas de la red comercial del Banco seleccionan aquellos clientes que por sus características pudieran interesar al Banco, elaborándose un listado de clientes potenciales. Sobre dicho listado las oficinas aplican el test de exclusión definido por la Unidad de Riesgo e Inversión. Dicho test, con carácter general excluye a:

- Los clientes que no cumplen con los requisitos de riesgo definidos por el Banco
- Los clientes sobre los cuales el Banco cuenta con información negativa
- Las operaciones que no se ajustan a los criterios del Banco en cuanto a finalidad, importe y/o garantías
- Las operaciones en las cuales se desconoce el destino de los fondos

Una vez se aplica este test de exclusión, se obtiene un listado definitivo de clientes potenciales sobre la cual los gestores de la entidad realizan una labor de comercialización de préstamos para la financiación del consumo más activa.

2.- Solicitud de la operación y análisis

Cuando el cliente, bien por su propia iniciativa, bien como consecuencia de la acción del agente en relación con clientes preseleccionados, solicita una o varias operaciones al Banco, se procede a realizar el análisis de dicha solicitud.

Dicho análisis se desarrolla en dos etapas. La primera de ella consiste en la aplicación de la política de conocimiento del cliente y es desarrollada por las oficinas del Banco. En esta fase del procedimiento se desarrollan las siguientes actividades:

- El contacto directo con el cliente (mediante la realización de entrevistas y visitas)

- la consulta a los sistemas internos del Banco (TRIAD, Red C de alarmas internas)
- La consulta a sistemas externos (RAI, ASNEF, CIRBE).

En esta fase se obtiene toda la documentación que es necesaria para la segunda fase.

La segunda fase consiste en el análisis del riesgo de la operación realizado mediante la utilización del sistema de análisis de cliente (SAPA). Dicho sistema contiene toda la información relevante sobre el cliente y efectúa una calificación de la operación. El gestor del cliente añade cuanta información recabe en el contacto directo con el cliente y en la consulta a los sistemas internos y externos, asimismo alimenta el sistema SAPA con las conclusiones obtenidas por él a la luz de toda la información disponible.

Como resultado del proceso anterior se produce una decisión automática sobre la operación solicitada, mediante la utilización del sistema StrategyWare: Gestión de Propuestas. La decisión automática emitida por el sistema StrategyWare puede ser de tres tipos:

- Viable: en cuyo caso, tras la aprobación por la oficina, se llevaría a cabo la operación
- Duda: en cuyo caso, la oficina puede decidir elevar la solicitud al Centro de Análisis de Riesgo (CAR)
- No viable: en cuyo caso, la solicitud se deniega, salvo que, debido a circunstancias excepcionales la oficina decida elevar la misma al CAR.

El sistema está diseñado para que pueda ser utilizado directamente en presencia del cliente que debe salir de la oficina con una repuesta clara sobre la viabilidad de la operación.

Por su parte el CAR realiza el análisis y toma la decisión sobre las solicitudes que le son elevadas desde las oficinas. El CAR cuenta con analistas especializados por segmentos y tiene la finalidad de homogeneizar la política de riesgos del Banco y asesorar a las oficinas sobre sus cliente, si bien, por lo general no obtiene información adicional contando para la realización de su función con la información recabada por la oficina.

En determinados casos el CAR puede devolver las solicitudes a las oficinas para que estas recaben información adicional. En ningún caso, esta devolución se entenderá como una denegación de la solicitud.

3.- Formalización

Una vez que una solicitud es evaluada como viable (bien por el sistema automatizado o por el CAR), la oficina preparará la documentación necesaria que será firmada por el cliente y la persona con poderes de la oficina. Se utilizarán los formularios estándar aprobados por el Banco y solo se podrán incluir cláusulas especiales cuando se hayan aprobado por el órgano que autorizó la operación. Asimismo el Banco tiene una política interna en virtud de la cual el contrato será suscrito en póliza intervenida por fedatario público o en contrato privado, atendiendo al importe y a las características de la operación.

2.2.8 Declaraciones y otras garantías dadas al Emisor en relación con los Activos.

El Banco, como titular de los Préstamos de los que derivan los Activos objeto de cesión al Fondo, declara y garantiza a la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y con relación a la Fecha de Constitución del Fondo y a cada Fecha de Pago en que se realice la cesión de Nuevos Activos, lo siguiente:

(a) En relación con el Banco:

- (1) Que el Banco es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación española vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

- (2) Que los órganos sociales del Banco han adoptado válidamente todos los acuerdos sociales necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar la Escritura de Constitución del mismo y los contratos.
- (3) Que el Banco está facultado para otorgar todos los Préstamos cuyos Activos se ceden en virtud de la Escritura de Constitución y todos los Nuevos Activos que se cederán a través del Servicio Cifradoc/CNMV en cada Fecha de Pago en que se realice la cesión de Nuevos Activos.
- (4) Que ni a la fecha del Folleto, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado el Banco en situación de insolvencia, concurso, suspensión de pagos o quiebra.
- (5) Que tiene las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados (los ejercicios 2004, 2005 y 2006 debidamente auditadas y el informe de auditoría correspondiente al último de ellos (en la Fecha de Constitución del Fondo, el año 2006) con opinión favorable y sin salvedades. Las cuentas anuales auditadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados están depositadas en el Registro Mercantil y presentadas en la CNMV.

(b) En relación con todos los Activos:

- (1) Que los Activos Iniciales existen, son válidos y ejecutables al igual que lo serán los Nuevos Activos en su momento de cesión, de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales vigentes.
- (2) Que los datos incluidos en el Folleto en relación con los Activos Iniciales reflejan exactamente su situación a la fecha de selección de la cartera y son correctos.
- (3) Que desde el momento de su concesión los Préstamos han sido y están siendo administrados por el Banco de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- (4) Que el Banco ha seguido fielmente la política de concesión de riesgos contenida en el Memorándum Interno descrito resumidamente en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos.
- (5) Que todos los Deudores son personas físicas residentes en España.
- (6) Que los Activos derivan de préstamos concedidos por la División de Banca Comercial del Banco a particulares, residentes en España, para financiación al consumo, considerando a estos efectos como consumo las operaciones cuya finalidad sea distinta de inversión en negocio, que no se encuentren garantizados por hipoteca o por derecho real de garantía alguno. Dentro de la financiación al consumo se incluye, sin carácter limitativo, la adquisición de bienes de consumo en su sentido más amplio, la adquisición de inmuebles, las mejoras de vivienda y la adquisición de coches nuevos y usados.
- (7) Que los Activos están denominados y son pagaderos en euros.
- (8) Que los Préstamos no se encuentran garantizados por hipoteca o por derecho real de garantía alguno, sino que son préstamos personales respecto de cuyo cumplimiento responde el prestatario o prestatarios con todos sus bienes, presentes y futuros, estando algunos de ellos también garantizados mediante aval otorgado por persona distinta del prestatario o prestatarios.

- (9) Que los Activos devengarán interés a tipo fijo o a tipo variable referenciado a algún índice de mercado, sin que, en ningún caso, se prevea un límite máximo ni mínimo en el tipo de interés aplicable.
- (10) Que todos los Activos Iniciales tienen una fecha de vencimiento igual o anterior al 19 de octubre de 2015 y todos los Nuevos Activos tendrán una fecha de vencimiento igual o anterior al 19 de octubre de 2017.
- (11) Que los Activos han sido o serán originados en el curso ordinario de los negocios del Banco y ningún Préstamo ha sido o será otorgado a través de intermediarios.
- (12) Que el Banco ostenta la titularidad de los Activos, libre de cargas y reclamaciones, no habiendo recibido el Banco notificación de reclamación o compensación alguna con anterioridad a su cesión al Fondo.
- (13) Que los pagos del Deudor derivados de los Préstamos para la Financiación al Consumo no están sujetos a deducción o retención alguna de índole tributaria.
- (14) Que no existe impedimento alguno para su libre cesión al Fondo o, en el caso de que fuera necesario el consentimiento del Deudor, dicho consentimiento ha sido obtenido.
- (15) Que constituye una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor y es exigible de acuerdo con sus propios términos.
- (16) Que los Préstamos cuentan con una periodicidad de pagos de principal e intereses mensual, trimestral, semestral, anual o a vencimiento.
- (17) Que el sistema de amortización del Préstamo es un sistema de amortización por cuotas periódicas, tales como el método francés, pago adelantado y cuota residual o un sistema de amortización al vencimiento.
- (18) Que el pago de las cuotas de principal e intereses de los Activos se produce mediante domiciliación bancaria generada automáticamente y autorizada por el correspondiente Deudor en el momento de formalizar la operación.
- (19) Que los Activos se rigen por la ley española.
- (20) Que los Préstamos se encuentran debidamente documentados y están formalizados en contrato privado o en póliza intervenida por fedatario público, y se ajustan todos ellos a lo exigido por la Ley 7/95 de 23 de marzo de Crédito al Consumo y en su totalidad están debidamente depositados en archivos adecuados al efecto en el Banco y a disposición de la Sociedad Gestora.
- (21) Que ninguna persona tiene, respecto de los Activos, un derecho preferente al Fondo.
- (22) Que en el momento de la cesión, los Activos no tendrán pagos pendientes superiores a treinta (30) días.
- (23) Que todos los Nuevos Activos cumplirán en la Fecha de Pago del Período de Renovación en la que se produzca su cesión al Fondo, con todos los Requisitos de Elección de Nuevos Activos establecidos al efecto y recogidos en el apartado 3.3.A)b)(b.2) de este Módulo Adicional.
- (24) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores sea titular de ningún derecho de crédito frente al Banco que le confiera el derecho a ejercitar la compensación frente al mismo y que pudiera afectar negativamente a los Activos.

- (25) Que, en el día de la cesión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total o parcial de los Préstamos.
- (26) Que en el momento de la cesión de los Préstamos al Fondo, los Deudores han pagado un mínimo de una (1) cuota, excepto para aquellos préstamos con amortización al vencimiento.
- (27) Que ninguno de los Préstamos se ha formalizado como un contrato de arrendamiento financiero o leasing.
- (28) Que el Deudor no es empleado del Banco.

2.2.9 Sustitución de los Activos

En el supuesto de amortización anticipada de los Activos por reembolso anticipado del capital del Préstamo para la Financiación al Consumo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución directa de los Activos afectados, sin perjuicio de la adquisición por el Fondo de los Nuevos Activos durante el Período de Renovación.

En el caso de que alguno de los Activos estuviese afectado por un vicio oculto por no ajustarse a los requisitos que deben reunir los Activos Iniciales (en la Fecha de Constitución) y los Nuevos Activos, (en la Fecha de Pago del Período de Renovación en que se produzca su cesión) para ser susceptibles de ser cedidos al Fondo y a las declaraciones realizadas a tal efecto por el Banco a la Sociedad Gestora en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional, o no reunir en esa fecha las características comunicadas por el Banco a la Sociedad Gestora, la parte que tuviere conocimiento de dicha circunstancia lo notificará por escrito a la otra, debiendo ambas partes, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes, proceder a la subsanación de dicho vicio oculto o, si dicho vicio oculto no fuera susceptible de subsanación, a la sustitución del Activo afectado por otro u otros con saldo vivo total igual o ligeramente inferior al del Activo sustituido y que deberán cumplir con las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 anterior y los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) recogidos en el apartado 3.3.A.(b)(b.2), y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, sistema de amortización, valor de principal pendiente de reembolso, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vean afectados por la sustitución.

La sustitución se llevará a cabo mediante la resolución simultánea de la cesión del Activo afectado por el vicio oculto y la cesión al Fondo del Activo(s) que haya(n) de sustituirlo.

La sustitución de los Activos Iniciales se realizará mediante la celebración de un contrato de cesión de nuevos Préstamos para la Financiación al Consumo y el otorgamiento de un acta de subsanación de la Escritura de Constitución, una copia de las cuales se depositará en la CNMV y la sustitución de Nuevos Activos se efectuará con las mismas formalidades establecidas para la cesión de Nuevos Activos en el apartado 3.3.A)(b) y en la Escritura de Constitución. Ambas sustituciones serán comunicadas a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

El Banco deberá reembolsar al Fondo cualesquiera cantidades impagadas relativas al Activo sustituido mediante su abono en la Cuenta de Tesorería. Asimismo, en el caso de que el Saldo Vivo del Activo sustituto sea ligeramente inferior al del Activo sustituido, el Banco deberá reembolsar al Fondo la diferencia, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería en la fecha correspondiente.

En el caso de que la sustitución referida no pueda tener lugar o no se lleve a cabo dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles, la Sociedad Gestora resolverá la cesión del Activo afectado por el vicio oculto, debiendo el Banco en tal caso reembolsar al Fondo el Saldo Vivo del mismo, junto con los intereses devengados y no vencidos correspondientes, así como cualesquiera cantidades impagadas relativas a dicho Activo, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería. Las resoluciones de los Activos afectados serán comunicadas a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los Préstamos.

No aplica.

2.2.11 Información relativa a los Deudores en los casos en que los Activos comprendan obligaciones de cinco (5) o menos Deudores que sean personas jurídicas, o si un Deudor representa el veinte por ciento (20%) o más de los Activos, o si un Deudor supone una parte sustancial de los Activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación si es importante para la emisión entre el emisor, el garante y el Deudor.

No existen relaciones importantes a efectos de la emisión de Bonos entre el Fondo, el Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2 del Documento de Registro y 3.2 del presente Módulo Adicional.

2.2.13 Si los Activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.14 Si los Activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.15 Si los Activos comprenden valores de renta variable que no se negocian en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los Activos, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos de que una parte importante de los Activos esté asegurado por inmuebles.

No aplicable.

2.3 Activos activamente gestionados que respalden la emisión.

No aplicable.

2.4 Declaración en el caso en que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos Activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación.

Esta operación se formalizará a través de diferentes instrumentos y en distintos momentos:

a) En la Fecha de Constitución:

A través de presente operación de titulización, el Banco transferirá al Fondo, en la Fecha de Constitución, los Activos Iniciales. El Fondo adquirirá los Activos Iniciales y emitirá tres (3) Series de Bonos (A, B y C). Esta operación se formalizará a través de la Escritura de Constitución, que será otorgada por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y por el Banco De este modo, a través de la Escritura de Constitución tendrá lugar:

- a) la cesión al Fondo de los Activos Iniciales derivados de Préstamos por un importe igual o ligeramente superior a OCHOCIENTOS MILLONES DE EUROS (€800.000.000); y
- b) la emisión de los ocho mil (8.000) Bonos, distribuidos en las tres (3) Series A, B y C de Bonos.

Una copia de la Escritura de Constitución será remitida a la CNMV y a Iberclear con carácter previo a la apertura del Período de Suscripción de los Bonos.

Asimismo, en la Escritura de Constitución se cederán al Fondo los Activos Iniciales.

Por medio de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y el Banco formalizarán un acuerdo de cesión de Activos con las siguientes características:

- (i) Cesión de los Activos Iniciales, con sus garantías (avales, en su caso), en el mismo acto de constitución del Fondo.
- (ii) Compromiso de la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, de solicitar del Banco y adquirir para el Fondo, en cada una de las Fechas de Pago del Período de Renovación, Nuevos Activos, con sus garantías (avales, en su caso), por un importe no superior a los Fondos Disponibles para Amortización existentes en cada Fecha de Determinación, salvo que se produzca alguna de las circunstancias que dan lugar a la finalización anticipada del Período de Renovación conforme a lo previsto en el apartado 3.3.A)b)(b.1) del Módulo Adicional.
- (iii) Compromiso del Banco de ofertar y ceder al Fondo, en cada una de las Fechas de Pago del Período de Renovación, Nuevo Activos por un importe no superior a los Fondos Disponibles para Amortización existentes en dicha Fecha de Determinación, que cumplan los Requisitos de Elección, conforme a lo establecido en el apartado 3.3.A)b)(b.2) del Módulo Adicional, salvo que se produzca alguna de las circunstancias que dan lugar a la finalización anticipada del Período de Renovación conforme a lo previsto en el apartado 3.3.A)b)(b.1) del Módulo Adicional.

b) En cada Fecha de Pago durante el Período de Renovación:

En cada Fecha de Pago durante el Período de Renovación y siempre que se cumplan los Requisitos de Elección, la Sociedad Gestora, realizará sucesivas adquisiciones de Nuevos Activos para reemplazar la disminución del Saldo Vivo de los Activos, por un importe máximo equivalente al Importe Máximo de Adquisición en la correspondiente Fecha de Pago.

En otro orden de cosas, y con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá a formalizar, entre otros, los contratos que se establecen a continuación, pudiendo, al objeto de dar cumplimiento a la operativa del Fondo en los términos previstos en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar tales contratos, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, previa notificación a la CNMV y en su caso obteniendo la correspondiente autorización, siempre que no se perjudique con ello los derechos de los tenedores de los Bonos y, en particular, siempre que no suponga una rebaja en su rating.

La Sociedad Gestora formalizará con el Banco los siguientes contratos:

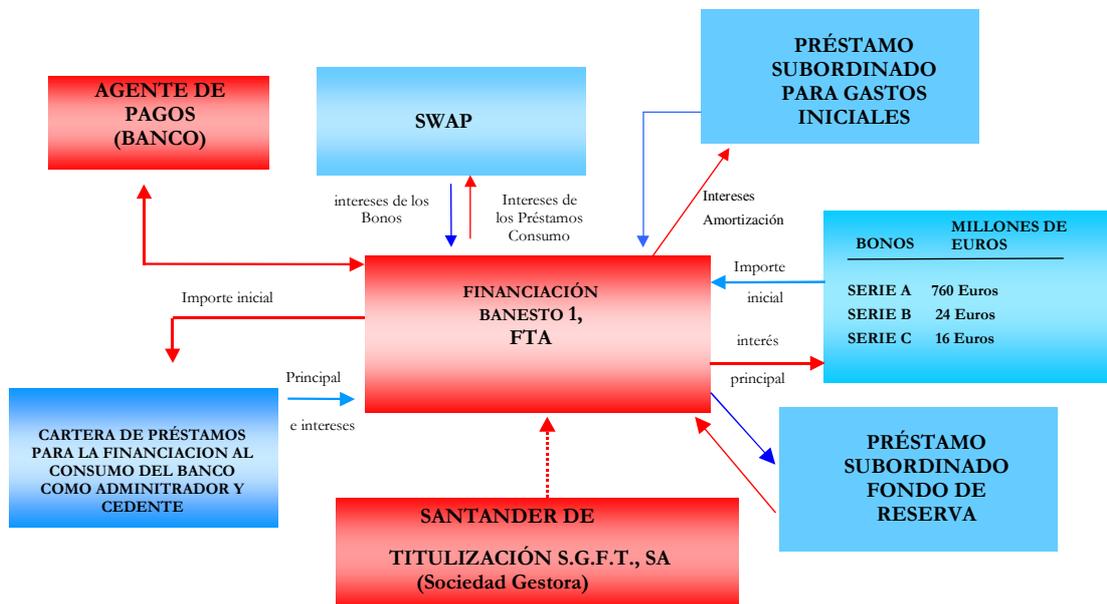
- (i) Contrato de Agencia de Pagos, en virtud del cual el Banco, se hará cargo del servicio financiero de la emisión de Bonos;

- (ii) Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, que será destinado a dotar el Fondo de Reserva;
- (iii) Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de los Activos;
- (iv) Contrato de Swap, conforme al modelo de Contrato CMOF;
- (v) Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería, en virtud del cual el Banco garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería.
- (vi) Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Principales, en virtud del cual el Banco garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Principales.

Por último, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con las Entidades Aseguradoras y las Entidades Directoras un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión.

La descripción de los contratos incluida en el presente apartado y en los apartados 4.1.b) y 5.2 de la Nota de Valores y 3.4.3.a), 3.4.4 y 3.4.7 de este Módulo Adicional refleja fielmente la información más relevante contenida en dichos contratos, no omitiéndose ningún dato o información que pueda resultar relevante para el inversor.

A continuación se incluye un diagrama explicativo de la operación:



Balance inicial del Fondo

El balance del Fondo al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
INMOVILIZADO	801.200.000 €	EMISION BONOS	800.000.000€
Activos	800.000.000 €	Bonos Serie A	760.000.000€
		Bonos Serie B	24.000.000€
Gastos de constitución Y emisión	1.200.000 €	Bonos Serie C	16.000.000€
ACTIVO CIRCULANTE	9.600.000 €		
Cuenta de Tesorería/Fondo de Reserva	9.600.000 €	OTRAS DEUDAS A LP	10.800.000€
		Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales	1.200.000 €
		Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva	9.600.000 €
TOTAL:	810.800.000€	TOTAL:	810.800.000€

En cuentas de orden figurará el importe relativo al Contrato de Swap firmado al que se hace referencia en el apartado 3.4.7 del Módulo Adicional.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que debe ejercer.

La descripción de las entidades que participan en la emisión y sus funciones se encuentra recogida en el apartado 5.2 del Documento de Registro y en el apartado 3.1 de la Nota de Valores.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los Activos.

A) Cesión de los Activos.

La cesión de los Activos derivados de Préstamo se va a realizar diferenciando entre Activos Iniciales y Nuevos Activos.

(a) Cesión de los Activos Iniciales:

El Cedente, en el acto de constitución del Fondo, cederá al mismo los Activos Iniciales, a través de la Escritura de Constitución.

Dicha cesión será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Activos Iniciales objeto de la cesión, desde el momento de la firma de la Escritura de Constitución.

(b) Cesión de los Nuevos Activos:

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará en cada Fecha de Pago durante el Período de Renovación descrito en el apartado (b.1) siguiente, sucesivas adquisiciones de Nuevos Activos para reemplazar el importe del Saldo Vivo de los Activos que hubiera sido amortizado o sean Activos Fallidos.

La cesión al Fondo de los Nuevos Activos se instrumentará mediante la realización de ofertas de compra y aceptación de las mismas por el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución .

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones serán a cargo del Banco.

En cada adquisición de Nuevos Activos, la Sociedad Gestora deberá remitir a la CNMV la siguiente documentación, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago en la que se produzca la adquisición de Nuevos Activos:

1. Por el Servicio Cifradoc/CNMV, el detalle de los Nuevos Activos cedidos al Fondo y sus características principales.
2. Declaración de la Sociedad Gestora, suscrita también por el Banco, de que los Nuevos Activos cumplen con todos los Requisitos de Elección de Nuevos Activos establecidos para su cesión al Fondo en el apartado 3.3.A)b)(b.2) de este Módulo Adicional.

A los anteriores efectos, la Sociedad Gestora se encuentra adherida al nuevo Servicio Cifradoc/CNMV para la comunicación telemática del detalle de los Nuevos Activos a través de la remisión de archivos informáticos.

Dicha cesión será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Nuevos Activos objeto de la cesión, desde la Fecha de Pago en que se produzca su adquisición y pago por el Fondo.

(b.1) Período de Renovación:

La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, realizará adquisiciones de Nuevos Activos en cada una de las Fechas de Pago del Período de Renovación, esto es, el período comprendido entre la Fecha de Desembolso y el 19 de julio de 2009 (incluida) o, en caso de que ésta no fuera Día Hábil, hasta el primer Día Hábil siguiente, salvo que se produzca cualquiera de las circunstancias citadas a continuación. La primera Fecha de Pago efectiva del Período de Renovación será el 19 de octubre de 2007.

No obstante lo anterior, se producirá la finalización anticipada y definitiva del Período de Renovación a partir de la Fecha de Pago, inclusive ésta, en la que tuviera lugar alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) el saldo vivo de los Activos Morosos dividido entre el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos sea superior al dos coma veinticinco por ciento (2,25%);
- (b) que el saldo acumulado de Activos Fallidos desde la Fecha de Constitución, sin tener en cuenta las recuperaciones, fuera superior en cada Fecha de Pago a los siguientes porcentajes:
 - En la primera Fecha de Pago al cero coma treinta y uno por ciento (0,31%) del saldo inicial de los Activos;
 - En la segunda Fecha de Pago al cero coma sesenta y dos por ciento (0,62%) del saldo inicial de los Activos;
 - En la tercera Fecha de Pago al cero coma noventa y tres por ciento (0,93%) del saldo inicial de los Activos;
 - En la cuarta Fecha de Pago al uno coma veinticuatro por ciento (1,24%) del saldo inicial de los Activos;

- En la quinta Fecha de Pago al uno coma cincuenta y cinco por ciento (1,55%) del saldo inicial de los Activos;
 - En la sexta Fecha de Pago al uno coma ochenta y seis por ciento (1,86%) del saldo inicial de los Activos;
 - En la séptima Fecha de Pago al dos coma diecisiete por ciento (2,17%) del saldo inicial de los Activos, y
 - En la octava Fecha de Pago al dos coma cuarenta y ocho por ciento (2,48%) del saldo inicial de los Activos;
- (c) que el Fondo de Reserva no vaya a ser dotado en su Nivel Requerido en la Fecha de Pago en curso;
- (d) el Cedente se encuentre en situación de insolvencia o concurso de acreedores, o le sean retiradas las autorizaciones necesarias para llevar a cabo su actividad;
- (e) el Cedente cese o sea sustituido en su labor de Administrador de los Activos;
- (f) que se modificara la normativa fiscal de forma tal que la cesión de los Nuevos Activos resultase excesivamente gravosa para el Cedente;
- (g) que se produjera la cancelación del Contrato de Swap y no se encuentre un reemplazo, garante o solución alternativa aceptable según criterio de las Agencias de Calificación en un plazo de quince (15) días;
- (h) que los intereses de los Bonos de las Series A, B y C permaneciesen impagados por insuficiencia de Fondos Disponibles en la Fecha de Pago en que correspondiese realizar dicho pago;
- (i) que en cualquier Fecha de Pago, el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos hubiera sido inferior al ochenta por ciento (80%) de la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B y C;
- (j) que en dos (2) Fechas de Pago consecutivas, el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos hubiera sido inferior al noventa por ciento (90%) de la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B y C.
- (k) que el Cedente incumpla cualquiera de sus obligaciones en relación con el Fondo o en virtud de la Escritura de Constitución o de cualquiera de los contratos otorgados en relación con la constitución del Fondo o la cesión al mismo de Nuevos Activos; y
- (l) que alguno de los informes de auditoría del Banco emitidos durante el Período de Renovación (esto es, las cuentas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2007 y 2008) presente salvedades que afecten a la solvencia del Banco o al tipo de Activos que se podría ceder al Fondo.

(b.2) Requisitos de Elección

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Nuevos Activos tendrán que cumplir, en la Fecha de Pago en que se produzca su cesión, además de las declaraciones y garantías contenidas en el apartado 2.2.8(b) anterior, todos y cada uno de los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) que se establecen en este apartado:

(i) Requisitos Individuales de Elección:

Los requisitos que deberán cumplir individualmente cada uno de los Nuevos Activos para su cesión al Fondo, además de las declaraciones y garantías contenidas en el apartado 2.2.8(b) anterior, son los siguientes:

- a) Que los pagos derivados del Préstamo estén domiciliados en una cuenta bancaria autorizada por el Deudor en el momento de la firma del contrato de Préstamo.
- b) Que el Saldo Vivo del Préstamo sea inferior o igual a cien mil euros (€100.000).

(ii) Requisitos Globales de Elección:

Además del cumplimiento de los Requisitos Individuales de Elección, los requisitos que deberán cumplir agregadamente los Activos (incluyendo los Nuevos Activos que se pretenda ceder al Fondo en una Fecha de Pago concreta) para su cesión al Fondo son los siguientes:

- a) Que el tipo de interés medio ponderado de los Activos con no sea inferior al seis por ciento (6,00%).
- b) Que la antigüedad media ponderada de los Activos sea igual o superior a seis (6) meses.
- c) Que el vencimiento medio ponderado esperado de los Activos sea igual o inferior a setenta y dos meses.
- d) Que la máxima concentración por Deudor no exceda el cero coma cero dos por ciento (0,02%) del total de los Activos.
- e) Que el porcentaje de Préstamos en la cartera con un método de amortización distinto al francés no excede el tres por ciento (3%) del total de los Activos.
- f) Que el porcentaje de Préstamos con una periodicidad de amortización mensual o trimestral sea, al menos, del noventa y siete por ciento (97%) del total de los Activos.
- g) Que el porcentaje de Préstamos para los cuales el contrato permite que se produzca el diferimiento de pago (de principal o intereses) después de la fecha de cesión no supere el cinco por ciento (5%) del total de los Activos.
- h) Que el porcentaje de Préstamos cuyos Deudores tengan su domicilio en una misma Comunidad Autónoma representen como máximo el veinticinco (25%) del total de Activos.

(b.3) Procedimiento para la adquisición de los Nuevos Activos:

En cada Fecha de Solicitud de Oferta (esto es, las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Período de Renovación en las que fuera procedente la adquisición de Nuevos Activos), la Sociedad Gestora remitirá al Banco comunicación escrita de demanda de cesión de Nuevos Activos para el Fondo, con indicación de los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán a la compra de Nuevos Activos en la siguiente Fecha de Pago, es decir, el Importe Máximo de Adquisición, y la Fecha de Pago en que corresponda efectuar la cesión al Fondo y el pago por la cesión.

Antes de las 17:00 horas de la Fecha de Oferta (esto es, el cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Período de Renovación en las que fuera procedente la adquisición de Nuevos Activos), el Banco remitirá a la Sociedad Gestora la Oferta de Cesión, es decir, la oferta de cesión de los Nuevos Activos acompañada de un archivo informático con el detalle de los Préstamos que han sido seleccionados y que cumplen los Requisitos de Elección. El tercer (3º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá al Banco comunicación escrita de la aceptación de la cesión de los Nuevos Activos, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Nuevos Activos aceptados y las características de los mismos comunicadas por el Banco.

Para la determinación de los Nuevos Activos objeto de aceptación, la Sociedad Gestora:

- a) Verificará que los Préstamos para la Financiación al Consumo que integran la Oferta de Cesión cumplen los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) conforme a las características comunicadas por el Banco, sin que ello implique una validación de los posibles vicios ocultos de los Nuevos Activos cedidos.
- b) Determinará los Nuevos Activos que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo por un importe no superior a los Fondos Disponibles para Amortización.

Anualmente, la Sociedad Gestora encargará, por cuenta del Fondo, la realización de una auditoría de atributos de los Nuevos Activos adquiridos durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009, que permanezcan vivos a 31 de diciembre de cada uno de los citados años. Dicha auditoría versará sobre los mismos atributos objeto de auditoría descritos en el apartado 2.2 del presente Módulo Adicional y será realizada por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) y será enviado a la CNMV dentro de los seis (6) primeros meses del año.

B) Precio de venta o cesión de los Activos.

(i) Activos Iniciales

El precio de venta o cesión de los Activos Iniciales será a la par, es decir, por el Saldo Vivo de los Activos agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución.

(ii) Nuevos Activos

El precio de venta o cesión de los Nuevos Activos será a la par, es decir, por el Saldo Vivo de los Nuevos Activos que se agrupan en el Fondo en la correspondiente Fecha de Pago del Período de Renovación.

El importe que la Sociedad Gestora destine en cada Fecha de Pago a la adquisición de Nuevos Activos no podrá superar el Importe Máximo de Adquisición, es decir, el importe de los Fondos Disponibles para Amortización en dicha Fecha de Pago, pudiendo ser inferior al mismo.

Durante el Período de Renovación, el importe remanente de los Fondos Disponibles para Amortización no utilizado para la adquisición de Nuevos Activos permanecerá depositado en la Cuenta de Principales.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Activos, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio por parte del Fondo por la adquisición de los Activos y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a

restituir al Banco en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Activos.

C) Descripción de derechos que, a favor de su titular, confieren los Activos sobre los Préstamos que los respaldan.

El Fondo, en cuanto titular de los Activos, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil.

En concreto, los Activos confieren los siguientes derechos:

- a) la totalidad de las cantidades que se devenguen por la amortización del capital o principal de los Activos;
- b) la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios de los Activos;
- c) la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Activos;
- d) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Banco, incluyendo, aunque no limitativamente, las derivadas de los contratos de seguros, cuando los haya y las garantías adicionales (avales), en su caso.

La cesión de los Activos Iniciales comprenderá la totalidad del Saldo Vivo de los Activos Iniciales, es decir, las cantidades devengadas de principal y no ingresadas al Fondo junto con las cantidades aún no devengadas de principal y pendientes de vencimiento de los Activos Iniciales. Asimismo, la cesión de los Activos Iniciales comprenderá la totalidad de intereses (ordinarios y de demora) devengados desde la Fecha de Constitución del Fondo.

La cesión de los Nuevos Activos comprenderá la totalidad del Saldo Vivo de los Nuevos Activos objeto de cesión en cada Fecha de Pago, es decir, las cantidades devengadas de principal y no ingresadas al Fondo junto con las cantidades aún no devengadas de principal y pendientes de vencimiento de los Nuevos Activos, objeto de cesión al Fondo en cada Fecha de Pago. Asimismo, la cesión de los Nuevos Activos comprenderá la totalidad de intereses (ordinarios y de demora) devengados desde la Fecha de Pago en que se efectúe la cesión al Fondo de tales Nuevos Activos.

Las comisiones derivadas de los Activos cedidos no son objeto de cesión al Fondo.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo a partir de (i) la Fecha de Constitución, en el caso de Activos Iniciales y (ii) la Fecha de Pago en que se efectúe la correspondiente cesión, en el caso de los Nuevos Activos.

Los intereses de los Préstamos devengados antes de su correspondiente fecha de cesión al Fondo, serán devueltos al Banco, en caso de ingreso de los mismos por el Fondo, en la siguiente Fecha de Pago, sin atención al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Los derechos del Fondo resultantes de los Activos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores contra los Préstamos y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

3.4 Explicación del flujo de fondos

3.4.1 Cómo los flujos de los Activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

Las cantidades percibidas por el Fondo derivadas de los Activos serán ingresadas por el Administrador en la Cuenta de Tesorería y, en todo caso, en un plazo no superior a cuarenta y

ocho (48) horas a contar desde el momento en que han sido recibidas. Por tanto, el Fondo estará recibiendo prácticamente ingresos diarios en la Cuenta de Tesorería.

El tipo de interés medio ponderado de los Préstamos seleccionados a 17 de mayo de 2007, según se detalla en el apartado 2.2.2.d) anterior es el siete noventa y ocho por ciento (7,98%), siendo superior al cuatro coma trescientos veintisiete (4,327%) que es el tipo nominal medio ponderado de los Bonos que se han asumido hipotéticamente. No obstante, el Swap mitiga el riesgo de tipo de interés que sufre el Fondo por el hecho de tener los Préstamos intereses fijos y variables con distintos índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los tipos de interés de los Bonos, referenciados éstos a EURIBOR a tres meses y con periodos de liquidación y devengo trimestrales, así como el riesgo que se deriva de posibles renegociaciones del tipo de interés de los Préstamos que puede resultar incluso a su novación a un tipo de interés fijo.

3.4.2 Información sobre las mejoras de crédito.

3.4.2.1 Mejoras de crédito

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y los Bonos o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

Las operaciones de mejora de crédito que incorpora la estructura del Fondo son las siguientes:

a) Fondo de Reserva:

Mitiga el riesgo de crédito por la morosidad e impago de los Préstamos. El Fondo de Reserva se detalla más adelante en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.

b) Permuta de Intereses (Swap):

Mitiga el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por la existencia de diferentes tipos de interés entre los Activos y los Bonos.

c) La subordinación y postergación en el pago de principal e intereses entre las distintas Series de Bonos:

La amortización de todas las Series será secuencial, de manera que la amortización de una Serie no comenzará hasta que no se ha amortizado totalmente la anterior.

3.4.2.2 Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, dotará con cargo al Contrato de Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva, un Fondo de Reserva con las siguientes características:

a) Nivel Requerido:

El Fondo de Reserva estará dotado inicialmente con NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (€ 9.600.000,00), una cantidad equivalente al uno coma dos por ciento (1,2%) del importe inicial de los Bonos de la Serie A, B y C.

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva en cada momento se detalla a continuación:

- (i) El Fondo de Reserva no podrá disminuir hasta que se sitúe en el dos coma cuatro por ciento (2,4%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B y C.
- (ii) Una vez alcanzado el nivel mencionado en el párrafo anterior, el Fondo de Reserva se mantendrá en dicho porcentaje sobre el Saldo de Principal

Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B y C, hasta que alcance el importe mínimo de CINCO MILLONES DE EUROS (€ 5.000.000), equivalente al cero coma seiscientos veinticinco por ciento (0,625%) del saldo inicial de los Bonos de las Series A, B y C.

No obstante, el Nivel Requerido del Fondo de Reserva no se podrá disminuir durante los dos (2) años siguientes a la constitución del Fondo. Asimismo, no se podrá reducir el Nivel Requerido del Fondo de Reserva si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Que en la Fecha de Pago anterior el Fondo de Reserva no alcanzó el Nivel Requerido;
- Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago, el importe al que asciende el Saldo Vivo de los Activos Morosos fuera superior al uno por ciento (1%) del Saldo Vivo de los Activos que no se consideren Fallidos;

(b) Destino:

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos contenido en el apartado 3.4.6.(b) siguiente, o en su caso, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6 (d) siguiente.

(c) Rentabilidad:

El importe de dicho Fondo de Reserva será abonado en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Desembolso, siendo objeto del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería a celebrar con el Banco en los términos descritos en el apartado 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.

a) Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Banco el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, de carácter mercantil por importe total de UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 1.200.000,00) que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de los Activos Iniciales.

El importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se desembolsará en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Desembolso.

El préstamo devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Período de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el tipo de interés de referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del uno por ciento (1%), que se abonará únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional o, llegado el caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del presente Módulo Adicional. Los intereses devengados, que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Interés y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés al mismo tipo que el interés nominal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales (sin que ello implique capitalización de la deuda o el devengo de intereses de demora) y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de

Fondos Disponibles suficientes y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) de este Módulo Adicional, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior o, en su caso, en la fecha en que tenga lugar la aplicación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6 (d) del presente Módulo Adicional.

La parte del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que se destine a financiar los gastos de constitución del Fondo y la parte que se destine a financiar los gastos de emisión de los Bonos, se irán amortizando trimestralmente, a medida que se vayan amortizando dichos gastos, durante los tres (3) primeros años desde la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos. La parte del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales destinada a financiar parcialmente la adquisición de los Activos se amortizará en la última Fecha de Pago del Fondo y en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento legal del Fondo. La parte del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que exceda de los fondos destinados a cubrir los destinos anteriores se amortizará anticipadamente en la primera Fecha de Pago. Todo ello, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 (b) de este Módulo Adicional, o en su caso, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional.

El Préstamo Subordinado, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto a los demás acreedores del Fondo (incluidos, pero no sólo, los tenedores de los Bonos) en los términos previstos en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional, o en su caso, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional.

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia daría lugar a la resolución del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales salvo en lo que se refiere a los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

El Banco renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle en virtud de cualquier contrato que mantenga con el Fondo.

b) Contrato de Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Banco el Contrato de Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva, de carácter mercantil por importe total de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (€ 9.600.000,00) que será destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe del Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva se desembolsará en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Desembolso.

El préstamo devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Período de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el tipo de interés de referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del uno coma ochenta por ciento (1,80%), que se abonará únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional o, llegado el caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del presente Módulo Adicional. Los intereses devengados, que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Interés y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés al mismo (sin que ello implique capitalización de la deuda o el devengo de intereses de demora) tipo que el interés nominal del Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) de este Módulo Adicional, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior o, en su caso, en la fecha en que tenga lugar la aplicación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6 (d) del presente Módulo Adicional.

El Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva se amortizará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente entre los importes de los saldos requeridos del Fondo de Reserva en las dos (2) Fechas de Determinación inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago de que se trate. Todo ello, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) de este Módulo Adicional o, llegado el caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6 (d) del presente Módulo Adicional.

Este préstamo, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto a los demás acreedores del Fondo (incluidos, pero no sólo, los tenedores de los Bonos y con excepción del acreedor en virtud del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales) en los términos previstos en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional, o, llegado el caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6 (d) del presente Módulo Adicional.

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia daría lugar a la resolución del Contrato de Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva.

El Banco renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle en virtud de cualquier contrato que mantenga con el Fondo.

c) Reglas de subordinación entre los Bonos.

(i) Pago de intereses:

- El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional.
- El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional, quedando en consecuencia postergado en rango respecto al pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie A.
- El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional, quedando en consecuencia postergado en rango respecto al pago de los intereses devengados por los Bonos de las Series A y B.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las reglas especiales de prelación recogidas en el apartado 3.4.6.c) del presente Módulo Adicional, y de, en su caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional

(ii) Amortización de principal:

La retención de la Cantidad Devengada para Amortización ocupa el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional. Una vez finalizado el Período de Renovación (ordinaria o anticipadamente) los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago se destinarán en primer lugar a la amortización de principal de los Bonos de la Serie A, hasta su total amortización. Los Bonos de la Serie B están postergados en cuanto al pago de principal a los de la Serie A y los de las Serie C a los de las Series A y B.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las reglas especiales de amortización recogidas en el apartado 3.4.6.(c) de la Nota de Valores, y de en su caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional.

3.4.4 Indicación de cualquier parámetro de inversión para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y el Banco celebrarán el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería en virtud del cual el Banco garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería y un Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Principales en virtud del cual el Banco garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Principales. En concreto, el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería determinará que las cantidades que reciba el Fondo en concepto de:

- (i) principal e intereses de los Activos;
- (ii) cualesquiera otras cantidades que sean recibidas en concepto distinto de pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los Activos;
- (iii) las cantidades que en cada momento constituyan el Fondo de Reserva;
- (iv) las cantidades que, en su caso, sean abonadas al Fondo y se deriven del Swap;
- (v) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería; y
- (vi) en su caso, las cantidades dispuestas de la línea de crédito que la Sociedad Gestora está facultada a concertar con objeto de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo,

serán depositadas en la Cuenta de Tesorería.

En la Cuenta de Tesorería se centralizarán todos los cobros y los pagos durante toda la vida del Fondo, a excepción de aquello que se encuentren, conforme a lo establecido en el presente Documento de Registro, afectos a la Cuenta de Principales.

Por su parte, el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Principales determinará que se traspasarán de la Cuenta de Tesorería a la Cuenta de Principales la cantidad correspondiente a los Fondos Disponibles para Amortización, destinándose el importe depositado en dicha cuenta únicamente a la adquisición de Nuevos Activos, durante el Periodo de Renovación y a la amortización de los Bonos, una vez finalizado el mismo. Las cantidades ingresadas en la Cuenta de Principales que no sean utilizadas para la adquisición de Nuevos Activos quedarán depositadas en la Cuenta de Principales.

En la Fecha de Desembolso, la Cuenta de Tesorería recibirá el importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la emisión de Bonos, neto de comisiones, y el importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y el importe del Préstamo Subordinado del

Fondo de Reserva y pagará el precio de adquisición de los Activos Iniciales cedidos por el Banco y los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y el Fondo de Reserva.

El Banco garantiza al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, una rentabilidad anual variable trimestralmente y con liquidación mensual por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y por las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales, igual al tipo de interés de referencia de los Bonos durante cada Período de Devengo de Interés, aplicable a los períodos de liquidación de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales que coincidan sustancialmente con cada Período de Devengo de Interés. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Interés, el tipo de interés aplicable será el tipo de interés de referencia de los Bonos correspondiente a dicho período.

El cálculo de la rentabilidad del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales se llevará a cabo tomando los días efectivos y como base, un año compuesto por trescientos sesenta y cinco (365) días. La liquidación de intereses será mensual, con fecha valor los días 14 de cada mes. La primera fecha de liquidación será el 14 de octubre de 2007.

En la búsqueda de la máxima rentabilidad para el saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales o de la Cuenta Provisional, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos en activos de renta fija en euros a corto plazo, emitidos por entidades que cuenten con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de, al menos, A-1 a corto plazo o A+ a largo plazo (si en algún momento no dispusiese de calificación a corto plazo), según la escala de calificación de Standard & Poor's y P-1 a corto plazo (según la escala de calificación de Moody's), siempre que el periodo de inversión realizada sea inferior a treinta (30) días o, para períodos de inversión superiores a treinta (30) días, de, al menos, A-1+ y P-1 (según las citadas escalas de calificación). En todo caso, los vencimientos de dichos activos han de ser anteriores a la siguiente Fecha de Pago y deben tener una rentabilidad neta superior o igual a la proporcionada por la Cuenta de Tesorería y por la Cuenta de Principales, respectivamente.

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Banco experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 y P-1 a corto plazo (según las escalas de calificación de Standard & Poor's, Moody's, respectivamente) o, si en algún momento no dispusiese de calificación a corto plazo, de A+ a largo plazo por Standard & Poor's, la Sociedad Gestora, dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) Días Naturales a contar desde el momento en que tenga lugar tal situación para adoptar alguna de las siguientes opciones:

- (i) trasladar la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales del Fondo a una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1 a corto plazo o A+ a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo), según la escala de calificación de Standard & Poor's y P-1 a corto plazo (según la escala de calificación de Moody's) y la Sociedad Gestora contratará la máxima rentabilidad posible para su saldo, que podrá ser diferente a la contratada con el Banco, pudiendo, con posterioridad, trasladarla al Banco, cuando su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada alcance nuevamente la calificación A-1 o A+ y P-1 (según las citadas escalas de calificación); o
- (ii) exigir al Banco la obtención de una garantía, conforme a los criterios de Standard & Poor's y con una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima a A-1 a corto plazo o A+ a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo), según la escala de calificación de Standard & Poor's y P-1 a corto plazo (según la escala de calificación de Moody's) y siempre sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Dicho aval garantizará el pago puntual por el Banco de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones A-1 o A+ y P-1 (según las citadas escalas de calificación).

El Banco, desde el momento en que se de la situación del descenso de su calificación, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las anteriores opciones.

En el supuesto de que en el plazo máximo de dichos treinta (30) Días Naturales no sea posible adoptar alguna de las anteriores opciones (i) o (ii), la Sociedad Gestora trasladará los importes de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales a otra entidad con una calificación mínima de A-1 a corto plazo o A+ a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo), según la escala de calificación de Standard & Poor's y P-1 (según la escala de calificación de Moody's) la "**Cuenta Provisional**" en la que se depositarán los saldos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales, contratando la máxima rentabilidad posible para sus saldos que será igual, al menos, a la contratada para la Cuenta de de Tesorería y para la Cuenta de Principales y también con las mismas condiciones de liquidación de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales, hasta el momento en el que se hayan podido adoptar alguna de las medidas (i) o (ii) anteriores.

En caso de que la nueva entidad en la que se aperturarse la Cuenta Provisional perdiese la calificación de A-1 a corto plazo o A+ a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo), según la escala de calificación de Standard & Poor's y P-1 (según la escala de calificación de Moody's), la Sociedad Gestora dispondrá de treinta (30) Días Naturales para encontrar una nueva entidad con una calificación de A-1 a corto plazo o A+ a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo), según la escala de calificación de Standard & Poor's y P-1 (según la escala de calificación de Moody's) para que no se perjudique las calificaciones asignadas a los Bonos. La Sociedad Gestora notificará a Standard & Poor's y Moody's con la máxima antelación posible la probabilidad de que suceda este evento.

Todas las cantidades mencionadas en el presente Folleto Informativo como depositadas en la Cuenta de Tesorería o en la Cuenta de Principales, incluirán también aquellas cantidades que hayan sido transferidas a la Cuenta Provisional.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta del Banco.

El Banco renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle en virtud de cualquier contrato que mantenga con el Fondo.

3.4.5 Modo de percepción de los pagos relativos a los Activos

El Banco, como Administrador de los Activos aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Activos que en el resto de préstamos de su cartera.

El Banco efectúa el siguiente procedimiento de reclamación en los préstamos de su cartera:

- En el momento en que el préstamo se encuentra con cuotas pendientes de pago con antigüedad de más de treinta (30) días, se unen a las gestiones de la red comercial, las gestiones de la sociedad Gescoban especializada en recobros. La actuación de Gescoban se prolonga por un plazo de unos ciento veinte (120) días (si el importe del préstamo es elevado, dicho plazo se puede acortar).
- A partir de ese momento, el seguimiento del préstamo pasa al Centro de Gestión Procesal y a los encargados del proceso judicial (Central de Demandas, letrados externos y Despachos de Monitorios) y se puede proceder contra el patrimonio del deudor o del avalista en caso de que lo hubiera.

a) Acción ejecutiva contra los Deudores de los Activos

El Fondo, como titular de los Activos, gozará de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los Activos, conforme a la normativa vigente. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda

conforme a los previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores, la Sociedad Gestora otorgará en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo un poder tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho a favor del Banco para que éste, actuando a través de cualquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tal fin, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, requerir al Deudor de cualquiera de los Activos al pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán también otorgarse en documento aparte a la propia Escritura de Constitución o ampliarse en el caso de que fuere necesario para el ejercicio de tales funciones.

b) Acción contra el Administrador

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de los Activos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Activos.

Asimismo, en el supuesto de que el Banco no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado 3.7.1 de este Módulo Adicional, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Banco por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Activos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

3.4.6 Origen y aplicación de fondos.

(a) **Origen:** Los Fondos Disponibles calculados en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago (esto es, el quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago) concreta serán los importes depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:

- (i) Las cantidades percibidas por principal de los Activos en cada Período de Determinación precedente a la Fecha de Pago. Se entenderá por Período de Determinación cada uno de los períodos comprendidos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, incluyéndose en cada Período de Determinación la Fecha de Determinación inicial del período correspondiente y excluyéndose la final del período correspondiente. Por excepción, el primer Período de Determinación tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Determinación previa a la primera Fecha de Pago.
- (ii) Los intereses cobrados de los Activos durante cada Período de Determinación precedente a la Fecha de Pago (incluyendo en su caso los de demora).
- (iii) La rentabilidad obtenida durante cada Período de Determinación precedente por la reinversión del Fondo de Reserva así como por el resto de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales, cuya liquidación será mensual, los días 14 de cada mes.
- (iv) El Fondo de Reserva, en los términos del apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.

- (v) La cantidad neta percibida en virtud de los términos del Contrato de Swap, según lo descrito en el apartado 3.4.7 del presente Módulo Adicional.
- (vi) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo, sin carácter limitativo, las que puedan resultar de la ejecución de los avales que, en su caso, existan como garantía de los Préstamos.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales se destinará únicamente a la adquisición de Nuevos Activos, durante el Periodo de Renovación y a la amortización de los Bonos, una vez finalizado el mismo.

(b) Aplicación: La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar en cada Fecha de Pago el importe a que asciendan los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones siguientes, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos descrito a continuación:

- 1°. Pago a la Sociedad Gestora por gastos ordinarios (salvo la comisión de gestión de la misma que ocupa el 2º lugar de este Orden de Prelación de Pagos) y extraordinarios del Fondo y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución del Cedente en su actividad como administrador.
- 2°. Pago a la Sociedad Gestora de la comisión periódica de gestión.
- 3°. Pago al Banco de la cantidad neta del Swap (excepto en el supuesto de resolución por incumplimiento del Banco).
- 4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
- 5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B, salvo postergación de este pago al octavo (8º) lugar en el orden de prelación según se describe en el apartado 3.4.6.c) del presente Módulo Adicional.
- 6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C, salvo postergación de este pago al noveno (9º) lugar en el orden de prelación según se describe en el apartado 3.4.6.c) del presente Módulo Adicional.
- 7°. Retención de la Cantidad Devengada para Amortización, que será destinada a la compra de Nuevos Activos durante el Período de Renovación y una vez finalizado el mismo, a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C según el orden descrito en los apartados 4.6.b) y 4.9 de la Nota de Valores.
- 8°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del quinto (5º) lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.
- 9°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del sexto (6º) lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.
- 10°. Retención de la cantidad necesaria para mantener el Fondo de Reserva en el Nivel Requerido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.
- 11°. Pago de la cantidad debida por la resolución del Swap, debida al incumplimiento del Banco.
- 12°. Pago de los intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva.
- 13°. Pago de los intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

14° Pago al Cedente de la comisión de Administración.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Cedente en su actividad como Administrador de los Activos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.

15° Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Los gastos recogidos en el primer lugar del Orden de Prelación de Pagos anterior se desglosan en los siguientes;

Se consideran Gastos ordinarios:

- Gastos derivados de las auditorias anuales de las cuentas del Fondo;
- Gastos derivados de la auditoría de atributos durante el Período de Renovación;
- Gastos derivados del mantenimiento de los ratings de las tres (3) Series de Bonos;
- Gastos derivados de la amortización de los Bonos;
- Gastos relacionados con las notificaciones que, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, deberán realizarse a los titulares de los Bonos en circulación;
- En general, cualesquiera otros gastos soportados por la Sociedad Gestora y derivados de su labor de representación y gestión del Fondo.
- Comisión del agente de pagos, si la hubiere.

Se consideran Gastos extraordinarios:

- Si fuera el caso, aquellos gastos derivados de la presentación y formalización por modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como de la celebración de contratos adicionales;
- Los gastos necesarios para llevar a cabo la ejecución de los Préstamos subyacentes a los Activos;
- En general, cualquier otro gasto extraordinario que fuera soportado por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

La Sociedad Gestora estima que el Fondo tendrá unos Gastos ordinarios de 260.000 Euros anuales, durante el primer año, incluyendo el importe de la comisión de gestión de la propia Sociedad Gestora, así como el resto de Gastos ordinarios, y que los mismos se irán reduciendo dado que algunos de dichos Gastos ordinarios están relacionados con el Saldo Vivo de los Bonos.

(c) Reglas excepcionales de prelación de pagos a cargo del Fondo.

Se procederá a postergar el pago de los intereses de los Bonos de la Serie B respecto a la retención de la Cantidad Devengada para Amortización, ocupando el lugar octavo (8°) en el orden de prelación, cuando en la Fecha de Pago correspondiente, el saldo vivo acumulado de los Préstamos Fallidos sin tener en cuenta los importes recobrados desde la constitución del Fondo, fuera superior al nueve por ciento (9%) del importe inicial de los activos.

No se procederá a la postergación si la Serie A ya ha sido amortizada o va a ser amortizada en la Fecha de Pago correspondiente.

Se procederá a postergar el pago de los intereses de los Bonos de la Serie C, cuando en la Fecha de Pago correspondiente, el saldo vivo acumulado de los Préstamos Fallidos sin tener en cuenta los importes recobrados desde la constitución del Fondo, fuera superior al siete por ciento (7%) del importe inicial de los activos.

No se procederá a la postergación si las Series A y B ya han sido amortizadas o van a ser amortizadas en la Fecha de Pago correspondiente.

(d) Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada del mismo, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.c) del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación en el siguiente orden de prelación de pagos:

- 1°. Pago a la Sociedad Gestora por gastos ordinarios (salvo la comisión de gestión de la misma que ocupa el 2º lugar de este Orden de Prelación de Pagos) y extraordinarios del Fondo y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución del Cedente en su actividad como administrador.
- 2°. Pago a la Sociedad Gestora de la comisión periódica de gestión.
- 3°. Pago al Banco de la cantidad neta del Swap (excepto en el supuesto de resolución por incumplimiento del Banco).
- 4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
- 5°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.
- 6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
- 7°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- 8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.
- 9°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie C.
- 10°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito destinada exclusivamente para la amortización anticipada de la emisión de Bonos con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.c.3(iv) del Documento de Registro, pago de los intereses devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.
- 11°. Pago de la cantidad debida por la resolución del Swap por incumplimiento del Banco.
- 12°. Pago de los intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva.
- 13°. Pago de los intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 14°. Pago al Cedente de la comisión de Administración.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Cedente en su actividad como Administrador de los Activos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.

15° Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Serán Fondos Disponibles para Liquidación los siguientes:

- a) Los Fondos Disponibles;
- b) Los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Activos que quedaren remanentes y cualesquiera otros activos, en su caso, en los supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con los requisitos que se establecen en el apartado 4.3.c) del Documento de Registro; y
- c) En su caso, el importe dispuesto de la línea de crédito destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.c.3) (iv) del Documento de Registro.

(e) Margen de Intermediación Financiera.

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada destinada a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos (el “**Margen de Intermediación Financiera**”) que se determinará y devengará, excepto para el primer periodo, por trimestres naturales, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio.

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Excepcionalmente, el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá desde la Fecha de Constitución del Fondo hasta el 30 de septiembre de 2007, ambos incluidos, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 19 de octubre de 2007.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar del Margen de Intermediación Financiera en la Fecha de Pago correspondiente.

3.4.7 Detalles de otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los tenedores de los Bonos.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el Banco una Permuta Financiera o Swap en modelo CMOF, cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

La celebración de la Permuta Financiera responde a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Activos sometidos a intereses variables y a tipo fijo con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

Mediante la Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos al Banco calculados sobre el tipo de interés de los Activos y, como contrapartida, el Banco realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés nominal medio ponderado de las Series de los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

Parte B: El Banco.

Fechas de Liquidación.

Las Fechas de Liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 19 de enero, 19 de abril, 19 de julio y 19 de octubre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Liquidación será el 19 de octubre de 2007.

Períodos de Liquidación.

Los Períodos de Liquidación para la Parte A y para la Parte B son exactamente iguales, estableciéndose como tales los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Período de Liquidación para cada una de las partes tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre el día 29 de junio de 2007 (incluido) y la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la primera Fecha de Pago, que será el 11 de octubre de 2007 (excluido).

Cantidades a pagar por la Parte A.

Será, en cada Fecha de Liquidación, la suma de los intereses ordinarios percibidos de los Activos e ingresados al Fondo durante el Período de Liquidación inmediatamente anterior.

Cantidades a pagar por la Parte B.

Será, en cada Fecha de Liquidación, el importe resultante de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocial de Permuta, ajustado al número de días transcurrido desde la Fecha de Pago anterior (es decir, igual o equivalente a: número de días/360).

Tipo de Interés de la Parte B.

Será, en cada Fecha de Liquidación, el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el tipo de interés de referencia de los Bonos determinado para el Periodo de Devengo de Interés que concluye en la Fecha de Liquidación, más (ii) un tres coma quince por ciento (3,15%).

Nocial de Permuta.

La media diaria del Saldo Vivo de los Activos que se encuentren al corriente de pago durante el Periodo de Liquidación correspondiente.

Supuestos de incumplimiento del Swap.

En el supuesto de que en una Fecha de Pago la Parte A no dispusiera de Fondos Disponibles suficientes para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta (en el supuesto de que la cantidad a pagar por la Parte A a la Parte B fuera superior a la cantidad a pagar por la Parte B y a recibir por la Parte A) a satisfacer por la Parte A a la Parte B, la parte de la cantidad neta no satisfecha se acumulará sin devengar intereses de demora, y se liquidará en la siguiente Fecha de Pago en la que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, de manera que no se resuelva el Swap.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad neta que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora podrá resolver el Swap. En este caso, la Parte B asumirá, en su caso, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Swap.

La cantidad liquidativa será abonada, en caso de que corresponda al Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) anterior, y en su caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional, y será calculada por BANESTO, como agente de cálculo del Swap, en función del valor de mercado de la Permuta Financiera.

a) Modificación de la calificación de la Parte B

1. Criterios de Moody's

- (i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos de Titulización, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (“**Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación**”), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:
 - 1) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).
 - 2) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.
 - 3) Constituir un depósito en efectivo o de valores por un importe calculado en función de, entre otros factores, el Valor de Mercado del Contrato de Swap a favor del Fondo que no tenga un impacto negativo en el rating de los Bonos en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's.
- (ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos de Titulización, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (“**Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación**”), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores por un importe calculado en función de, entre otros factores, el Valor de Mercado del Contrato de Swap a favor del Fondo que no tenga un impacto negativo en el rating de los Bonos en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's.

Las obligaciones de la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como los Supuestos Adicionales de Terminación Anticipada (“*Additional Termination Events*”) que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii)

anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

“**Garante**” significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B (la “**Garantía**”), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención.

“**Sustituto**” significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en la Permuta Financiera o que suscriba una nueva permuta financiera con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos a la Permuta Financiera (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en la Permuta Financiera o en la nueva permuta financiera que se suscriba.

Una entidad contará con el “**Primer Nivel de Calificación Requerido**” (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el “**Segundo Nivel de Calificación Requerido**” (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

2. **Criterios de Standard & Poor’s**

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 a corto plazo, o, si en algún momento no dispusiese de calificación a corto plazo de A+ a largo plazo por Standard & Poor’s, la Parte B asumirá el compromiso irrevocable de realizar alguna de las siguientes opciones en el plazo de sesenta (60) Días Naturales desde el día en que

tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de los Bonos por Standard & Poor's:

- (i) buscar una tercera entidad con una calificación mínima de A-1 a corto plazo o A+ a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo), según la escala de calificación de Standard & Poor's para la deuda no subordinada no garantizada, que garantice, las obligaciones derivadas de la Permuta Financiera, en los términos que estimen pertinentes la Sociedad Gestora y Standard & Poor's y que asegure el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos de Titulización por parte de Standard & Poor's, según lo requerido por los Criterios de Swap de Standard & Poor's en vigor en ese momento (en ese sentido los "**Criterios de Swap de Standard & Poor's**" serán los criterios oficiales publicados Standard & Poor's que se encuentren vigentes en cada momento y en los que se definan las pautas para la cuantificación del importe del mencionado depósito, actualmente recogidos por en el documento denominado "*Revised Framework for Applying Counterparty and Supporting Party Criteria*", de 8 de mayo de 2007); o
- (ii) ceder su posición contractual en la Permuta Financiera a una tercera entidad con una calificación mínima de A-1 a corto plazo o A+ a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo), según la escala de calificación de Standard & Poor's para la deuda no subordinada no garantizada; o
- (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo, en una cuenta abierta en otra entidad con calificación mínima de A-1 a corto plazo o A+ a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo), según la escala de calificación de Standard & Poor's para la deuda no subordinada no garantizada, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por un importe calculado en función del 100% valor de mercado de la Permuta Financiera (incluidos los costes de administración en caso de que BANESTO fuera sustituido como administrador), que permita mantener las calificaciones asignadas a cada Serie de Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de Standard & Poor's en vigor en ese momento.

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-2 a corto plazo, o, si en algún momento no dispusiese de calificación a corto plazo de BBB+ a largo plazo por Standard & Poor's siendo lo anterior un "**Supuesto Siguiete de la Calificación**" se tomarían por la Parte B en lugar de las medidas descritas anteriormente, las descritas a continuación, con la máxima diligencia y en todo caso en el plazo de 10 días desde el Supuesto Siguiete la Calificación y a su costa:

- (i) ceder su posición contractual en la Permuta Financiera a una tercera entidad con una calificación mínima de A-1 a corto plazo o A+ a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo), según la escala de calificación de Standard & Poor's para la deuda no subordinada no garantizada o
- (ii) buscar una tercera entidad con una calificación mínima de A-1 a corto plazo o A+ a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo), según la escala de calificación de Standard & Poor's para la deuda no subordinada no garantizada, que garantice las obligaciones derivadas de la Permuta Financiera, en los términos que estimen pertinentes la Sociedad Gestora y Standard & Poor's y que asegure el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos de Titulización por parte de Standard & Poor's; o

En tanto que se encuentren pendientes de cumplimiento cualquiera de las medidas (i) y (ii) arriba mencionadas, la Parte B procederá, en el interin y a su costa, lo antes posible y en todo caso dentro de los 10 días siguientes al acaecimiento del Supuesto Siguierte de Calificación, constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo, en una cuenta abierta en otra entidad con calificación mínima de A-1 a corto plazo o A+ a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo), según la escala de calificación de Standard & Poor's para la deuda no subordinada no garantizada, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por un importe calculado en función del 125% del valor de mercado de la Permuta Financiera (incluidos los costes de administración en caso de que BANESTO fuera sustituido como administrador), que permita mantener las calificaciones asignadas a cada Serie de Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de Standard & Poor's en vigor en ese momento.

La Parte B, desde el momento en que se de el Supuesto Siguierte de Calificación, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Parte A pueda adoptar alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores.

Todos los costes, incluyendo los costes de ruptura, primas de la nueva contraparte de la Permuta, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

En el supuesto de que afecten a la Parte B más de uno de los criterios de calificación, las medidas a adoptar por la Parte B deberán satisfacer los criterios de calificación fijados anteriormente por Moody's y Standard & Poor's.

En todos los casos de resolución anticipada, la Parte B asumirá, en su caso, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en la Permuta de Intereses. Si resultase que la cantidad liquidativa de la correspondiente Permuta de intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Sin perjuicio de todo lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta de Intereses resuelto.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente.

El Cedente de los Activos es Banco Español de Crédito, S.A.

Las principales actividades financieras del Banco son las propias de todo banco, de conformidad con la específica naturaleza de dichas entidades y de lo que la ley establece. En este sentido, cabe destacar básicamente las siguientes actividades:

- Captación de recursos (a través de libretas a la vista, cuentas corrientes, libretas a plazo, fondos de inversión, planes de pensiones, planes asegurados, cesión de activos, emisión de valores, unit linked y rentas vitalicias, entre otros);
- Actividades de financiación, fundamentalmente, a través de préstamos personales, préstamos hipotecarios, cuentas de crédito, descuento de efectos, avales y operaciones de leasing, confirming y factoring;
- Prestación de servicios, tales como las tarjetas de crédito y débito, los sistemas de pago en establecimientos comerciales, los servicios de cobro, de domiciliación de pago, de transferencias, de gestión de patrimonios, de cambio de divisas, etc.

Se muestra a continuación, la información financiera auditada y seleccionada del Grupo BANESTO referida a los ejercicios cerrados y auditados a 31 de diciembre de 2005 y de 2006 y la información sin auditar a 31 de marzo de 2006 y 2007.

La información en millones de euros se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera que le son de aplicación según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España.

	31.03.2007	31.03.2006	Δ%	31.12.2006	31.12.2005	Δ%
MILLONES DE EUROS						
BALANCE						
Activos totales	102.544	85.702	19,7%	105.348	88.042	19,65%
Activos ponderados por riesgo	66.161	56.596	16,9%	64.151	54.858	16,9%
Recursos propios	4.495	3.602	24,8%	4.315	3.426	26,0%
Inversión crediticia	65.791	41.431	27,9%	61.135	47.855	27,75%
Recursos totales gestionados	85.707	72.743	17,8%	84.409	68.712	22,8%
CUENTA DE RESULTADOS						
Margen de Intermediación	349,5	295,9	18,1%	1.233,38	1.107,02	11,41%
Margen Ordinario	551,4	483,1	14,1%	1.993,06	1.791,66	11,24%
Margen de Explotación	314,6	260,0	21,0%	1.078,78	932,90	15,63%
Resultados antes de impuestos	265,1	217,9	21,7%	657,16	778,02	(15,54%)
Beneficio neto	187,5	149,2	25,7%	1.550,32	654,80	136,76%
Resultado grupo	187,5	168,7	11,1%	1.451,26	570,36	154,44%
RATIOS						
Índice de Morosidad	0,42	0,46	-8,7%	0,46	0,49	-6,12%
Índice de Cobertura de la Morosidad	390	389	0,3%	393	372	5,70%
Ratio de Eficiencia	38,1	40,3	-5,5%	37,7	40,0	-5,80%
Ratio de Eficiencia Estricto	38,1	40,3	-5,5%	37,7	40,0	-5,80%
Coefficiente de Solvencia	11,0	11,2	-1,8%	11,2	11,3	-0,90%
<i>Capital total</i>						
Fondos Propios Básicos	7,3	7,1	2,8%	7,4	7,0	5,70%
<i>Tier I</i>						
Fondos Propios Estables	6,5	6,2	4,8%	6,6	6,1	8,20%
<i>Core</i>						
OFICINAS Y EMPLEADOS						
Oficinas	1.892	1.705	11,0%	1.844	1.703	8,30%
Empleados	9.991	9.458	5,6%	9.708	9.468	2,50%

3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador y funciones del Cedente en cuanto administrador.

3.7.1 Administrador.

El Banco, cuyo nombre, dirección y actividades significativas se detallan en el apartado 3.5 anterior, en su condición de entidad Cedente de los Activos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. del Real Decreto 926/1998 se obliga a ejercer la custodia y administración de los Activos, regulándose las relaciones entre el Banco y el Fondo por el presente Folleto.

El Banco, aceptará en la Escritura de Constitución el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, en virtud de dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración y gestión de los Activos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y los procedimientos ordinarios de administración y gestión del Banco;
- (ii) A seguir administrando los Activos, dedicando el mismo tiempo y atención y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en el presente Módulo Adicional;
- (iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Activos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables;
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad;
- (v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Una descripción sucinta y resumida del régimen y de los procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Activos se contiene en los siguientes apartados.

(1) Duración

Los servicios serán prestados por el Banco hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Activos, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Banco en relación con dichos Activos, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato.

Tanto en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones establecidas en el presente Módulo Adicional, como por descenso de su calificación crediticia, concurso del Administrador o intervención del Banco de España, de tal modo que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, si fuera legalmente posible, realizar alguna de las siguientes actuaciones:

- (i) Sustituir al Administrador o requerirle para que subcontrate, delegue o sea garantizado en la realización de dichas obligaciones por otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad legal y técnica adecuadas, y siempre que no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos.

- (ii) Garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador, y siempre que no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos.
- (iii) En el caso de no ser posible ninguna de las actuaciones anteriores, la Sociedad Gestora deberá asumir directamente el desempeño de los servicios.

En caso de concurso del Administrador, la actuación (iii) será la única posible.

La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador le formule tanto sobre la subcontratación, delegación o designación del sustituto en la realización de sus obligaciones, como sobre la entidad que pudiera garantizarle en la ejecución de las mismas.

El Administrador, a su vez, podrá voluntariamente renunciar a ejercer la administración y gestión de los Activos si fuera posible conforme a la legislación vigente en cada momento y siempre que (i) fuera autorizada por la Sociedad Gestora, (ii) la Sociedad Gestora hubiera designado un nuevo Administrador, (iii) el Administrador hubiera indemnizado al Fondo por los daños y perjuicios que la renuncia y la sustitución pudieran causarle además cualquier coste adicional será a su cargo, no repercutiéndolo por tanto al Fondo y (iv) no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos.

(2) Responsabilidad del Banco en la custodia y administración.

El Banco se compromete a actuar en la custodia y administración de los Activos con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

El Banco indemnizará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia y/o administración de los Activos.

(3) Responsabilidad del Banco en la gestión de cobros.

El Banco se compromete a actuar, en la gestión de cobros de los Préstamos, con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

El Banco no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos a excepción de los que no se ajusten a las declaraciones y garantías contenidas en el apartado 2.2.8 y a lo establecido en el apartado 2.2.9 para la sustitución de los Activos del presente Módulo Adicional.

(4) Custodia de contratos, escrituras, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todos los contratos, copias de escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Activos y las pólizas de seguros de daños, en su caso, bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, a no ser que un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Activo.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichos contratos, escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o al auditor de cuentas del Fondo, debidamente autorizado por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichos contratos,

escrituras y documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información del auditor de cuentas del Fondo.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y custodio de los contratos de Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (relativos a retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

(5) Gestión de cobros.

El Banco, como gestor de cobros, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Activos, tanto por principal o intereses, como cualquier otro concepto incluidos los contratos de seguros cedidos al Fondo, en su caso, y procederá a ingresar en la Cuenta de Tesorería las cantidades que correspondan al Fondo, inmediatamente y, en todo caso, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas.

(6) Fijación del tipo de interés.

En los Préstamos sujetos a un tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes Préstamos, formulando las comunicaciones y notificaciones que se establezcan al efecto en los respectivos contratos.

(7) Anticipo de fondos.

El Banco no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal o cuota pendiente de vencimiento, intereses o carga financiera, prepago u otros, derivados de los Activos.

(8) Pólizas de Seguros.

No aplica.

(9) Información.

El Administrador deberá informar periódicamente a la Sociedad Gestora del grado de cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas de los Activos, del cumplimiento por el Administrador de su obligación de ingreso de las cantidades recibidas derivadas de los Activos, y las actuaciones realizadas en caso de demora y de la existencia de los vicios ocultos en los Activos.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite.

(10) Subrogación del Deudor de los Activos.

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones en la posición del Deudor en los contratos de Préstamo, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar totalmente esta potestad del Administrador cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente a las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

En cualquier caso, toda subrogación efectuada de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior deberá ser inmediatamente comunicada por el Administrador a la Sociedad Gestora.

(11) Facultades y actuaciones en relación a procesos de renegociación de los Préstamos.

La Sociedad Gestora habilita de forma general al Administrador para llevar a cabo renegociaciones de tipo de interés y plazo de vencimiento de los Activos, sin su consentimiento previo, en los términos y condiciones que se describen a continuación.

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los avales que, en su caso, garanticen los Activos por causa distinta del pago del Activo, renunciar o transigir sobre éstos, condonar los Activos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de los avales o de los Activos, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de otros préstamos se tratase.

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Activo.

La Sociedad Gestora autoriza al Administrador para que proceda a la renegociación del tipo de interés aplicable a las Préstamos solicitada por los Deudores, con los siguientes requisitos:

- a) El Administrador renegociará el tipo de interés de los Préstamos a un tipo que sea considerado de mercado y que no sea distinto al que el propio Administrador aplique en la renegociación de créditos y préstamos por él concedidos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos o créditos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo.
- b) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable o índice distinto al de los tipos de interés o índices que el Administrador utilice en los créditos y préstamos por él concedidos. No obstante, será posible una renegociación que tenga como resultado el cambio de un tipo de interés variable a otro fijo o bien el cambio de un tipo de interés fijo a otro variable teniendo en cuenta, para este último supuesto, la limitación recogida en el apartado c) siguiente

Además, la facultad de renegociación reconocida al Administrador en el presente apartado se encuentra sujeta a los siguientes límites:

- a) No se podrá ampliar en ningún caso el importe del Préstamo.
- b) No se podrá modificar la frecuencia en los pagos de las cuotas del Préstamo.
- c) No se podrá renegociar el margen sobre el índice de referencia si como resultado de la renegociación el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos a tipo de interés variable sobre su índice de referencia fuera inferior a doscientos cincuenta puntos básicos (2,50%), en el caso de Préstamos a tipo variable concedidos a clientes del Banco y, en el caso de Préstamos a tipo fijo, no se podrá renegociar si como consecuencia el tipo de interés medio de todos los Préstamos a tipo de interés fijo ponderado por el principal pendiente de vencimiento de cada uno de los préstamos a tipo fijo fuera inferior al seis por ciento (6%).
- d) La prórroga del plazo de vencimiento de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca el plazo entre las cuotas de amortización del principal y de liquidación de intereses del Préstamo, y manteniendo el mismo sistema de amortización.
- Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización del Préstamo sea, como máximo, para los Activos Iniciales, el 19 de octubre de 2015 y, para los Nuevos Activos, el 19 de octubre de 2017.
- Que la suma del saldo vivo de principal cedido al Fondo de los Préstamos cuyo plazo de vencimiento sea objeto de renegociación no sea superior al diez por ciento (10%) del saldo vivo inicial del principal de los Préstamos en la Fecha de Constitución.

En todo caso, después de producirse cualquier renegociación de acuerdo con lo previsto en el presente apartado, se procederá por parte del Administrador, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, cuando lo estime conveniente para el Fondo y así lo comunique a la Administración, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se recogen en el presente apartado.

(12) Comisión por la prestación de servicios.

Se devengará a favor del Banco una comisión fija por su labor de administración de los Activos de VEINTE MIL EUROS (€20.000) trimestrales, I.V.A. incluido, en cada Fecha de Pago.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión por carecer de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) y en su caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese momento.

Por otra parte, el Banco, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, previa justificación de los mismos a la Sociedad Gestora, en relación con la administración de los Activos. Dichos gastos que incluirán, entre otros, los ocasionados por razón de la ejecución de los avales que, en su caso, garanticen los Activos, serán abonados siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería y de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional sobre Orden de Prelación de Pagos, y en su caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional.

(13) Compensación.

Excepcionalmente y pese a las declaraciones efectuadas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional, en el supuesto de que alguno de los Deudores de los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

Igualmente, si el Deudor ejercitase contra el Fondo las excepciones que le hubieren correspondido contra Banco, previstas en el art. 11 de la Ley 7/95 de 23 de marzo de Crédito al Consumo, el Banco procederá a remediar tal situación o, si no fuera posible remediarla, el Banco procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera dejado de ingresar más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

(14) Subcontratación.

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud de lo dispuesto anteriormente, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a cada una de las Series de Bonos. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en o que legalmente le fueran atribuibles o exigibles.

(15) Notificaciones.

La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en nombre del Fondo, notificar la cesión a los Deudores en el momento en que lo estime oportuno.

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente, la que efectúe la notificación a los Deudores. La Sociedad Gestora realizará dicha notificación en el plazo de tiempo más breve posible.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aún en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

3.7.2 Sociedad Gestora.

La administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, cuyo nombre, dirección y actividades significativas se detallan en el apartado 6 del Documento de Registro en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa aplicable.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá velar en todo momento por los intereses de los titulares de los Bonos, supeditando sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Módulo Adicional, las siguientes:

- (i) Abrirá en nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales, inicialmente con el Banco, en tanto en cuanto el rating de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Banco no descienda de A-1 y P-1 (según escalas de Standard & Poor's y Moody's, respectivamente);
- (ii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos del Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo;
- (iii) Llevar a cabo la administración financiera de los Activos con diligencia y rigor, sin perjuicio de las funciones de gestión asumidas por el Cedente en su calidad de Administrador conforme a lo dispuesto en el apartado 3.7.1 anterior;
- (iv) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo de acuerdo con las condiciones de cada Activo y con las condiciones de los distintos contratos;
- (v) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Préstamos, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados;
- (vi) Calcular los fondos disponibles y los movimientos de fondos que tendrá que efectuar una vez realizada su aplicación de acuerdo con la prelación de pagos correspondiente, ordenando las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos;
- (vii) Calcular y liquidar las cantidades que por intereses y comisiones ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados y las cantidades que por reembolso de principal y por intereses corresponda a cada una de las Series de los Bonos;
- (viii) En el supuesto de que las calificaciones a la deuda del Banco asignadas por las Agencias de Calificación, en cualquier momento de la vida de los Bonos, descendieran, en lo que se refiere a la condición del Banco como Agente de Pagos, como contrapartida del Swap y como entidad en la que permanece abierta la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales, efectuar las actuaciones que se describen en el apartado 5.2.a) de la Nota de Valores y en los apartados 3.4.7 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional;
- (ix) Cumplir con sus obligaciones de cálculo previstas en el presente Módulo Adicional y en los Contratos de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva, de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Tesorería y de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Principales que se describen en los apartados 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional;
- (x) Seguir de cerca las actuaciones del Administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo. Ejercitar las acciones que correspondan cuando concurren circunstancias que así lo requieran;

- (xi) Llevar la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y cumplir con las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo;
- (xii) Facilitar a los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, a la CNMV y a las Agencias de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el presente Folleto;
- (xiii) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV u organismo administrativo competente y a su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que tales actuaciones no resulten en una bajada de la calificación de los Bonos y no perjudiquen los intereses de los tenedores de los Bonos. Cualquier modificación de la Escritura de Constitución se comunicará previamente a la CNMV para la obtención de la correspondiente autorización, en su caso, y a las Agencias de Calificación;
- (xiv) Designar y sustituir, en su caso, al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo;
- (xv) Elaborar y someter a la CNMV y a los órganos competentes, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente y en el presente Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Agencias de Calificación la información que razonablemente le requieran;
- (xvi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de vencimiento anticipado de la emisión de Bonos y liquidación del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto;
- (xvii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar la calificación de los Bonos y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que la calificación de los Bonos no se vea afectada negativamente en ningún momento;
- (xviii) Gestionar el Fondo de forma que el valor patrimonial del mismo sea siempre nulo.

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando el Fondo y defendiendo los intereses de los tenedores de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los tenedores de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause por el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992.

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación de los mercados de valores y registros obligatorios, que ha sido comunicado a la CNMV.

La Sociedad Gestora podrá actuar como Sociedad Gestora del Fondo, así como de cualquier otro fondo de titulización, sin que la gestión simultánea de éstos constituya en modo alguno una vulneración de sus obligaciones de diligencia como Sociedad Gestora del Fondo u otros fondos de titulización.

Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo de conformidad con las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. Así, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará por el siguiente procedimiento:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no hayan sido cumplidos todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación al Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si por razón de la referida sustitución, la calificación otorgada a cualquiera de las Series de Bonos emitidos con cargo al Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora, no pudiendo ser imputados, en ningún caso, al Fondo.
- (ii) En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución.
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso de acreedores, o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si habiendo transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución, la Sociedad Gestora no hubiera designado una nueva sociedad gestora, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, para lo que deberán realizarse las actuaciones previstas en el apartado 4.4.c.3) del Documento de Registro.
- (iv) La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser comunicada a las Agencias de Calificación y se publicará, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio de dos diarios de difusión nacional y en el boletín del Mercado AIAF.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones

La Sociedad Gestora tendrá derecho, en cada Fecha de Pago de los Bonos, a una comisión periódica de gestión igual a un porcentaje con un mínimo anual, que se devengará sobre los días efectivos de cada Período de Devengo de Interés, se pagará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago y se calculará sobre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos de las tres (3) Series, en la Fecha de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago. La comisión devengada desde la Fecha de Constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago de los Bonos se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe nominal de los Bonos emitidos.

3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de las contrapartes en operaciones de permuta, crédito, liquidez o de cuentas.

El Banco es la contraparte del Fondo en los contratos que describen a continuación. Una breve descripción del Banco se incluye en el apartado 3.5 de este Módulo Adicional y en el 5.2 del Documento de Registro.

a) Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería.

La Cuenta de Tesorería será abierta inicialmente con el Banco Español de Crédito, S.A. Dicha cuenta se mantendrá en el Banco en tanto en cuanto el rating de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Banco no descienda de A-1 o P-1 (según escalas de Standard & Poor's y Moody's, respectivamente).

Una descripción del contrato se recoge en el apartado 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

b) Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Principales.

La Cuenta de Principales será abierta inicialmente con el Banco Español de Crédito, S.A. Dicha cuenta se mantendrá en el Banco en tanto en cuanto el rating de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Banco no descienda de A-1 o P-1 (según escalas de Standard & Poor's y Moody's, respectivamente).

Una descripción del contrato se recoge en el apartado 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

c) Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

Una descripción del contrato se recoge en el apartado 3.4.3.a) del presente Módulo Adicional.

d) Contrato de Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva.

Una descripción del contrato se recoge en el apartado 3.4.3.b) del presente Módulo Adicional.

e) Contrato de Permuta Financiera.

Una descripción del contrato se recoge en el apartado 3.4.7 del presente Módulo Adicional.

f) Contrato de Agencia de Pagos.

El Banco realizará inicialmente la agencia de pagos del Fondo. Una descripción del contrato se recoge en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN

a) Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación, y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural (esto es, antes del 30 de abril de cada año).

Con carácter adicional, el Banco remitirá a la CNMV, dentro de los seis (6) primeros meses de los años 2008, 2009 y 2010, copia de la auditoría de atributos de los Nuevos Activos adquiridos durante 2007, 2008 y 2009 (que son los que conforman el Período de Renovación) referida en el apartado 3.3.A)(b)(b.3) del Módulo Adicional, que permanezcan vivos a 31 de diciembre de cada año.

b) Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV y a las Agencias de Calificación de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

(b.1.) Notificaciones ordinarias periódicas.

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete, a remitir a la CNMV y a las Agencias de Calificación, con la mayor diligencia posible, trimestralmente o en cualquier otro momento que se le solicite, la información descrita a continuación o cualquier otro tipo de información que le sea requerida en relación a los Bonos de las tres (3) Series, el comportamiento de los Activos, prepagos, y situación económico-financiera del Fondo, con independencia de poner asimismo en su conocimiento cuanta información adicional le sea requerida. Adicionalmente, la Sociedad Gestora remitirá a las Agencias de Calificación la información relativa (i) a los Préstamos Fallidos que hayan entrado en esa situación en el Período de Devengo de Interés en curso y (ii) a los Préstamos Fallidos acumulados desde la Fecha de Constitución.

(b.1') En un plazo comprendido entre el Momento de Fijación de Tipo y los tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los tipos de interés nominales resultantes para cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Interés siguiente.

(b.1'') Con una antelación mínima de un (1) día natural a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos lo siguiente:

- i. Los intereses resultantes de los Bonos junto a la amortización de los mismos;
- ii. Las Tasas Medias de Amortización Anticipada de los Activos, a la Fecha de Determinación;
- iii. La vida residual media de los Bonos calculada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada;
- iv. El Saldo de Principal Pendiente de Pago (después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago) de cada Bono, y el porcentaje que dicho Saldo de Principal Pendiente de Pago representa sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

- v. Saldo Vivo de los Activos, intereses devengados, tanto cobrados como no cobrados, de los mismos e importe en morosidad de los Activos.
- vi. Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos contenido en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional, y en su caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional.

Asimismo, y si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos los intereses devengados por los mismos y no satisfechos, por insuficiencia de Fondos Disponibles.

Las notificaciones de este apartado serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado b.3 siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento de Iberclear y de AIAF en un plazo máximo de los dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago (salvo el supuesto de que sea festivo en Madrid, que se pasará al Día Hábil siguiente).

(b.2) Notificaciones extraordinarias.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, asimismo, informará a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo, y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo y cualquier modificación de la Escritura de Constitución, y asimismo, de una eventual decisión de Amortización Anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, siéndole remitido a la CNMV en ese supuesto el acta notarial de liquidación y procedimiento a que hace referencia el apartado 4.4.c.3 del Documento de Registro.

(b.3) Procedimiento.

Las notificaciones a los bonistas que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, habrán de serlo de la forma siguiente:

1. Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado b.1) anterior, mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España.
2. Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado b.2) anterior, mediante su publicación en un diario de amplia difusión en España.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general.

Estas notificaciones se considerarán realizadas en la fecha de su publicación, siendo apto para la misma cualquier día de calendario, Hábil o Inhábil (a los efectos del presente Folleto).

(c) Información a Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora procederá a comunicar a la CNMV la información prevista en los anteriores apartados, así como cualquier información que con independencia de lo anterior le sea requerida.

(d) Información a facilitar por el Banco a la Sociedad Gestora.

Adicionalmente, el Banco se obliga a informar trimestralmente a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y, en todo caso, a requerimiento de la misma, de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y, puntualmente, de los requerimientos de pago, acciones judiciales, y cualesquiera otras circunstancias que afecten a los Activos.

Asimismo, el Banco facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

D. Ignacio Ortega Gavara, en nombre y representación de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T. y en su condición de Director General firma el presente Folleto en Madrid a 21 de junio de 2007.

DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este Folleto, los términos escritos con mayúscula se entenderán según la definición que a cada uno de ellos se les da a continuación, salvo que expresamente se les atribuya algún significado distinto. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en su sentido general de los mismos. Asimismo, se hace constar que los términos que estén en singular incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

Los términos que aparezcan en mayúsculas relacionados a continuación tendrán el siguiente significado:

“**Activos**”: Significa, conjuntamente, los Activos Iniciales y los Nuevos Activos.

“**Activos Iniciales**”: Significa los derechos de crédito derivados de los Préstamos concedidos por el Banco y que son objeto de cesión al Fondo en la Fecha de Constitución.

“**Activos Morosos**”: Significa aquellos Activos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Activos Fallidos.

“**Activos Fallidos**”: Significa aquellos Activos cuya deuda el Banco considera que no va a recuperar o aquellos Activos que tengan cuotas pendientes con antigüedad superior a doce (12) meses.

“**Activos no Fallidos**”: Significa aquellos Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos.

“**Administrador**”: Significa Banco Español de Crédito, S.A. (salvo si fuera sustituido en su labor de administrador de los Préstamos, en cuyo caso será la entidad sustituta).

“**Agencias de Calificación**”: Significa, conjuntamente, Standard & Poor’s y Moody’s.

“**Agente de Pagos**”: Significa Banco Español de Crédito, S.A.

“**AIAF**”: Significa AIAF, Mercado de Renta Fija.

“**Amortización Anticipada**”: Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal en los supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4c) del Documento de Registro.

“**Banco**”: Significa Banco Español de Crédito, S.A.

“**Bonos**”: Significa los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo.

“**Cantidad Devengada para Amortización**”: Significa, para cada Fecha de Pago, la diferencia (si fuese positiva) entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B y C en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago y (ii) la suma de (a) el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos en la Fecha de Determinación y (b) el importe remanente de los Fondos Disponibles para Amortización no utilizados para la adquisición de Nuevos Activos en la anterior Fecha de Pago y que permanece depositado en la Cuenta de Principales.

“**Cedente**”: Significa Banco Español de Crédito, S.A.

“**Circular 4/2004**”: Significa la Circular del Banco de España 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.

“**CNMV**”: Significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Contrato de Agencia de Pagos**”: Significa el contrato de agencia de pagos a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y el Agente de Pagos, que regula igualmente las obligaciones y responsabilidades que al Banco correspondan como Agente de Pagos del Fondo.

“**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación**”: Significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Aseguradoras y Directoras.

“Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales”: Significa el contrato de préstamo subordinado para gastos iniciales por importe de UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS (€1.200.000,00) a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y el Banco, que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de los Activos Iniciales.

“Contrato de Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva”: Significa el contrato de préstamo subordinado por importe de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (€ 9.600.000,00) a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y el Banco, que será destinado a dotar inicialmente el Fondo de Reserva.

“Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Principales”: Significa el contrato de reinversión a tipo de interés garantizado de la Cuenta de Principales, a suscribir entre la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, y el Banco, en virtud del cual el Banco garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo (a través de su Sociedad Gestora) en la Cuenta de Principales.

“Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería”: Significa el contrato de reinversión a tipo de interés garantizado de la Cuenta de Tesorería, a suscribir entre la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, y el Banco, en virtud del cual el Banco garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo (a través de su Sociedad Gestora) en la Cuenta de Tesorería.

“Contrato de Swap”; **“Swap”** o **“Permuta Financiera”**: Significa el contrato de permuta financiera de intereses, conforme al modelo de Contrato CMOF, a suscribir entre la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, y el Banco.

“Cuenta de Principales”: Significa la cuenta a abrir en el Banco a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento será objeto del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Principales.

“Cuenta de Tesorería”: Significa la cuenta a abrir en el Banco a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento será objeto del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería.

“Deudores”: Significa, conjuntamente, los particulares, con domicilio en España, a los que la División de Banca Comercial del Banco ha concedido los Préstamos de los que se derivan los Activos objeto de titulización.

“Día Hábil”: Significa cualquier día que no sea:

- (i) sábado;
- (ii) domingo;
- (iii) festivo según el calendario TARGET (a los solos efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable para cada Período de Devengo de Interés). Comprende además de los días reconocidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el 1 de enero, el Viernes Santo, el Lunes de Pascua, el 1 de mayo, el 25 de diciembre y el 26 de diciembre; y
- (iv) festivo en Madrid (a los efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable para cada Período de Devengo de Interés y para el resto de condiciones de la emisión).

“Día Natural”: Significa todos los días del año, incluidos domingos y festivos.

“División de Banca Comercial del Banco”: Significa la parte de Banco Español de Crédito, S.A. que se ocupa de clientes particulares y PYMES.

“Documento de Registro”: Significa el documento de registro, integrado por el Anexo VII aprobado por la CNMV con fecha 21 de junio de 2007.

“Entidades Aseguradoras”: Significa, conjuntamente, Banco Español de Crédito, S.A., Barclays Bank PLC y J.P. Morgan Securities Ltd.

“Entidades Directoras”: Significa, conjuntamente, Banco Español de Crédito, S.A., Barclays Bank PLC y J.P. Morgan Securities Ltd.

“Escritura de Constitución”: Significa la Escritura de Constitución de Financiación Banesto 1 Fondo de Titulización de Activos, Cesión de Activos y Emisión de Bonos de Titulización.

“Fecha de Constitución”: Significa el día en que se otorgue la Escritura de Constitución. Está previsto que la Fecha de Constitución sea el 25 de junio de 2007.

“Fecha de Desembolso”: Significa el 29 de junio de 2007.

“Fecha de Vencimiento Legal”: Significa el 19 de octubre de 2019 ó, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fechas de Determinación”: Significa el quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y en las que la Sociedad Gestora realizará, en nombre del Fondo, los cálculos necesarios para la distribución o retención de los Fondos Disponibles en dichas fechas, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6(b) del Módulo Adicional.

“Fechas de Oferta”: Significa las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Período de Renovación en las que fuera procedente la adquisición de Nuevos Activos.

“Fechas de Pago”: Significa los días 19 de enero, 19 de abril, 19 de julio y 19 de octubre de cada año, o, en caso de que alguna de estas fechas no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior.

“Fechas de Solicitud de Oferta”: Significa las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Período de Renovación en las que fuera procedente la adquisición de Nuevos Activos.

“Folleto”: Significa, conjuntamente, el índice, el documento describiendo los factores de riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores, el Módulo Adicional y el documento conteniendo las definiciones.

“Fondo” o **“Emisor”**: Significa Financiación Banesto 1 Fondo de Titulización de Activos.

“Fondo de Reserva”: Significa el fondo de reserva a dotar por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

“Fondos Disponibles”: Significa las cantidades percibidas por el Fondo en concepto de principal e intereses de los Activos, la rentabilidad de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales, el Fondo de Reserva, la cantidad neta del Swap y cualesquiera otras cantidades que pudiera recibir el Fondo, tal y como establece el apartado 3.4.6.a) del Módulo Adicional, que se aplicarán en cada Fecha de Pago a los pagos establecidos en el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6.b) del Módulo Adicional.

“Fondos Disponibles para Amortización”: Significa la cantidad que se destinará durante el Período de Renovación a la compra de Nuevos Activos y, una vez finalizado el Período de Renovación, a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C en cada Fecha de Pago. Los Fondos Disponibles para Amortización se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.9.2 de la Nota de Valores.

“Fondos Disponibles para Liquidación”: Significa:

- a) Los Fondos Disponibles;
- b) Los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Activos que quedaren remanentes y cualesquiera otros activos, en su caso, en los supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con los requisitos que se establecen en el apartado 4.3.c) del Documento de Registro; y
- c) En su caso, el importe dispuesto de la línea de crédito destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.c.3)(iv) del Documento de Registro.

“**Iberclear**”: Significa Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.

“**Importe Máximo de Adquisición**”: Significa el importe máximo que la Sociedad Gestora podrá destinar, en cada Fecha de Pago del Período de Renovación, a la adquisición de Nuevos Activos y que será igual al importe de los Fondos Disponibles para Amortización en cada una de esas Fechas de Pago.

“**Importe Máximo del Activo**”: Significa el importe igual o ligeramente superior a OCHOCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 800.000.000).

“**I.V.A.**”: Significa Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Ley 13/1985**”: Significa la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

“**Ley 19/1992**”: Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 37/1992**”: Significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Ley 3/1994**”: Significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Adaptación a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria.

“**Ley 23/2005**”: Significa la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad.

“**Ley Concursal**”: Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

“**Ley de Enjuiciamiento Civil**”: Significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

“**Ley del Mercado de Valores**” o “**Ley 24/1988**”: Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores en su versión modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo.

“**Liquidación Anticipada**”: Significa la liquidación del Fondo con anterioridad al 19 de octubre de 2019 y con ello, a la Amortización Anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos en los supuestos y en la forma establecida en el apartado 4.4.c) del Documento de Registro.

“**Margen de Intermediación**”: Significa la remuneración variable y subordinada a la que tendrá derecho la Entidad Cedente en virtud de la Escritura de Constitución.

“**Mercado AIAF**”: Significa Mercado de Renta Fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

“**Módulo Adicional**”: Significa el módulo adicional a la Nota de Valores relativa a la emisión de Bonos elaborada conforme al Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004, aprobado por la CNMV con fecha 21 de junio de 2007.

“**Momento de Fijación de Tipo**”: Significa el segundo Día Hábil según calendario TARGET (*Trans-European Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System*) anterior a cada Fecha de Pago, a las 11:00 horas de la mañana (hora de Madrid) de dicho día.

“**Moody’s**”: Significa Moody’s Investors Service España, S.A.

“**Nivel Requerido del Fondo de Reserva**” o “**Nivel Requerido**”: Significa el importe que debe tener el Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.2.2.a) del Módulo Adicional.

“**Normas Internacionales de Información Financiera**”: Significa las Normas Internacionales de Información Financiera que son de aplicación a la información proporcionada por el Banco según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España.

“Nota de Valores”: Significa la nota de valores relativa a la emisión de Bonos elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004, aprobada por la CNMV con fecha 21 de junio de 2007.

“Nuevos Activos”: Significa los derechos de crédito derivados de los Préstamos para la Financiación al Consumo concedidos por el Banco y que son objeto de cesión al Fondo en las Fechas de Pago durante el Período de Renovación.

“Oferta de Cesión”: Significa la comunicación escrita de oferta de cesión de Nuevos Activos que el Banco remitirá a la Sociedad Gestora antes de las 17:00 horas de la correspondiente Fecha de Oferta y que deberá ir acompañada de un archivo informático con el detalle de los Préstamos que han sido seleccionados y que cumplen los Requisitos de Elección.

“Orden de Prelación de Pagos”: Significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”: Significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la fecha de liquidación.

“Orden EHA/3537/2005”: Significa la Orden EHA/3537/2005, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley del Mercado de Valores.

“Períodos de Devengo de Interés”: Significa cada uno de los períodos en los que se divide la emisión de los Bonos, comprensivos de los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago inicial del período correspondiente y excluyendo la Fecha de Pago final del período correspondiente. El primer Período de Devengo de Interés tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (29 de junio de 2007) y la primera Fecha de Pago (19 de octubre de 2007).

“Períodos de Determinación”: Significa cada uno de los períodos comprendidos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, incluyéndose en cada Período de Determinación la Fecha de Determinación inicial del período correspondiente y excluyéndose la final del período correspondiente. El primer Período de Determinación tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Determinación previa a la primera Fecha de Pago.

“Período de Renovación”: Significa el período comprendido entre la Fecha de Desembolso y el 19 de julio de 2009 o, en caso de que ésta no fuera Día Hábil, hasta el primer Día Hábil siguiente, inclusive, durante el cual el Fondo adquirirá del Cedente, con periodicidad trimestral, en cada Fecha de Pago, Nuevos Activos, salvo que se produzca cualquiera de las circunstancias citadas en el apartado 3.3.b)(b.1) del Módulo Adicional y que dan lugar a la terminación del Período de Renovación.

“Período de Suscripción”: Significa el período de dos (2) horas, entre las 12:00 y las 14:00 horas de Madrid del Día Hábil siguiente al otorgamiento de la Escritura de Constitución, esto es, el día 26 de junio de 2007, durante el cual deberán ser formuladas las solicitudes de suscripción en las oficinas de las Entidades Aseguradoras.

“Préstamos para la Financiación al Consumo” o **“Préstamos”**: Significa los préstamos, de los que derivan los Activos objeto de cesión al Fondo, concedidos por la División de Banca Comercial del Banco a particulares, residentes en España, para financiación al consumo, considerando a estos efectos como consumo las operaciones cuya finalidad sea distinta de inversión en negocio, que no se encuentren garantizados por hipoteca o por derecho real de garantía alguno. Dentro de la financiación al consumo se incluye, sin carácter limitativo, la adquisición de bienes de consumo en su sentido más amplio, la adquisición de inmuebles, las mejoras de vivienda y la adquisición de coches nuevos y usados.

“Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales”: Significa el préstamo por importe de UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 1.200.000,00) otorgado al Fondo en virtud del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

“Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva”: el préstamo por importe de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (€ 9.600.000,00) otorgado al Fondo en virtud del Contrato de Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva.

“Préstamos Fallidos”: Significa aquellos Préstamos cuya deuda el Banco considera que no va a recuperar o aquéllos que tengan cuotas pendientes con antigüedad superior a doce (12) meses.

“Real Decreto 1643/1990”: Significa el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General Contable.

“Real Decreto 926/1998”: Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

“Real Decreto 2281/1998”: Significa el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración Tributaria y modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre y el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, regulador de la declaración anual de operaciones con terceras personas.

“Real Decreto 1777/2004”: Significa el Real Decreto 1777/2004, de 30 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

“Real Decreto 1778/2004”: Significa el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, que establece obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.

“Real Decreto 1310/2005”: Significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“Real Decreto Legislativo 4/2004”: Significa el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

“Real Decreto Legislativo 1/1993”: Significa el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

“Reglamento (CE) nº 809/2004”: Significa el Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

“Reglamento Interno de Conducta”: Significa el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad Gestora regulador de la actuación de los órganos de administración, empleados y representantes de la Sociedad Gestora en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación de los mercados de valores y registros obligatorio, que ha sido comunicado a la CNMV.

“Requisitos de Elección”: Significa, conjuntamente, los Requisitos Individuales de Elección y los Requisitos Globales de Elección.

“Requisitos Globales de Elección”: Significa los requisitos establecidos en el apartado 3.3.A)b)(b.2) del Módulo Adicional que deberán cumplir los Activos para la cesión al Fondo de Nuevos Activos.

“Requisitos Individuales de Elección”: Significa los requisitos establecidos en el apartado 3.3.A)b)(b.2) del Módulo Adicional que deberán cumplir individualmente cada Nuevo Activo para su cesión al Fondo.

“Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos”: Significa el total de los saldos vivos de los Bonos de todas las Series (esto es, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar).

“Saldo Vivo de los Activos” o **“Saldo Vivo”**: Significa las cantidades devengadas de principal y no ingresadas al Fondo junto con las cantidades aún no devengadas de principal y pendientes de vencimiento de los Activos, así como las cantidades vencidas y no cobradas.

“Saldo Vivo de los Activos Iniciales”: Significa las cantidades devengadas de principal y no ingresadas al Fondo junto con las cantidades aún no devengadas de principal y pendientes de vencimiento de los Activos Iniciales, así como las cantidades vencidas y no cobradas.

“Saldo Vivo de los Nuevos Activos”: Significa las cantidades devengadas de principal y no ingresadas al Fondo con las cantidades aún no devengadas de principal y pendientes de vencimiento de los Nuevos Activos, así como las cantidades vencidas y no cobradas.

“Serie”: Significa cada una de las tres (3) series en que se encuentra desglosado el importe total de la emisión de Bonos.

“Serie A”: Significa la Serie con un importe nominal total de SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE EUROS (€ 760.000.000), constituida por SIETE MIL SEISCIENTOS (7.600) Bonos de CIEN MIL EUROS (€100.000) de valor nominal cada uno.

“Serie B”: Significa la Serie con un importe nominal total de VEINTICUATRO MILLONES DE EUROS (€ 24.000.000), constituida por DOSCIENTOS CUARENTA (240) Bonos de CIEN MIL EUROS (€100.000) de valor nominal cada uno.

“Serie C”: Significa la Serie con un importe nominal total de DIECISEIS MILLONES DE EUROS (€ 16.000.000), constituida por CIENTO SESENTA (160) Bonos de CIEN MIL EUROS (€100.000) de valor nominal cada uno.

“Sociedad Gestora”: Significa Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A.

“Standard & Poor’s”: Significa Standard & Poor’s España, S.A..

“TACP”: Significa Tasa Anual Constante de Prepago.

“TIR”: Significa Tasa Interna de Rentabilidad para los tenedores de cada Serie de Bonos.